UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES ESCUELA PROFESIONAL DE ANTROPOLOGIA



EI AGUA Y EL DERECHO COMUNAL: UNA INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS LOCALES EN EL USO Y MANEJO DEL AGUA

Tesis presentada por:

Bach. Renzo José Dolmos Carrillo.

Para optar al Título Profesional de Licenciado en Antropología

Asesor: Dr. Jesús Washington Rozas Álvarez

Tesis Financiada Por la: UNSAAC

Cusco – Perú 2019

INDICE

PF	RESENTACIÓN	6
	INTRODUCCIÓN7	
1.	PROBLEMA OBJETO DE INVESTIGACIÓN	8
2.	OBJETIVOS	10
3.	JUSTIFICACIÓN	11
4.	METODOLOGÍA	12
5.	MARCO TEÓRICO	16
	CAPÍTULO I	
	SPECTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ROCCO	
CED	RONE	. 36
1.1		
1.2	SUELO Y CLIMA	37
1	1.2.1. PISOS ECOLÓGICOS EN LA COMUNIDAD DE ROCCOTO CEDRONE .	38
1.3	. POBLACIÓN y MIGRACIÓN	42
1.4	. IDIOMA	44
1.5	. ACCESO A SERVICIOS SOCIALES	44
1.6	EL AGUA	49
1	I.6.1 Visión Cosmogónica del Agua	50
1	I.6.2 Simbología del agua de Riego	53
1	I.6.3 Predicción del Tiempo Agrícola	54
1.6	.4 Supersticiones	56
1.7	HISTORIA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ROCCOTO CEDRONE	58
1.8	CARACTERÍSTICAS DE LAS VIVIENDAS	67
	CAPÍTULO II	
	ASPECTO SOCIOECONÓMICO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE	
ROC	COTO CEDRONE	. 69
2.1	. LA TENENCIA DE LA TIERRA	69
2.1	.1. FORMAS DE POSESIÓN DE LA TIERRA	70
2.2	FORMAS DE TRABAJO	75
2.2	.1. El Trabajo Individual – Familiar	75

2.2.3. Faena Comunal 78 2.2.4. El Jornal 79 2.3. LA AGRICULTURA 80 2.4. GANADERÍA Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES 83 2.5. ACTIVIDADES ESTACIONALES EN LA CIUDAD 84 2.6. LA ORGANIZACIÓN FAMILIAR 85 2.7. LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA COMUNAL 88 2.7.1. Las Autoridades Comunales 88 2.7.2. La Rotación de los Cargos 92 2.7.3. La Asamblea Comunal 93 CAPÍTULO III ANÁLISIS DE LA NORMATIVIDAD ENTORNO AL AGUA 101 3.1 LA LEGISLACIÓN DE AGUAS A TRAVÉS DE LA HISTORIA 101 3.2 LA LEY GENERAL DE AGUAS - DECRETO LEY N°17752 104 CAPÍTULO IV ADQUISICIÓN Y CONSERVACION DE DERECHOS PARA EL USO DEL AGUA EN EL RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ROCCOTO CEDRONE 120 4.1. CONSERVACIÓN DE DERECHOS 128 4.2. DISTRIBUCIÓN DEL AGUA 131 4.3. CONFLICTOS EN EL USO Y MANEJO DEL AGUA EN LA COMUNIDAD 137 4.4 RESOLUCION DE CONFLICTOS POR EL AGUA DE RIEGO 154 a) Órganos Comunales 157 4.5. ARREGLOS Y SANCIONES 163 4.5.1 Los Arregios	2.2.3.	
2.3. LA AGRICULTURA 80 2.4. GANADERÍA Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES 83 2.5. ACTIVIDADES ESTACIONALES EN LA CIUDAD 84 2.6. LA ORGANIZACIÓN FAMILIAR 85 2.7. LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA COMUNAL 88 2.7.1. Las Autoridades Comunales 88 2.7.2. La Rotación de los Cargos 92 2.7.3. La Asamblea Comunal 93 CAPÍTULO III ANÁLISIS DE LA NORMATIVIDAD ENTORNO AL AGUA 101 3.1 LA LEGISLACIÓN DE AGUAS A TRAVÉS DE LA HISTORIA 101 3.2 LA LEY GENERAL DE AGUAS - DECRETO LEY N°17752 104 CAPÍTULO IV ADQUISICIÓN Y CONSERVACION DE DERECHOS PARA EL USO DEL AGUA EN EL RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ROCCOTO CEDRONE 120 4.1. CONSERVACIÓN DE DERECHOS 128 4.2. DISTRIBUCIÓN DEL AGUA 131 4.3. CONFLICTOS EN EL USO Y MANEJO DEL AGUA EN LA COMUNIDAD 137 4.4 RESOLUCION DE CONFLICTOS POR EL AGUA DE RIEGO 154 a) Órganos Familiares 154 b) Órganos Comunales 157 4.5.1 Los Arreglos 163 4.5.2 Las Sanciones 166 4.5.2.1 Tipos de Castigos		Faena Comunal
2.4. GANADERÍA Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES	2.2.4.	El Jornal
2.5. ACTIVIDADES ESTACIONALES EN LA CIUDAD. 84 2.6. LA ORGANIZACIÓN FAMILIAR. 85 2.7. LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA COMUNAL. 88 2.7.1. Las Autoridades Comunales. 88 2.7.2. La Rotación de los Cargos. 92 2.7.3. La Asamblea Comunal. 93 CAPÍTULO III ANÁLISIS DE LA NORMATIVIDAD ENTORNO AL AGUA. 101 3.1 LA LEGISLACIÓN DE AGUAS A TRAVÉS DE LA HISTORIA 101 3.2 LA LEY GENERAL DE AGUAS - DECRETO LEY N°17752 104 CAPÍTULO IV ADQUISICIÓN Y CONSERVACION DE DERECHOS PARA EL USO DEL AGUA EN EL RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ROCCOTO CEDRONE 120 4.1. CONSERVACIÓN DE DERECHOS. 128 4.2. DISTRIBUCIÓN DEL AGUA. 131 4.3. CONFLICTOS EN EL USO Y MANEJO DEL AGUA EN LA COMUNIDAD 137 4.4 RESOLUCION DE CONFLICTOS POR EL AGUA DE RIEGO. 154 a) Órganos Familiares. 154 b) Órganos Comunales. 157 4.5.1 Los Arregios. 163 4.5.2 Las Sanciones. 163 4.5.2.1 Tipos de Castigos. 172 A. La Multa. 172	2.3.	LA AGRICULTURA80
2.6. LA ORGANIZACIÓN FAMILIAR 85 2.7. LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA COMUNAL 88 2.7.1. Las Autoridades Comunales 88 2.7.2. La Rotación de los Cargos 92 2.7.3. La Asamblea Comunal 93 CAPÍTULO III ANÁLISIS DE LA NORMATIVIDAD ENTORNO AL AGUA 101 3.1 LA LEGISLACIÓN DE AGUAS A TRAVÉS DE LA HISTORIA 101 3.2 LA LEY GENERAL DE AGUAS - DECRETO LEY N°17752 104 CAPÍTULO IV ADQUISICIÓN Y CONSERVACION DE DERECHOS PARA EL USO DEL AGUA EN EL RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ROCCOTO CEDRONE 120 4.1. CONSERVACIÓN DE DERECHOS 128 4.2. DISTRIBUCIÓN DEL AGUA 131 4.3. CONFLICTOS EN EL USO Y MANEJO DEL AGUA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ROCCOTO CEDRONE 137 4.4 RESOLUCION DE CONFLICTOS POR EL AGUA DE RIEGO 154 a) Órganos Familiares 154 b) Órganos Comunales 157 4.5.1 Los Arreglos 163 4.5.2 Las Sanciones 166 4.5.2.1 Tipos de Castigos	2.4.	GANADERÍA Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES83
2.7. LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA COMUNAL 88 2.7.1. Las Autoridades Comunales 88 2.7.2. La Rotación de los Cargos 92 2.7.3. La Asamblea Comunal 93 CAPÍTULO III ANÁLISIS DE LA NORMATIVIDAD ENTORNO AL AGUA 101 3.1 LA LEGISLACIÓN DE AGUAS A TRAVÉS DE LA HISTORIA 101 3.2 LA LEY GENERAL DE AGUAS - DECRETO LEY N°17752 104 CAPITULO IV ADQUISICIÓN Y CONSERVACION DE DERECHOS PARA EL USO DEL AGUA EN EL RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ROCCOTO CEDRONE 120 4.1. CONSERVACIÓN DE DERECHOS 128 4.2. DISTRIBUCIÓN DEL AGUA 131 4.3. CONFLICTOS EN EL USO Y MANEJO DEL AGUA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ROCCOTO CEDRONE 137 4.4 RESOLUCION DE CONFLICTOS POR EL AGUA DE RIEGO 154 a) Órganos Familiares 154 b) Órganos Comunales 157 4.5 ARREGLOS Y SANCIONES 163 4.5.1 Los Arreglos 163 4.5.2 Las Sanciones 166 4.5.2.1 Tipos de Castigos 172 A. La Multa 172	2.5.	ACTIVIDADES ESTACIONALES EN LA CIUDAD84
2.7.1. Las Autoridades Comunales 88 2.7.2. La Rotación de los Cargos 92 2.7.3. La Asamblea Comunal 93 CAPÍTULO III ANÁLISIS DE LA NORMATIVIDAD ENTORNO AL AGUA 101 3.1 LA LEGISLACIÓN DE AGUAS A TRAVÉS DE LA HISTORIA 101 3.2 LA LEY GENERAL DE AGUAS - DECRETO LEY N°17752 104 CAPITULO IV ADQUISICIÓN Y CONSERVACION DE DERECHOS PARA EL USO DEL AGUA EN EL RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ROCCOTO CEDRONE 120 4.1. CONSERVACIÓN DE DERECHOS 128 4.2. DISTRIBUCIÓN DEL AGUA 131 4.3. CONFLICTOS EN EL USO Y MANEJO DEL AGUA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ROCCOTO CEDRONE 137 4.4 RESOLUCION DE CONFLICTOS POR EL AGUA DE RIEGO 154 a) Órganos Familiares 154 b) Órganos Comunales 157 4.5 ARREGLOS Y SANCIONES 163 4.5.1 Los Arreglos 163 4.5.2. Las Sanciones 166 4.5.2.1 Tipos de Castigos 172 A. La Multa 172	2.6.	LA ORGANIZACIÓN FAMILIAR85
2.7.2. La Rotación de los Cargos 92 2.7.3. La Asamblea Comunal 93 CAPÍTULO III ANÁLISIS DE LA NORMATIVIDAD ENTORNO AL AGUA 101 3.1 LA LEGISLACIÓN DE AGUAS A TRAVÉS DE LA HISTORIA 101 3.2 LA LEY GENERAL DE AGUAS - DECRETO LEY N°17752 104 CAPÍTULO IV ADQUISICIÓN Y CONSERVACION DE DERECHOS PARA EL USO DEL AGUA EN EL RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ROCCOTO CEDRONE 120 4.1. CONSERVACIÓN DE DERECHOS 128 4.2. DISTRIBUCIÓN DEL AGUA 131 4.3. CONFLICTOS EN EL USO Y MANEJO DEL AGUA EN LA COMUNIDAD 137 4.4 RESOLUCION DE CONFLICTOS POR EL AGUA DE RIEGO. 154 a) Órganos Familiares 154 b) Órganos Comunales 157 4.5 ARREGLOS Y SANCIONES 163 4.5.1 Los Arreglos 163 4.5.2 Las Sanciones 166 4.5.2.1 Tipos de Castigos 172 A. La Multa 172	2.7.	LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA COMUNAL
2.7.3. La Asamblea Comunal 93 CAPÍTULO III ANÁLISIS DE LA NORMATIVIDAD ENTORNO AL AGUA 101 3.1 LA LEGISLACIÓN DE AGUAS A TRAVÉS DE LA HISTORIA 101 3.2 LA LEY GENERAL DE AGUAS - DECRETO LEY N°17752 104 CAPITULO IV ADQUISICIÓN Y CONSERVACION DE DERECHOS PARA EL USO DEL AGUA EN EL RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ROCCOTO CEDRONE 120 4.1. CONSERVACIÓN DE DERECHOS 128 4.2. DISTRIBUCIÓN DEL AGUA 131 4.3. CONFLICTOS EN EL USO Y MANEJO DEL AGUA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ROCCOTO CEDRONE 137 4.4 RESOLUCION DE CONFLICTOS POR EL AGUA DE RIEGO 154 a) Órganos Familiares 154 b) Órganos Comunales 157 4.5 ARREGLOS Y SANCIONES 163 4.5.1 Los Arreglos 163 4.5.2 Las Sanciones 166 4.5.2.1 Tipos de Castigos 172 A. La Multa 172	2.7.1.	Las Autoridades Comunales
CAPÍTULO III ANÁLISIS DE LA NORMATIVIDAD ENTORNO AL AGUA	2.7.2.	La Rotación de los Cargos92
ANÁLISIS DE LA NORMATIVIDAD ENTORNO AL AGUA	2.7.3.	La Asamblea Comunal
3.1 LA LEGISLACIÓN DE AGUAS A TRAVÉS DE LA HISTORIA 101 3.2 LA LEY GENERAL DE AGUAS - DECRETO LEY N°17752 104 CAPITULO IV ADQUISICIÓN Y CONSERVACION DE DERECHOS PARA EL USO DEL AGUA EN EL RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ROCCOTO CEDRONE 120 4.1. CONSERVACIÓN DE DERECHOS 128 4.2. DISTRIBUCIÓN DEL AGUA 131 4.3. CONFLICTOS EN EL USO Y MANEJO DEL AGUA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ROCCOTO CEDRONE 137 4.4 RESOLUCION DE CONFLICTOS POR EL AGUA DE RIEGO 154 a) Órganos Familiares 154 b) Órganos Comunales 157 4.5 ARREGLOS Y SANCIONES 163 4.5.1 Los Arreglos 163 4.5.2 Las Sanciones 166 4.5.2.1 Tipos de Castigos 172 A. La Multa 172		CAPÍTULO III
3.2 LA LEY GENERAL DE AGUAS - DECRETO LEY N°17752 104 CAPITULO IV ADQUISICIÓN Y CONSERVACION DE DERECHOS PARA EL USO DEL AGUA EN EL RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ROCCOTO CEDRONE 120 4.1. CONSERVACIÓN DE DERECHOS 128 4.2. DISTRIBUCIÓN DEL AGUA 131 4.3. CONFLICTOS EN EL USO Y MANEJO DEL AGUA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ROCCOTO CEDRONE 137 4.4 RESOLUCION DE CONFLICTOS POR EL AGUA DE RIEGO 154 a) Órganos Familiares 157 4.5 ARREGLOS Y SANCIONES 163 4.5.1 Los Arreglos 163 4.5.2 Las Sanciones 166 4.5.2.1 Tipos de Castigos 172 A. La Multa 172	ANÁ	LISIS DE LA NORMATIVIDAD ENTORNO AL AGUA101
CAPITULO IV ADQUISICIÓN Y CONSERVACION DE DERECHOS PARA EL USO DEL AGUA EN EL RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ROCCOTO CEDRONE 120 4.1. CONSERVACIÓN DE DERECHOS 128 4.2. DISTRIBUCIÓN DEL AGUA 131 4.3. CONFLICTOS EN EL USO Y MANEJO DEL AGUA EN LA COMUNIDAD 137 4.4 RESOLUCION DE CONFLICTOS POR EL AGUA DE RIEGO. 154 a) Órganos Familiares 154 b) Órganos Comunales 157 4.5 ARREGLOS Y SANCIONES 163 4.5.1 Los Arreglos 163 4.5.2 Las Sanciones 166 4.5.2.1 Tipos de Castigos 172 A. La Multa 172	3.1	LA LEGISLACIÓN DE AGUAS A TRAVÉS DE LA HISTORIA101
ADQUISICIÓN Y CONSERVACION DE DERECHOS PARA EL USO DEL AGUA EN EL RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ROCCOTO CEDRONE 120 4.1. CONSERVACIÓN DE DERECHOS 128 4.2. DISTRIBUCIÓN DEL AGUA 131 4.3. CONFLICTOS EN EL USO Y MANEJO DEL AGUA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ROCCOTO CEDRONE 137 4.4 RESOLUCION DE CONFLICTOS POR EL AGUA DE RIEGO 154 a) Órganos Familiares 154 b) Órganos Comunales 157 4.5 ARREGLOS Y SANCIONES 163 4.5.1 Los Arreglos 163 4.5.2 Las Sanciones 166 4.5.2.1 Tipos de Castigos 172 A. La Multa 172	3.2 L/	LEY GENERAL DE AGUAS - DECRETO LEY N°17752 104
EL RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ROCCOTO CEDRONE 120 4.1. CONSERVACIÓN DE DERECHOS 128 4.2. DISTRIBUCIÓN DEL AGUA 131 4.3. CONFLICTOS EN EL USO Y MANEJO DEL AGUA EN LA COMUNIDAD 137 CAMPESINA DE ROCCOTO CEDRONE 137 4.4 RESOLUCION DE CONFLICTOS POR EL AGUA DE RIEGO. 154 a) Órganos Familiares 157 4.5 ARREGLOS Y SANCIONES 163 4.5.1 Los Arreglos 163 4.5.2 Las Sanciones 166 4.5.2.1 Tipos de Castigos 172 A. La Multa 172		CAPITULO IV
4.1. CONSERVACIÓN DE DERECHOS 128 4.2. DISTRIBUCIÓN DEL AGUA 131 4.3. CONFLICTOS EN EL USO Y MANEJO DEL AGUA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ROCCOTO CEDRONE 137 4.4 RESOLUCION DE CONFLICTOS POR EL AGUA DE RIEGO 154 a) Órganos Familiares 154 b) Órganos Comunales 157 4.5 ARREGLOS Y SANCIONES 163 4.5.1 Los Arreglos 163 4.5.2 Las Sanciones 166 4.5.2.1 Tipos de Castigos 172 A. La Multa 172		JISICIÓN Y CONSERVACION DE DERECHOS PARA EL USO DEL AGUA EN
4.2. DISTRIBUCIÓN DEL AGUA 131 4.3. CONFLICTOS EN EL USO Y MANEJO DEL AGUA EN LA COMUNIDAD 137 CAMPESINA DE ROCCOTO CEDRONE 137 4.4 RESOLUCION DE CONFLICTOS POR EL AGUA DE RIEGO. 154 a) Órganos Familiares 154 b) Órganos Comunales 157 4.5 ARREGLOS Y SANCIONES 163 4.5.1 Los Arreglos 163 4.5.2 Las Sanciones 166 4.5.2.1 Tipos de Castigos 172 A. La Multa 172	EL RI	
4.3. CONFLICTOS EN EL USO Y MANEJO DEL AGUA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ROCCOTO CEDRONE 137 4.4 RESOLUCION DE CONFLICTOS POR EL AGUA DE RIEGO. 154 a) Órganos Familiares. 154 b) Órganos Comunales 157 4.5 ARREGLOS Y SANCIONES 163 4.5.1 Los Arreglos 163 4.5.2 Las Sanciones 166 4.5.2.1 Tipos de Castigos 172 A. La Multa 172		
CAMPESINA DE ROCCOTO CEDRONE 137 4.4 RESOLUCION DE CONFLICTOS POR EL AGUA DE RIEGO 154 a) Órganos Familiares 154 b) Órganos Comunales 157 4.5 ARREGLOS Y SANCIONES 163 4.5.1 Los Arreglos 163 4.5.2 Las Sanciones 166 4.5.2.1 Tipos de Castigos 172 A. La Multa 172		CONSERVACIÓN DE DERECHOS
4.4 RESOLUCION DE CONFLICTOS POR EL AGUA DE RIEGO. 154 a) Órganos Familiares. 154 b) Órganos Comunales. 157 4.5 ARREGLOS Y SANCIONES. 163 4.5.1 Los Arreglos. 163 4.5.2 Las Sanciones. 166 4.5.2.1 Tipos de Castigos. 172 A. La Multa. 172	4.2.	CONSERVACIÓN DE DERECHOS 128 DISTRIBUCIÓN DEL AGUA 131
b) Órganos Comunales 157 4.5 ARREGLOS Y SANCIONES 163 4.5.1 Los Arreglos 163 4.5.2 Las Sanciones 166 4.5.2.1 Tipos de Castigos 172 A. La Multa 172	4.2. 4.3.	CONSERVACIÓN DE DERECHOS
b) Órganos Comunales 157 4.5 ARREGLOS Y SANCIONES 163 4.5.1 Los Arreglos 163 4.5.2 Las Sanciones 166 4.5.2.1 Tipos de Castigos 172 A. La Multa 172	4.2. 4.3. CAMF	CONSERVACIÓN DE DERECHOS
4.5 ARREGLOS Y SANCIONES 163 4.5.1 Los Arreglos 163 4.5.2 Las Sanciones 166 4.5.2.1 Tipos de Castigos 172 A. La Multa 172	4.2. 4.3. CAMF 4.4	CONSERVACIÓN DE DERECHOS
4.5.2 Las Sanciones 166 4.5.2.1 Tipos de Castigos 172 A. La Multa 172	4.2. 4.3. CAMF 4.4 a)	CONSERVACIÓN DE DERECHOS
4.5.2 Las Sanciones 166 4.5.2.1 Tipos de Castigos 172 A. La Multa 172	4.2. 4.3. CAMF 4.4 a) b) Ó	CONSERVACIÓN DE DERECHOS
4.5.2.1 Tipos de Castigos 172 A. La Multa 172	4.2. 4.3. CAMF 4.4 a) b) Ó	CONSERVACIÓN DE DERECHOS 128 DISTRIBUCIÓN DEL AGUA 131 CONFLICTOS EN EL USO Y MANEJO DEL AGUA EN LA COMUNIDAD PESINA DE ROCCOTO CEDRONE 137 RESOLUCION DE CONFLICTOS POR EL AGUA DE RIEGO 154 Organos Familiares 154 ARREGLOS Y SANCIONES 163
A. La Multa	4.2. 4.3. CAMF 4.4 a) b) Ó 4.5	CONSERVACIÓN DE DERECHOS 128 DISTRIBUCIÓN DEL AGUA 131 CONFLICTOS EN EL USO Y MANEJO DEL AGUA EN LA COMUNIDAD PESINA DE ROCCOTO CEDRONE 137 RESOLUCION DE CONFLICTOS POR EL AGUA DE RIEGO 154 Organos Familiares 154 Organos Comunales 157 ARREGLOS Y SANCIONES 163
	4.2. 4.3. CAMF 4.4 a) b) Ó 4.5 4.5.	CONSERVACIÓN DE DERECHOS 128 DISTRIBUCIÓN DEL AGUA 131 CONFLICTOS EN EL USO Y MANEJO DEL AGUA EN LA COMUNIDAD PESINA DE ROCCOTO CEDRONE 137 RESOLUCION DE CONFLICTOS POR EL AGUA DE RIEGO 154 Organos Familiares 157 ARREGLOS Y SANCIONES 163 1 Los Arreglos 163 2 Las Sanciones 166
	4.2. 4.3. CAMF 4.4 a) b) Ó 4.5 4.5. 4.5.	CONSERVACIÓN DE DERECHOS 128 DISTRIBUCIÓN DEL AGUA 131 CONFLICTOS EN EL USO Y MANEJO DEL AGUA EN LA COMUNIDAD PESINA DE ROCCOTO CEDRONE 137 RESOLUCION DE CONFLICTOS POR EL AGUA DE RIEGO 154 Organos Familiares 157 ARREGLOS Y SANCIONES 163 1 Los Arreglos 163 2 Las Sanciones 166 2.1 Tipos de Castigos 172
C. El Trabajo Obligatorio o Forzoso	4.2. 4.3. CAMF 4.4 a) b) Ó 4.5 4.5. 4.5.	CONSERVACIÓN DE DERECHOS 128 DISTRIBUCIÓN DEL AGUA 131 CONFLICTOS EN EL USO Y MANEJO DEL AGUA EN LA COMUNIDAD 137 RESOLUCION DE CONFLICTOS POR EL AGUA DE RIEGO. 154 Órganos Familiares 154 Organos Comunales 157 ARREGLOS Y SANCIONES 163 1 Los Arreglos 163 2 Las Sanciones 166 2.1 Tipos de Castigos 172 La Multa 172

D.	Destitución del Cargo	177
E.	La Limitación Sobre Derechos de Agua y Beneficios Comunales	178
F.	Expulsión de la Comunidad	179
	PERSONAS ENCARGADAS DE HACER CUMPLIR LAS NORMAS EN MANEJO DEL AGUA DE RIEGO	
COMU	4.7 RECONOCIMIENTO DEL DERECHO POSITIVO Y EL DERECHO	183
COI	NCLUSIONES	186
BIB	LIOGRAFÍA	190

DEDICATORIA

A la memoria de quien tanto me ha querido en este mundo, Julia Carrillo Banda.

A mi madre, a mi padre, a mi hermano y mi familia por sus consejos cuidados y cariño.

A los comuneros de Roccoto Cedrone quienes han sido parte fundamental en el desarrollo de esta investigación.

RENZO.

PRESENTACIÓN

Cumpliendo con las normas y reglamentos para optar el intitulo profesional de licenciado en antropología presento ante ustedes el trabajo de investigación intitulado "EL AGUA Y EL DERECHO COMUNAL: UNA INTERPRETACIÓN SOBRE LAS NORMAS LOCALES EN EL USO Y MANEJO DEL AGUA".

El deseo de realizar esta investigación, surge a partir de observar que el agua para el riego es insuficiente a consecuencia de esto no todos los comuneros de Roccoto Cedrone pueden regar sus chacras ocasionando que algunos comuneros se queden sin agua para sus terrenos generando a veces conflicto dentro de la comunidad.

El presente documento es el esfuerzo de una investigación para conocer como el agua al ser escasa dentro de la comunidad Roccoto Cedrone, su acceso a ella conlleva a ciertas normas y requisitos para su uso por parte de los comuneros, que se administra y controla a través del comité de regantes. Así para que un comunero tenga la posibilidad de acceder a este recurso, se exige cumplir ciertas normas y requisitos dentro de la comunidad. De esta manera estas normas se constituyen en un mecanismo que limita y permite el acceso al recurso agua dentro de la comunidad de Roccoto Cedrone.

INTRODUCCIÓN

La presente tesis es una investigación que tiene por objetivo conocer y explicar el Derecho comunal sobre el uso y manejo del agua en la comunidad de Roccoto Cedrone – Paruro. Ya que el Derecho Comunal en el uso y manejo de agua se modifica de acuerdo a los cambios sociales, económicos e incluso climáticos y está vinculada a la vida diaria del comunero, en la investigación se verá como los comuneros hacen ajustes y reajustes en el Derecho Comunal para el acceso al agua.

La investigación nace como parte de un viaje de estudios durante el proceso de formación en la Escuela Profesional de Antropología, con la que se comenzó a frecuentar la comunidad campesina de Roccoto y comenzar a observar algunos hechos alrededor del riego.

Para este trabajo de investigación se contó con la colaboración de los comuneros de la comunidad de Roccoto Cedrone – Paruro. Los datos se obtuvieron durante el trabajo de campo desde el 2014 hasta el 2017, frecuentando a la comunidad varias veces al año.

En el primer capítulo se describen los aspectos generales de la comunidad de Roccoto Cedrone, la ubicación geográfica—política, el suelo el tipo de clima, población y migración, el acceso que tienen los comuneros a los servicios sociales, de igual manera se desarrolla la historia de la comunidad.

En el segundo capítulo se describe el aspecto socioeconómico de la comunidad campesina de Roccoto Cedrone, la forma de tenencia de la tierra, la manera como

trabajan la tierra, las actividades estacionales en la ciudad y la organización familiar y político comunal.

En el tercer capítulo se hace un análisis sobre la legislación peruana sobre el uso y manejo del agua en el Perú, se analiza la Ley general de aguas en el Perú (Decreto Ley 17752).

En el cuarto capítulo V: Se describe los mecanismos a través de los cuales los comuneros de Roccoto Cedrone pueden adquirir derechos de uso del agua, así como las obligaciones que tienen que cumplir para mantenerlos, se describe la forma de distribución del agua dentro de la comunidad campesina de Roccoto Cedrone, se describe los conflictos dentro de la comunidad, así como las sanciones de las diferentes normas existentes, para finalmente realizar las conclusiones y a consecuencia del trabajo de investigación.

1. PROBLEMA OBJETO DE INVESTIGACIÓN

La comunidad campesina de Roccoto Cedrone se localiza en el distrito de Huanoquite, perteneciente a la provincia de Paruro del departamento de Cusco, Perú. Está comunidad está constituida por 75 familias que se encuentran inscritos en el padrón de la comunidad.

Esta comunidad tiene una extensión de 1200 hectáreas aproximadamente, que se dividen en dos sectores. La parte de arriba constituida por los sectores de: Runtucan, Kusimarca, Q'ullubamba, Huacaykalla Huayllaphuju, Condorkalla, Chillcaphuju, Intilloq, Pumapuyu, Huaranhuacniyoq, kullinpampa, Unchorqo, Kalamarca, la parte

baja constituido por los sectores de: Tikaspampa, Mosomachay, Huertapampa, Huacachaca.

Para la agricultura están destinadas unas 700 hectáreas donde siembran: cebolla, zanahoria, haba, trigo, papa, hortalizas, maíz. Estos terrenos son regados a través de un canal. El agua que discurre por este canal proviene del ojo de manante llamado Laurituyoc, la captación de agua se hace a través de una bocatoma que se encuentra en la parte superior oeste de la comunidad por el cauce del rio Laurituyoc, este constituye el punto de partida del canal de riego.

Uno de los problemas actuales de la comunidad de Roccoto Cedrone se refiere a los recursos naturales. Este se constituye en un fenómeno observable que los campesinos cada vez más carecen de agua y consecuentemente atraviesan una pobreza, sus niveles de vida están por debajo de la canasta familiar (INEI, 2007) y solo son usufructuarios de las tierras comunales.

El problema que se observa es que el agua para el riego es insuficiente, debido a la cantidad de agua que discurre por el canal no es suficiente para regar todas las chacras que existen dentro de la comunidad. A consecuencia de esto no todos los comuneros pueden regar sus chacras ocasionando que algunos comuneros se queden sin agua para sus terrenos lo que genera conflictos dentro de la comunidad.

Debido a que el agua para el riego es escaso su gestión es fundamental dentro de la comunidad. En ese sentido para comprender como se gestiona el agua para el riego y conocer como un comunero accede a este recurso me planteo la siguiente pregunta:

Pregunta General

¿Cómo se gestiona la distribución del agua, su uso y manejo en la comunidad campesina de Roccoto Cedrone?

Preguntas Específicas

- ¿Quiénes son los responsables de hacer cumplir las normas sobre la distribución, uso y manejo del agua en la comunidad campesina de Roccoto Cedrone - Paruro?
- ¿Qué sanciones existen sobre el incumplimiento de las normas establecidas en relación a la distribución, uso y manejo del agua en la comunidad campesina de Roccoto Cedrone - Paruro?

2. OBJETIVOS

Objetivo General

Comprender los mecanismos de gestión en la distribución, uso y manejo del agua en la comunidad campesina de Roccoto Cedrone.

Objetivos Específicos

- Describir las responsabilidades de la aplicación de normas en la distribución,
 uso y manejo al agua en la comunidad campesina de Rocoto Cedrone.
- Explicar los sanciones existentes acerca del incumplimiento de las normas sobre la distribución, el uso y manejo del agua en la comunidad campesina de Roccoto Cedrone- Paruro

3. JUSTIFICACIÓN

La investigación tiene importancia porque constituye un aporte al entendimiento y conocimiento sobre el Derecho comunal en el uso y manejo del agua en la comunidad de Roccoto Cedrone - Paruro, así también se podrá conocer las diferentes normas que regulan el uso, el manejo y la distribución del agua dentro de la comunidad.

De la misma manera conocer y saber de qué manera se da el proceso de determinación de normas y el acceso al agua por parte de los comuneros en la comunidad campesina de Rocoto Cedrone desde una perspectiva de las ciencias sociales y de manera particular desde la antropología es de gran importancia; porque el objeto de la ciencia es la realidad. De esta manera conociendo la realidad local constituye un avance y un a porte en la solución de problemas.

Es importante señalar que la investigación es de suma importancia en el sentido de que ayudará a los técnicos, agrónomos, interesados y autoridades a conocer las normas que se establece dentro de la comunidad para el uso y manejo del agua, dado que constituye una base importante para el entendimiento y la operación de proyectos de riego. En la misma línea, el trabajo se valida en el sentido de que servirá para formular programas y proyectos de riego, dado que con la investigación se dará mayor importancia a los aspectos normativos y de organización comunal para luego aplicar las cuestiones técnicas y de capacitación.

4. METODOLOGÍA

4.1 Tipo de Investigación

El tipo de investigación fue descriptiva, porque describimos los enunciados en el problema objeto de investigación. Asimismo nos permitió comprender la complejidad de la estructura social desde una perspectiva de los miembros de la comunidad en estudio.

4.2 Método

Para la elaboración de esta investigación utilizamos el método *deductivo*, porque nos aproximamos al problema objeto de investigación basándome en referencias teóricas. Lo que me llevo consecuentemente a realizar inferencias que viabilizó el entendimiento del fenómeno objeto de investigación.

4.3 Técnicas.

La investigación se desarrolló mediante la técnica de la observación, la entrevista y la encuesta.

4.3.1 La Observación

Según Ander-Egg "la observación consiste en "ver" y "oír" los hechos o fenómenos que se desean estudiar. La vista y el oído son los sentidos indispensables del que goza el investigados y los aprovecha para auscultar las unidades de observación y más específicamente la particularidad del proceso humano" (Ander-Egg, 1979, pág. 95)

La modalidad de la observación se llevó a cabo de la siguiente manera:

✓ Según el medio utilizado:

La observación fue no-estructurada, porque no recurrí a un guion de observación, la observación fue enfocada a los comuneros quienes tienen participación activa dentro de la comunidad. El contacto que hubo con la unidad de observación fue de manera directa ya que hubo interacción entre mi persona y la unidad de observación.

✓ Según la participación del observador:

La observación fue participante porque obtuve los datos en la misma realidad tal como se presenta y en su misma dinámica; es decir, estuve en el lugar en el que viven los pobladores y realizan sus actividades diarias entorno al riego.

✓ Según el número de observados:

La observación se llevó a cabo de manera individual, porque recopile los datos de manera personal y sin la colaboración de otras personas

4.3.2 La Entrevista

Es una de las técnicas más utilizadas en la investigación sociocultural. Por ello, en cualquiera de sus modalidades, tiene de común que una persona (entrevistador) solicita información a otra (informante) para obtener datos sobre el problema que está investigando; presupone la existencia de dos personas y la posibilidad de información verbal. Como técnica de recopilación de datos, va desde la interrogación estandarizada hasta la conversación libre; en ambos casos, se recurre

a una guía o a un cuestionario que puede ser un formulario o un bosquejo de cuestiones para orientar la conversación. (Ander-Egg, 1979, pág. 109)

La modalidad de entrevista que efectué la estructuré como se detalla a continuación:

Las entrevistas que sostuve con los pobladores de la comunidad de Roccoto Cedrone fueron Semi-estructuradas. Estas se realizaron en base a una guía con preguntas abiertas que permitieron que los entrevistados puedan responder libremente. Asimismo, las entrevistas se llevaron a cabo en el lugar de los hechos según se vio por conveniente. Estas se efectuaron de manera directa; en otras palabras, entre el entrevistado y el entrevistador realizando una conversación amena y, de ese modo, se logró recoger amplia información verbal y no verbal (gestos y comportamientos, por ejemplo). Así las entrevistas se realizaron de forma individual a través del dialogo en el que se priorizo el establecimiento de la confianza respecto al problema, de modo que, a pesar de esto procure no alejarme demasiado del cuestionario.

4.3.2 Encuestas

Según Mario Morveli "la encuesta es otra técnica de recojo de información empírica de modo masivo. Para esto, el investigador requiere necesariamente de un cuestionario. Esto debe ser proporcionado al entrevistado para que responda a las preguntas, el entrevistado puede responder solo o bien las preguntas y respuestas pueden ser guiadas por el investigador" (Mario Morveli, 2016, pág. 56)

4.4 Instrumentos de Recolección de Datos

Los instrumentos que se utilizaron para la recolección de datos primarios de campo son los siguientes:

- ✓ Cámara fotográfica digital.
- ✓ grabadora digital.

4.5 Población y Muestra

La muestra que se tomó para la aplicación de las encuestas y entrevistas fue hecha de manera intencional, siguiendo a Carrasco, nos dice que: "Es aquella que el investigador selecciona según su propio criterio, sin ninguna regla matemática o estadística" (Carrasco, Sergio, 2009)

Por otro lado Roberto Hernández Sampieri y otros refieren: "en las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación" (Hernández y otros, 2006)

Los criterios para la selección de los informantes fueron:

- Comuneros Calificados.
- Líderes y miembros de organizaciones comunales.
- Miembros con mayor rango de edad dentro de la comunidad.
- Personas que participan activamente en las actividades de la comunidad.
- Personas que hayan pasado por algún cargo dentro de la comunidad.

5. MARCO TEÓRICO

En todas las sociedades la distribución y el control del agua es de suma importancia y así muchos autores exponen al respecto. La teoría de "Las Sociedades Hidráulicas" de Karl Wittfogel, quien enfatiza que el medio ambiente y los medios de producción determinan otros aspectos de la vida social.

De acuerdo a esta teoría de las Sociedades Hidráulicas, la estrategia agrícola conduce a complejas formas de organización sociopolítica, tal es así que bajo la teoría se encuentra inmersa la sociedad hidráulica Inca. Que se caracterizaba por un control despótico y centralizado de la irrigación. Aplicándose incluso a sociedades tribales cuyos productos (canales, reservorios y la misma agua de irrigación) son controlados por la autoridad comunal, surgiendo así la propiedad política y los embriones de una autoridad despóticas hidráulicos.

"Es únicamente sobre el nivel de economía extractiva de subsistencia, fuera de la influencia de los poderosos centros de agricultura temporal y por debajo del nivel de una civilización basada en la propiedad, que el hombre, reaccionando específicamente ante una región deficiente en agua, se desarrolla hacia un peculiar orden de vida hidráulico" (Wittfogel, 1957, pág. 12)

La teoría hidráulica hace hincapié en la influencia que el medio ambiente y los medios de producción ejercen sobre otros aspectos de la vida social. Lo fundamental es que mediante la cooperación en el trabajo –dirigida desde arribase llega a construir una serie de obras hidráulicas que elevan la producción de una

sociedad dada, la cual, mediante estos mecanismos económicos, responde a las exigencias de una situación geográfica peculiar (seca, pero potencialmente fértil). Siendo así que la irrigación intensifica la producción agrícola, permitiendo excedente de alimentos y una rápida expansión demográfica. Según Witfoggel, solo se obtendrá a partir de la perdida de ciertas libertades políticas, económicas y sociales. Ello se debe a que las grandes cantidades de mano de obra necesarias para la construcción y mantenimiento requiere coordinación, disciplina y liderazgo, provistas de suficiente autoridad y poder coercitivo.

En su nivel más general, wittfogel proponía que el que controla el agua controla el poder, y el que control del agua requiere un alto grado de autoridad centralizada.

Así la irrigación se considera como una de las grandes revoluciones tecnológicas de la humanidad, esta se considera como una influencia fundamental en la evolución de una complejidad sociopolítica, e incluso como la causa principal de la estratificación social, la revolución urbana, el origen de estados prístinos y las formas despóticas de gobierno.

Otro teórico importantes es, Julián Steward, quien postula en su teoría del cambio cultural que la cultura es una forma que tiene el hombre para adaptarse al mundo físico. Para Steward el medio ambiente es un factor determinante para la adaptación de los seres humanos al medio; la ecología cultural pretende explicar el origen de las pautas o rasgos culturales.

"La ecología cultural difiere de la ecología humana y social porque busca explicar el origen de los rasgos culturales particulares y los patrones que caracterizan diferentes áreas, en lugar de formular principios generales aplicables a cualquier situación cultural-ambiental. Se distingue de las concepciones relativistas y neoevolucionistas de la historia cultural en la medida en que introduce el medio ambiente local como un factor extracultural en la premisa infructuosa de que la cultura proviene de la cultura". (Steward, 1992, pág. 339)

La ecología cultural prioriza los procesos adaptativos que llevan al desarrollo de determinadas tecnologías como necesarias o plausibles en determinados ambientes. En las sociedades avanzadas, el núcleo cultural va a estar determinado por una tecnología compleja y por los desarrollos productivos que tienen una larga historia cultural. Steward consideró a la totalidad de la sociedad y sus alrededores biológicos del mismo modo en que un ecologista considera un ecosistema. Adaptación es un concepto clave que le permitió buscar instituciones que promovieran una supervivencia cultural en un ecosistema dado. Algunas de esas instituciones están firmemente determinadas "...por la ecología, la tecnología y la densidad poblacional; otras estaban relativamente nada afectadas por las condiciones materiales" (Eriksen & Nielsen, 2001, pág 81).

Steward aclaraba que la ecología cultural no era una teoría sino un método sostenía que:

"La ecología cultural ha sido descrita como una herramienta metodológica para establecer como han ocurrido ciertas

adaptaciones de una cultura a su medio ambiente. En un sentido amplio, el problema de determinar si adaptaciones semejantes ocurren en entornos ambientales semejante. Dado que en un medio ambiente, la cultura podría desarrollarse a través de una sucesión de periodos muy dispares, algunas veces se ha dicho que el ambiente, la constante, obviamente no tiene relación alguna con el tipo cultural. Esta dificultad desaparece, sin embargo si el nivel de integración sociocultural representado por cada periodo se toma en consideración. Entonces, los tipos culturales deben concebirse como constelaciones de aspectos centrales que surgen a partir de adaptaciones ambientales y representa niveles de integración semejantes". (Steward, 1992, pág. 339-341)

Así, suponía que los cambios culturales apuntan a una mayor complejidad cultural, por lo que el evolucionismo multilineal es básicamente una metodología que supone que se producen regularidades significativas en el cambio cultural y que están determinadas por leyes culturales. De este modo, Steward era partidario de un evolucionismo que buscara formas recurrentes, procesos y funciones antes que esquemas universales omniabarcadores.

Él planteo de esa interacción entre el medio físico y la tecnología postula entonces la posibilidad de explicar rasgos sociales y culturales sin apelar a las grandes explicaciones históricas o particularistas. Otro de los conceptos fundamentales de la teoría de Steward es el de tipo cultural, que remite a las características seleccionadas de rasgos causalmente interrelacionados que se encuentran entre

dos o más –pero no necesariamente entre todas– las culturas. Pero esa selección de características debe realizarse en función del enfoque y del problema, por lo que cualquier aspecto de la cultura puede adquirir una importancia primordial. Todo ello porque las características seleccionadas deberían tener la misma interrelación funcional con cada otra en cada caso.

A diferencia del concepto de tipo cultural, la noción de área cultural supone ciertas similitudes conductuales que se dan en regiones con uniformidades ambientales. La cultura sería entonces una especie de ajuste a las presiones ambientales particulares, aunque admitía que "...varios patrones diferentes pueden existir en cualquier área y que diferentes culturas pueden existir en similares condiciones ambientales" (Steward, 1972, pág. 35). En la misma línea, su propuesta acerca del método de la ecología cultural pretende "...explicar el origen de patrones y rasgos culturales particulares que caracterizan diferentes áreas para derivar principios aplicables en cualquier situación cultural-medio ambiental" (Steward, 1972, pág. 36). En conclusión, la ecología cultural implica, en principio, la forma o el modo en que se ajustan las sociedades humanas a las condiciones ambientales y qué rango de posibilidades de adaptación son posibles, sin caer en rígidos determinismos ambientales.

Teoría del Derecho

Una sociedad, sin excepción, gira en torno a un conjunto de mecanismos que confluyen para establecer un orden social favorable a su buen desenvolvimiento. El orden social alcanza mejores contornos, cuando quienes conforman el grupo

humano desarrollan vida a través del mismo lenguaje, costumbres, autoridad y derecho. Eso lleva a concluir, que el orden es propio al hombre.

El Derecho

Para el Desarrollo de mi investigación he recurrido algunas teorías, las cuales me darán ayudaran a entender los fenómenos estudiados

-La teoría del Funcionalismo de Gluckman, explica sobre el control social que está centrado en la armonía y el equilibrio. Según esta teoría, toda conducta que rompe el equilibrio suele denominarse "conducta anómica"¹, en este sentido, es importante entender que las normas morales y jurídicas guardan el equilibrio, es decir que, para conservar la armonía dentro de la sociedad, el control social es ejercido mediante normas sociales y diversos mecanismos inherente a la magia, religión o el Estado. (Gluckman, 1974, pág. 1-3)

Además el mismo autor señala en su libro "Política, Derecho y Ritual en La Sociedad Tribal", considera que existen algunos agentes mágicos y brujos en el proceso de control Social. Las desgracias y otros factores que afectan negativamente al ser humano, son considerados, como una sanción causada por violación al tabú. Este control social evita el conflicto y la destrucción del orden social. (Gluckman, 1974, pág. 1-3)

Según Malinowski "...las sanciones religiosas, los castigos sobrenaturales, la responsabilidad del grupo y la solidaridad, el tabú y la magia son los principales

¹ Anomia: es la falta de normas o incapacidad de la estructura social de proveer a ciertos individuos lo que les sería necesario para lograr las metas de la sociedad.

21

elementos de la jurisprudencia en las sociedad... la función fundamental del Derecho es contener ciertas propensiones naturales, canalizar y dirigir los instintos humanos e imponer una conducta obligatoria, en otras palabras, asegurar un tipo de cooperación basado en las concesiones mutuas y en sacrificios orientados hacia un fin". (Malinoswki, 1982, pág. 79).

Malinowski, menciona que lo más notable del carácter jurídico de las relaciones sociales es la reciprocidad, el principio de dar y tomar, el principio mutualismo proporciona la sanción de cada regla. En cada acto hay dualismo sociológico: dos partes que intercambian servicios y funciones donde cada una de ellas cuida que la otra cumpla su parte del compromiso y conduzca con honradez. (Malinowski, 1982, pág. 38-63)

Kelsen se basa en la concepción de cada ley como la norma, esto es, como un "debe ser". Cada ley puede derivarse de otra validez a aquella, hasta llegar al principio de validez final, o norma fundamental. Una ley aplicada por un tribunal es válida en virtud de la legislación que guía la actuación de ese tribunal y le concede el poder de hacer la ley. De este modo, el ordenamiento jurídico se estructura de forma jerárquica: la norma inferior extrae validez de la superior. (Hans Kelsen, 2001. Pág. 19).

El ejemplo evidente de esta teoría, se plasma en, que las normas establecidas dentro de la Comunidad de Roccoto Cedrone, son de un alto rango, aun superior al derecho positivo, esto por ser creado y legitimado por ellos mismos y conducido por

las instituciones de la comunidad, siendo consideradas los tribunales como la Junta Directiva Comunal.

Así mismo Kelsen plantea dos puntos de vista la primera sustenta que el "Derecho no es un hecho", sino una norma. La norma es utilizada para caracterizar al objeto de la Ciencia del Derecho, y esta norma significa un orden, un mandato, algo que debe ser realizado. El segundo punto de vista, determina que el "Derecho es un Hecho", una determinada conducta de los hombres que se realiza en el tiempo y el espacio, y que puede ser percibido por los sentidos, la relaciones jurídicas son relaciones de hechos de la vida. (Hans Kelsen, 2001:22)

Fernández Sessarego sustenta que el Derecho responde a la necesidad del hombre, elaborado por los hombres y para los hombres; por tanto, es un producto cultural. Donde esta cultura pone de manisfiesto, su manera de sentir y valorar, además, agrega que sin el Derecho es imposible imaginar la terrena convivencia. (Sessarego, 1995, pág. 34-44).

Según Sessarego y Reale, en el tridimensionalismo jurídico, existen tres dimensiones del Derecho: primero, la conducta humana, inter subjetivo o hecho, luego la Norma Jurídica, y por último los valores que se integran dialécticamente y donde se articula en primera instancia la conducta humana y el valor de las cuales surge la Norma. (Fernando, 1995, pág. 70-76).

Esta teoría, se aplica en el tipo de comportamiento de los pobladores de la comunidad de Roccoto Cedrone, es decir, que el comunero debe asistir a las reuniones y al trabajo programado en las diferentes faenas, siendo una conducta y

un valor, estas conductas se vuelven habituales, las cuales son interiorizadas y parte de la costumbre convirtiéndose en Normas establecidas por la comunidad.

Para Durkheim, la solidaridad es un fenómeno moral que por sí mismo no se presta a la observación exacta ni a la medida, En el Derecho se hallan las variables de la solidaridad. Por ejemplo, las normas, sanciones y valores, expresadas por medio de aspectos sensibles, es decir, cuanto más solidarios son los miembros de una sociedad, más relaciones diversas sostienen entre sí y con el grupo. (Durkheim, 1967, pág. 60-80).

Para Fernando Silva Santisteban, la esencia del derecho se reduce a la norma y a esta no se la puede buscar ni en la filosofía ni en la jurisprudencia, sino en la naturaleza misma del hombre, es decir, la norma como necesaria forma de actuar o de no actuar, para mantener la coherencia de las acciones sociales y la armonía entre los miembros del grupo. Silva Santisteban considera la cultura como un aspecto fundamental del sistema normativo. (Santisteban, 2000, pág. 12, 129).

Como vemos, en el caso de la Comunidad de Roccoto Cedrone, son los propios campesinos los creadores de su Derecho, siendo el fundamento de su comportamiento colectivo al ser permitido por ellos mismos.

EL Derecho Comunal

El derecho Comunal nace de la conciencia del grupo, en el instinto colectivo, hasta convertirse en un conjunto de prácticas de observancia general, alimentada por la costumbre. Este Derecho se perfila como un producto histórico y social, puesto que los hombres desde el instante en que se organizan en sociedad, constituyen las

características peculiares de su cultura. El derecho ha sustituido y sigue constituyendo el elemento de regulación necesario para la convivencia social. Partiendo de la manifestación del primer comportamiento social. El derecho como bien sabemos tiene doble filosofía:

- El Derecho hablado (consuetudinario).
- El Derecho escrito (formal).

El primero alude, al conjunto de normas tradicionales que ingresan al ámbito del Derecho Consuetudinario, en tanto que el segundo, es sinónimo de ley escrita, del Derecho Positivo. (Peña: 1998)

El Derecho Comunal, es todo el conjunto de reglas, acuerdos o normas identificas como jurídicas o como "lo justo", que entienden y conocen todos los miembros de la comunidad en sus relaciones económicas, sociales y culturales frente a la solución de sus conflictos (Pena. 1998: 317)

Estas normas jurídicas, escritas o no en los libros de acta, pueden estar incluso vinculadas con algunas normas oficiales, pero su principal característica es estar acorde con la realidad comunal y el quehacer diario.

El orden jurídico comunal se constituye en aquella organización de reglas o normas que nacen de toda esa variedad de relaciones familiares y comunales.

ESTADO DE ARTE

Con relación a los trabajos sobre el Uso y Manejo del Agua en los Andes se expone lo siguiente:

En el artículo "Organización hidráulica y poder en el Cuzco de los incas" la autora Plantea que el agua para el regadío era fundamental para los incas, ya que permitía el cultivo intenso del maíz que era el cultivo más importante para la economía y el culto estatal. Además, el regadío era clave para comprender la organización social y política de ella a través de los ceques. De esta manera el sistema de Ceques resulta ser un mapa de la distribución de los derechos de las panacas a las acequias y tierras. (Sherbondy, 1987: 116-153)

En otro artículo denominado "LOS CEQUES: Código de canales en el Cusco incaico" de la misma autora, plantea la idea de que los ceques y huacas funcionaban como un mapa compuesto por líneas y puntos organizados en forma radial que eran utilizados por los incas. Estos ceques que incluían las huacas, marcaban las fuentes de agua para los canales principales del Cusco siempre estaban a cargo de una panaca o ayllu. Esta asignación determinada que esta panaca o ayllu tenía derechos a las aguas de ese canal. (Sherbondy, 1986: 39-74)

En el libro "**DEL TATA MALLKU A LA MAMA PACHA**" entorno a la distribución, uso y manejo del agua; plantea que a lo largo del año existen dos maneras o formas de distribución de agua: la primera que está bajo un control estricto, con establecimiento de turno (mita) cuya transgresión es sancionada por la comunidad y que va desde agosto –febrero o marzo. Y la segunda donde el uso del agua no es por turno; el cual permite utilizar el aguan para el riego previo aviso al *Yaku alcalde* (*Valderrama*, *r/ Escalante*, *c.* 1988 70-73).

En el libro "Para Defendernos Ecología y Ritual en un Pueblo Andino" la autora nos dice que la ceremonia entorno al gua que tienen en la comunidad de Chuschi es muy importante ya que transciende más allá de lo económico nos dice que:

"Los canales de riego se utilizan por lo general dos veces al año, antes e inmediatamente después de la siembra. Durante el resto de la temporada de cultivos generalmente se cuenta con suficientes lluvias, pero los canales proporcionan el agua necesaria en caso de producirse una sequía. Otro aspecto interesante del yarqay aspiy que un contingente laboral mucho más pequeño podría mantenerlos libres de rocas y escombros. Sion embargo, ambos barrios exigen la representación total de un varón de cada familia durante la limpieza misma, que pareciera ser más importante en su contexto ceremonial que en el económico. Con todo, la irrigación asegura una siembra temprana (Isbell, 2005: 176).

Ana María Tamayo en **Derecho en los andes un estudio de antropología Jurídica** plante que existen dos principios en la distribución del agua que obedecen a la costumbre uno es la **equidad** nos dice que "Traducida en el goce igualitario del agua entre los regantes, puesto que se considera lógico un acceso igualitario entre los comuneros lo que a su vez supone que cada uno debe sembrar la superficie de terreno que su turno le permita regar" y el otro es la **flexibilidad** " el sistema de distribución no obedece a un programa de turnos que debe ser indefectiblemente cumplido. (Tamayo, 1992: 123-125)

Beccar,L., Boelens,R. y Hoogendam,P., señalan: La gran mayoría de los sistemas de riego fue construido por sus usuarios y son ellos los que, organizados en comunidades campesinas o indígenas, gestionan sus sistemas bajo control colectivo y normas propias.

Los derechos de agua constituyen una base fundamental en la gestión de los sistemas de riego, [...] los derechos de agua, en este contexto de sistemas autogestionado, pueden definirse como la exigencia autorizada sobre el uso de (una parte de) un flujo de agua, que incluye ciertos privilegios, restricciones, obligaciones y sanciones que acompañan esta autorización, entre los que resalta la facultad de participar en la toma de decisiones colectivos sobre la gestión y el destino del sistema [...] la función interna de los derechos es la de establecer las relaciones de uso comunitario entre los regantes asociados al efecto, determinando para cada uno sus derechos y obligaciones. Los derechos de agua establecen los siguientes aspectos: 1) Quienes cuentan con el derecho de uso del agua y de la infraestructura a hidráulica.

- 2) Cuales son las condiciones y criterios para obtener estos derechos. 3) Como y cuando cada uno de los usuarios tiene permitido usar el agua y la infraestructura.
- 4) Cuales son las cargas que deben cumplir para mantener sus derechos.
- 5) En qué medida participa cada usuario en la toma de decisiones colectivas sobre la gestión de su sistema. (Beccar, Boelens y Hoggendam: 2001, pág. 25-41)

De esa manera podemos apreciar que son los mismos campesinos los que, organizados comunalmente establecen las condiciones, los derechos y deberes en

relación al uso, manejo y distribución del recurso agua, puesto que fueron ellos los que construyeron el sistema de riego. Es decir, que el aporte con relación a mano de obra en la construcción de la infraestructura de riego conlleva a la generación de normas propias para poder establecer por los propios comuneros, la manera en que se dará uso al flujo de agua de esta manera determinan los derechos y obligaciones dentro de la comunidad.

En el mismo artículo se expone: En algunos países, el derecho positivo (estatal) norma también los aspectos centrales del derecho de aguas, entre ellos los derechos y obligaciones relacionados con el riego.

"[...] En el Perú, el Estado tiene similares atribuciones y, además, prescribe la forma específica de reparto de agua entre los regantes y exige la entrega anual de un informe administrativo [...]". (Beccar, Boelens y Hoggendam: 2001, 25-41)

Sin embargo, las normas positivas en Ecuador y Perú, no influyen significativamente en la definición interna de los Derechos de Agua y en el funcionamiento de los Sistemas de Riego gestionados por los usuarios mismos. Aún, en los sistemas manejados por el propio Estado, las normas oficiales son modificadas y medidas en la práctica por las familias campesinas e indígenas.

Se argumenta que en el caso peruano, sobre todo en la región andina, existen dos marcos normativos: Uno que hace referencia el derecho positivo o al derecho del estado, y el otro al derecho consuetudinario. A pesar de la existencia de este derecho positivo, no tiene mayor influencia en el contexto andino.

Frederic Apollin (Apollin 2001:261), argumenta que: "El agua que maneja un campesino obedece no solamente a leyes hidráulicas, sino también a las reglas que son definidas por el grupo usuario de este recurso. El agua relaciona así a personas cuyos intereses a menudo son muy distintos y a veces contradictorios."

Apollin también argumenta que las reglas dentro de la comunidad son definidas por el grupo. Es decir, que son acuerdos entre los propios comuneros los que determinan el uso, manejo y distribución del Agua.

En esta misma línea, **Gerben Gerbrandy y Paul Hoogendam** (Gerbrandy y Hoogendam, 2001, pág. 63-83) anota: "Se ve que son los mismos regantes los que crean sus propias normas, definen las condiciones de uso del agua, sus deberes y sus derechos en relación al uso y manejo del agua. Pero estos aspectos están relacionados con la inversión de mano de obra que realiza un campesino en la construcción de un determinado sistema"

Existen momentos de oposición, por parte de los usuarios, a una mejoría del sistema de riego esto pasa cuando no están bien definidos los futuros derechos de agua. Esto demuestra la existencia de una relación entre la inversión de mano de obra y los derechos.

"Que los derechos de propiedad forman la base para la operación de los sistemas de riego. Los derechos de propiedad definen quien tiene derechos y quién no. Queda claro que las cuestiones de derecho al agua se relacionan directamente con las inversiones en la obra de construcción. La gestión se basa en una definición clara

de los derechos de agua los cuales se interrelacionan con la propiedad e infraestructura, de esta manera comprender la propiedad hidráulica demuestra su importancia para comprender la gestión del sistema" (Gerbrandy y Hoogendam, 2001, pág. 63-83)

Milka Castro-Lucic, expone que las normas para el acceso al agua, en las Comunidades Aymaras y Atacameñas se circunscriben a ciertas obligaciones que van más allá de la producción agrícola, por ejemplo, la realización de faenas, participación en ceremonias y rituales religiosos. Así, existe una estrecha relación entre las normas que regulan el uso y manejo del agua con los diferentes aspectos de la vida del comunero, de esta manera el Derecho sobre el agua, no constituye una esfera diferente o autónoma de la sociedad, sino más bien, es una dimensión de la cultura, que a través de su conjunto de normas regula y vincula los diferentes aspectos y conductas relacionadas con el uso y aprovechamiento del agua escribe: "Las normas que regulan el aprovechamiento del agua y que posibilitan los beneficios individuales son producto de una ordenada gestión comunal. En el ámbito individual-familiar, el Derecho de Agua de un poseedor de terrenos de cultivo se sostiene en requisitos tales como:

a) Tributar en trabajo para el mantenimiento de la infraestructura del regadío;

regantes pase por tener la condición de adulto o jefe de familia.

b) Proporcionar bienes y servicios para el culto religioso católico, cumpliendo con los sistemas de cargos – mayordomía y alferazgos-; y c) Poseer un status especial. Esto último, alude a que la Comunidad puede exigir que la incorporación de nuevos

En el ámbito comunal, la posibilidad de acceder a los derechos de agua exige cumplir obligaciones que desborden el espacio estrictamente productivo y se extiende a las relaciones de reciprocidad con el panteón andino, los cerros, la tierra y los antepasados, pues de ellos depende que la Comunidad como un todo, disponga del agua requerida anualmente. Es por ello, que el ciclo agro-ganadero anual va precedido de ceremonias para pedir lluvias y cada actividad productiva tiene un componente mágico – religioso o ceremonial, como realizar las faenas con buen ánimo y disposición, o como efectuar una ceremonia antes de iniciar un trabajo en la tierra, la "pachamama". Se teme que el no complimiento de un ritual de acuerdo a la costumbre podría significar sanciones que dañarían la base productiva de la Comunidad, por ejemplo a causa de sequía, epizootias, plagas o movimientos tectónicos". (Castro 2001: 240-260)

Rutgerd Boelens en el artículo *Recetas y Resistencia: Derechos Campesinos y fortalecimiento organizativo en el sistema de riego de Licto, Ecuador* plantea que mediante la inversión de mano de obra en la construcción del Sistema de Riego los campesinos crean sus Derechos de Agua, es decir, que los derechos son creados a través de la participación en actividades colectivas de la Comunidad, esto hace que las normas sean determinadas por el propio grupo, así señala:

"[...] Primero, mediante la participación en la planificación y la construcción de la infraestructura, la consolidación de la organización y la determinación de las reglas de su sistema de riego, estos usuarios han tratado de concretar sus percepciones particulares sobre la justicia social con respecto a la distribución de los derechos y obligaciones. Segundo, consideran la

"participación" como una inversión campesina para generar sus derechos de propiedad. En los Andes, estos "derechos de agua" se refieren generalmente al acceso del agua, al uso de la infraestructura y a la toma de decisiones sobre la gestión del sistema. Los usuarios crean sus derechos de agua mediante participación en la tramitación, el diseño y la construcción del sistema de riego y la conservan y re-crean a través del mantenimiento y rehabilitación del sistema. Entre ellos se construye una relación de propietarios colectivos, que es la base para su acción colectiva en la gestión de su sistema [...]".

Es muy común observar en Comunidades Campesinas que los derechos de riego de una familia dependen no solo del cumplimiento de sus obligaciones en el propio sistema de riego, sino también, de la realización de las otras tareas colectivas que establece la comunidad. Básicamente, los derechos de agua son relaciones sociales entre las familias y no solamente entre el usuario y el agua. (Boelens 2001: 192).

El mismo autor en el artículo *Gestión colectiva y construcción social de sistemas de Riego Campesino. Una introducción conceptual*, plantea la idea que el derecho al agua que un campesino posee en un sistema comunal se le es otorgado a la familia por pertenecer a una colectividad y por cumplir con las obligaciones colectivas en el propio sistema de riego y fuera de este, vale decir obligaciones que están ligadas a labores dentro de la comunidad pero que no están ligadas al sistema de riego. En tal sentido los derechos de agua son relaciones sociales entre las familias y no solo entre el usuario y el agua; de esta manera se

encuentran arraigados en los demás componentes del sistema normativo de la comunidad.

En el mismo artículo plantea algunos mecanismos para conseguir derechos de agua nos dice que: "Básicamente, podemos distinguir entre los siguientes mecanismos centrales para conseguir derechos de agua en el riego campesino, a través de las regulaciones de (uno o más) de los regímenes de propiedad. En una región determinada, frecuentemente se puede observar la vigencia de algún mecanismo simultáneamente, y no es extraño encontrar mezclas e interacciones entre "mecanismos campesinos" y "estatales":

- La concesión de derechos de uso de agua, otorgada por la administración estatal a los individuos o grupos solicitantes.
- La titulación formal o informal a aguas-territoriales, por sus habitantes (derechos socio-territoriales)
- El acuerdo al traspaso permanente o la transferencia- de derechos de agua de un derechohabiente al otro, por ejemplo en el caso de compra y venta, herencia, trueque o donación.
- La adquisición de derechos y acceso al agua a la fuerza: en muchas regiones del mundo, los grupos de poder, mediante la coacción, han expropiado el agua de campesino e indígenas. Aunque estos derechos no siempre (pero muchas veces sí) han recibido el respaldo y la autorización del Estado, es muy común que se hayan institucionalizado en el derecho local, dentro de las estructuras de poder existentes.

 La inversión campesina de recursos propios (como mano de obra, capital, aportes intelectuales y organizativos u otro) en la construcción o rehabilitación de la infraestructura de riego, para la autogeneración de derechos de agua." (Boelens 1998: 94-95)

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ROCCOTO CEDRONE

1.1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y POLÍTICA

Rocoto es una de las comunidades campesinas del distrito de Huanoquite que rodea la provincia mestiza de Paruro, en el departamento del Cusco. Esta se encuentra ubica en la quebrada de Cotabana, Latitud: -13.7567 Longitud: -72.0825, a unos 85 km al sur de la capital del Cusco (3 horas, en camión). Los límites de la comunidad son:

- Norte: colinda con la comunidad campesina de Maska, con una longitud de 2120 metros lineales.
- Sur: Colinda con la hacienda Roccoto y con pequeños propietarios de Kullubamba, con una longitud de 1430 metros lineales.
- Este: colinda con la comunidad de Maska, con la comunidad campesina de Vilcabamba, con la hacienda eriaza Roccoto y con pequeños propietarios de Kullubamba con una longitud de 15310 metros lineales.
- Oeste: Colinda con la hacienda eriaza Runcuhuasi, así como con la comunidad campesina de Huanca Huanca, con una longitud de 8840 metros lineales.

1.2. SUELO Y CLIMA

Rocoto es una de las comunidades ubicadas dentro de la categoría de ladera. En un rango altitudinal que va desde los 2200 msnm hasta los 4000 msnm. A lo largo de este rango altitudinal el territorio de la comunidad de rocoto comprende 4 regiones naturales: quechua baja, quechua alta, Suní y puna.

Tiene una superficie de 1617 Ha que pertenece en su totalidad a la cuenca del rio Apurímac.

TABLA N° 01
SISTEMAS DE PRODUCCIÓN Y PISOS ALTITUDINALES

Sistemas de Producción	Rango Altitudinal	Pisos Altitudinales	Rango Altitudinal
Quechua Bajo	2200 - 3000	Piso Bajo	2200 - 3000
Quechua Alto	3000 - 3600	Piso Medio	3000 - 3600
Suní	3600 - 4000		3600 - 3800
Puna	3800 - 4500	Piso Alto	3800 - 4500

Fuente: Elaboración propia

Año: 2019

1.2.1. PISOS ECOLÓGICOS EN LA COMUNIDAD DE ROCCOTO CEDRONE

1.2.1.1 Piso Bajo

Corresponde a las tierras ubicadas aproximadamente entre los 2200 y los 3000 msnm. Abarcando la región de quechua bajo. El clima de esta zona es templada con lluvias durante los meses de octubre a mayo.

Estas tierras corresponden a las vertientes y piso de valle del rio Apurímac, de la quebrada de Cotabana. Esta quebrada mayormente presenta laderas y en épocas de lluvias están cubiertas por vegetación nativa como arboles de: molle (*Schinus molle*), tara (*Caesalpinia spinosa*), cedro (Cedrela odorata). También árboles frutales como: Capulí (prunus salicifolia), Durazno (prunus pérsica), limón (Citrus aurantifolia), pacay (inga feuileei), palto (persea americana) así como especies características de este piso como: la achira (canna indica), agave (agave), huarango (Prosopis pallida), huaranhuay, retama (Spartium Junceum), chillca (Baccharis latifolia), rocoto (Capsicum Pubescens) y la tuna (Opuntia ficus).

En esta zona el uso principal del suelo está destinado al cultivo de diferentes tipos de maíz, este piso está conformado por los siguientes sectores de la comunidad: Huacachaca, Huertapampa, Mosomachay, Qhiscapata. Estos terrenos son considerados por los comuneros los más buenos y productivos por la disponibilidad de agua que elimina el riesgo de perder la producción por el retraso o escasez de lluvia, pero también porque en general se encuentran en zonas de poca pendiente. Estas condiciones más favorables proporcionan suelos más profundos de textura más franca y más fértiles.

1.2.1.2 Piso Medio

Corresponde a las tierras ubicadas entre los 3000 y 3800 msnm. Abarcando los sistemas de producción de quechua alta y parte de la suní.

Esta zona se caracteriza por una topografía abrupta con fuertes pendientes, debido a estas características de relieve, hay poco espacio para el desarrollo de suelos aptos para la agricultura.

En este piso predominan los suelos francos arcillosos y arcillosos mayormente en suelo de ladera.

La vegetación en esta zona se encuentra en las laderas. En esta zona, no hay bosques nativos significativos a diferencia de los bosques de altura, presentan una mayor formación de arbustos conformando bosquetes o matorrales. Las especies más comunes en estos bosquetes de ladera son el lambrán (alnus acuminata), chachacomo (Escallonia resinosa), tallanca (baccharis odorata), chillca, (pelecanus thagus), cáncer (cuphea aequipetala), llaulle (chuquiraga spinoza), retama (Retama sphaerocarpa) y motuy (Cassia hookeriana); también encontramos las esclerófilas, pero también aparecen de especies de hojas más grande o finas. En camino a la comunidad campesina de Roccoto Cedrone y alrededor de la misma comunidad encontramos vegetación nativa como también exótica, pero sembrado por la población para uso familiar como eucalipto (Eucalyptus globulus Labill).

Dentro de esta zona se encuentran los siguientes sectores de la comunidad: Ticaspampa, Kullinpampa, Huaranhuacniyoq, Kalamarca y Unchurqo en los cuales se siembra maíz, trigo, papa, arvejas, habas y alfalfa.

1.2.1.3 Piso Alto

Corresponde a las tierras ubicadas aproximadamente sobre los 3800 msnm. Abarcando parte de la región suní y puna.

Esta zona conforma la cabecera de la cuenca y constituye una de las áreas principales de captación y almacenamiento de agua. Debido a la altitud en este piso predominan las bajas temperaturas y es el piso de mayor incidencia de fenómenos climáticos como las heladas y granizadas. Los suelos en este piso tienen una mayor capacidad de uso para pasto y zonas de protección que corresponde por un lado a las formaciones rocosas o laderas de las divisorias, donde ya no es posible encontrar ninguna actividad debido a la extrema pendiente.

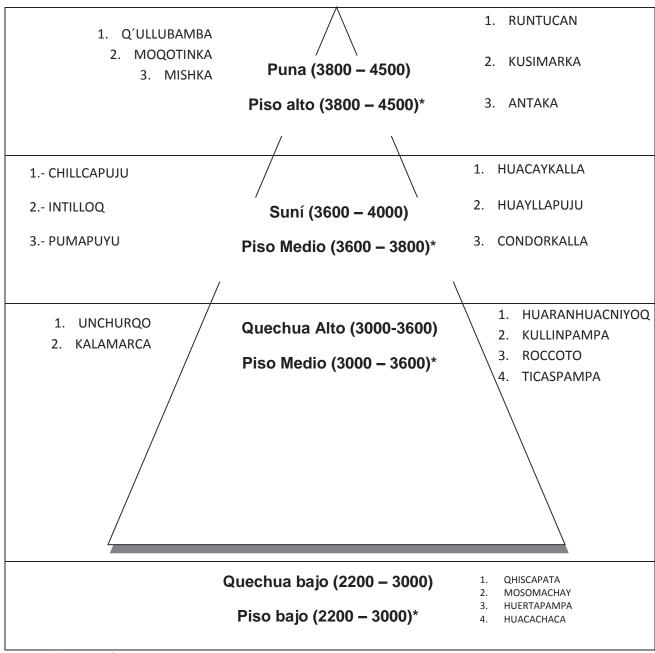
En las partes más bajas de este piso se encuentra algunos bosques nativos de altura. Estos bosques están mayormente conformados por especies esclerófilas, como, por ejemplo, chachacomo, quehuña, tallanca (baccharis odorata). Estos bosques son muy escasos por lo general, los árboles se encuentran dispersos en la quebrada de Lorituyoc.

Dentro de esta zona encontramos los siguientes sectores de la comunidad moqotinka, mishka, qullubamba, ayllupata, milluspampa, propiedad privada, runtukan, trigopata, tuyki, antaka. (De arriba hacia abajo) dentro de este piso los sectores que cuentan con riego son los de antaca, mishka, kusimarka.

Así como la existencia de ojo de manante, del cual baja el agua por la quebrada de Lorituyoc, que se constituye en la principal fuente de agua para el riego de la comunidad campesina de Roccoto Cedrone.

GRÁFICO N°01

DISTRIBUCIÓN DE SECTORES DE LA COMUNIDAD DE ROCCOTO POR PISOS ALTITUDINALES



Fuente: Elaboración Propia

1.3. POBLACIÓN y MIGRACIÓN

Según el Censo nacional XI de población y V de vivienda del 2007 la población de Roccoto se estima en 380 habitantes, constituidos aproximadamente en unas 75 familias.

En el fenómeno de la Migración, debemos añadir que la Comunidad de Roccoto Cedrone como las demás Comunidades vecinas, no está exenta de la "huida" de sus jóvenes comuneros, la mayoría de la población migrante está constituida en un rango de edad entre los 20 y 25 años en promedio. El motivo más recurrente por la cual migran los jóvenes es para continuar sus estudios superiores, también algunas familias con un mayor ingreso económico mandan a terminar la secundaria a sus hijos a la ciudad del Cusco.

Mi hijo se fue cuando tenía unos 17 años, cuando acabó de estudiar la Secundaria, la hermana de mi esposa vivía en Cusco, entonces él se fue para que pudiera estudiar y ser algo en la vida, porque si te dedicas a la agricultura a veces el dinero no alcanza, entonces nosotros decidimos que se vaya a estudiar, ahora él ya trabaja, ha estudiado mecánica y de vez en cuando viene a visitarnos.

Alejandro, 44 años de edad

Otro motivo principal para la migración es la falta de dinero para cubrir los gastos familiares, lo cual hace que algunos padres de familia migren hacia las ciudades de Cusco, Puerto Maldonado, Chalhuahuacho:

De todas maneras siempre salimos de la Comunidad; tenemos que trabajar por que el dinero no alcanza o cuando se nos presenta un trabajo. Generalmente trabajamos de peones en construcción o a veces en carreteras que se están abriendo, si no, en alguna casa que se esté construyendo, a veces vamos al Cusco, yo fui a Puerto Maldonado con un familiar que me llevó a trabajar. Para salir de la Comunidad pedimos permiso al Presidente, este permiso que nos da, dura 90 días, después tenemos que volver y si queremos ir todavía podemos ampliar el permiso, porque si no cobran la falta en la Asamblea Comunal.

Félix, 35 años de edad

Yo no he salido de la Comunidad, pero cuando salen van mayormente a juntar dinero para sus familias, para los útiles de algunos de sus hijos que están estudiando en Cusco, algunos viajan permanentemente dejando a sus señoras acá, se van hasta Chalhuahuacho, tienen familiares allá y cuando llegan se alojan en la casa de algún familiar, a veces trabajan en la minería o en construcción.

Jacinto, 42 años de edad

Es preciso señalar que la migración de los padres o cabezas de familia es de manera temporal y que después de un tiempo determinado vuelven a la Comunidad, porque la Comunidad solo les brinda un tiempo determinado para poder ausentarse.

Los meses que más migran los comuneros son los de junio a septiembre, en el cual no tienen o no realizan muchas labores agrícolas.

1.4. IDIOMA

Cerca de 75 familias que conforman la Comunidad de Roccoto Cedrone tienen al Quechua como idioma materno, pero a este habría que sumar el Castellano como idioma impuesto históricamente desde el coloniaje español.

En esencia en las relaciones sociales entre comuneros se emplea el idioma materno que es el Quechua y solo secundariamente utilizan el Castellano. Sin embargo, cuando vienen a la ciudad del Cusco o alguna otra ciudad, es decir, para sus relaciones con la urbe emplean el idioma castellano y en general con todo lo que significa la sociedad oficial. El castellano pasa a tornarse en idioma indispensable para ellos. También se puede apreciar que durante las asambleas mientras se discute en Quechua, el Secretario va tomando las notas correspondientes en Castellano, así como los acuerdos que se generan de la Asamblea.

1.5. ACCESO A SERVICIOS SOCIALES

1.5.1. SERVICIO EDUCATIVO

La Comunidad Campesina de Roccoto Cedrone cuenta con la Institución de Nivel Inicial N° 844, en la cual se brinda este servicio a un total de 14 niños; los cuales están constituidos de la siguiente manera: 5 niños de 5 años, 3 niños de 4 y 6 niños de 3 años, de los cuales 6 son mujeres y 8 varones. Todos los alumnos de la institución reciben sus clases en un solo Salón y con un solo docente. Cabe

mencionar que el lugar donde se desarrollan las clases pertenece a la Comunidad de Roccoto, ya que la institución no cuenta con un local propio.

Dentro de la Comunidad también existe la Institución Educativa de Nivel Primario N° 50396 llamada "Revolucionario Túpac Amaru 2°", esta institución educativa cuenta con un total de 36 alumnos distribuidos en tres Salones, los de 1° y 2°; los de 3° y 4°; y los de 5° y 6° con un docente por cada salón. Según señala la directora de dicha institución, cada vez la población de alumnos va disminuyendo:

"En la actualidad tenemos 36 niños, cada vez estamos bajando el ante año pasado; cuando yo vine contábamos con aproximadamente 70 niños y así poco a poco estamos bajando"

Alicia Tinco - Directora I.E N° 50396

O sea, la institución educativa es multigrado, así como también brinda la educación de Primero a Sexto Grado de Primaria, con un profesor por cada dos grados, con un total 36 alumnos matriculados de nivel Primario. También es importante señalar, que los docentes cuentan con una casa donde se hospedan y se quedan toda la semana:

"Felizmente acá tenemos nuestra casa del magisterio para cada docente, nos hizo FONCODES esta infraestructura, porque en la ley dice que cada Comunidad debe garantizar la permanencia del maestro con un buen hospedaje, en el caso de Huanca Huanca

hay solo 3 ambientes y no alcanza porque son alrededor de 15 maestros, ellos sí se alguilan"

Alicia Tinco – Directora I.E N° 50396

Así mismo, tanto los alumnos de Nivel Inicial y Primario cuentan con el Programa Qaliwarma.

Para estudiar la Secundaria, los adolescentes acuden al Colegio de la Comunidad de Huanca Huanca, situado a 5 km., del centro de la Comunidad de Roccoto; cabe mencionar que existe una movilidad que brinda el transporte a todos los alumnos de Roccoto Cedrone hacia Huanca Huanca, este transporte solo se realiza de ida, esto para que los alumnos puedan llegar puntuales a las clases y la vuelta los estudiantes vienen a pie por el camino de herradura o en bicicletas, para esto el Estado ha entregado bicicletas a la gran mayoría de los niños para poder regresar; cabe mencionar también, que este transporte es brindado de manera gratuita por la Municipalidad de Huanoquite.

1.5.2. Servicio de Salud

En cuanto al Servicio de Salud, los comuneros acuden al Centro de Salud ubicado en la Comunidad de Huanca Huanca, su presencia se debe a la Municipalidad de Huanoquite puesto que es un Plan Piloto para poder atender a las Comunidades cercanas; este se ubica aproximadamente a 5 km., del centro poblado de la Comunidad de Roccoto Cedrone. Este Centro de Salud está a cargo de enfermeras. En casos de enfermedades más graves, los comuneros tienen que acudir al Centro de Salud de Huanoquite.

Sin embargo, es importante señalar que la medicina manufacturada, no constituye su mayor recurso. La mayoría de los comuneros recurren con más frecuencia a la denominada medicina "natural" para curar sus males. Tal como la Muña, Llantén, Eucalipto, Salvia, Ortiga, Romero, Hierba Buena, sin dejar de mencionar las hojas de Coca, cuyo chacchado es parte de la vida cotidiana de los comuneros. Todas estas "hierbas" reemplazan o suplen de ese modo, la escasa y a veces costosa medicina "moderna".

1.5.3. Comunicación y Transporte

La Comunidad de Roccoto Cedrone es una comunidad marginada en relación con los medios de comunicación. Los comuneros son solo receptores radiales de información que se emite a través de radios locales de Cusco o Huanoquite y solo entra la frecuencia de amplitud modulada (A.M). En cuanto a la televisión, este es un medio poco utilizado dentro de la Comunidad, pero existe algunos comuneros que poseen televisor y el canal que entra dentro de la Comunidad es América Televisión.

El acceso de los comuneros a los medios de transporte es un gran problema, si bien existe una carretera en muy malas condiciones, sobre todo en época de lluvias, los únicos vehículos que la transitan son camiones de carga o algún auto y lo hacen irregularmente. Los días viernes al medio día sale un camión de carga desde la comunidad de Roccoto Cedrone hacia la ciudad del Cusco, transportando a los comuneros quienes vienen a la ciudad del Cusco para realizar algunas compras de productos que necesitan por ejemplo, arroz, fideos, aceite, gaseosas, semillas de papa, fertilizantes, insecticidas o materiales de construcción como alambres, bolsas

de cemento, ladrillos, mangueras. Este mismo camión retorna a la Comunidad de Roccoto Cedrone el sábado a las 2 de la tarde. De esa manera ese camión se constituye en el único vehículo de transporte de los comuneros a la ciudad y viceversa.

1.5.4. INSTITUCIONALIDAD PRESENTE

Organismos Públicos

La presencia del Estado se siente a través de los Programas Sociales, en este caso los Programas presentes son los siguientes: Q´ali Warma, Programa Juntos, Pensión 65, Programa FISE (Fondo de Inclusión Social Energético), Comedor Popular.

Organismos Privados

CEDEP AYLLU, una ONG encargada de realizar Proyectos de Intervención de carácter social en el ámbito de la provincia de Paruro mediante el fortalecimiento de capacidades y desarrollo sostenible.

1.5.5. OTROS SERVICIOS

Dentro de la comunidad de Roccoto también se cuenta con el Servicio de Fluido Eléctrico, así como también de Agua Potable; el Servicio de Fluido Eléctrico está a cargo de la Empresa Luz del Sur; los comuneros pagan una tarifa mínima que varía entre doce a veinticinco soles, según su utilización.

En el caso del Agua Potable, la Comunidad cuenta con este servicio que está a cargo de la Junta Administrativa de Agua y Saneamiento (JAAS) que se encarga de

clorar el agua cada 15 días, esto lo hacen a través de un procedimiento para lo cual los miembros de la JAAS han sido capacitados, para esto la Municipalidad de Huanoquite les proporciona pastillas de cloro cada 30 días y los miembros de la JAAS están obligados a clorar el agua mensualmente.

1.6 EL AGUA

Diversos autores han tratado de acerca del agua, coinciden en denominar al agua como: origen del hombre y del mundo, fuente de vida, símbolo de vida, fuente de riqueza.

"El agua al provenir de los cerros o Apus que son conceptuadas deidades principales y son objeto de mucha adoración, es considerada sagrada. El agua es como la vida, con tanta mayor fuerza en un medio ambiente como el de los andes y con una historia como la de las sociedades que se han desarrollado en estos territorios "(Glave 1991:7)

El origen del uso del agua está vinculado al mismo origen del hombre y su sociedad. En la comunidad de Roccoto Cedrone sostienen al agua como una deidad presente en los lagos, lagunas, el mar, los ríos, los nevados, el agua del subsuelo y todas las fuentes de agua que puede existir. Es la sangre de la tierra y del universo andino. Regula la vida de los comuneros, facilita la solución de conflictos sobre la base de acuerdos comunitarios. Por lo tanto es representado como identidad cultural de un pueblo lo cual tiene significado histórico – filosófico de gran relevancia, porque en ellos se refleja la imagen que una sociedad posee de sí misma, de su forma

organizativa, de sus instituciones, de las reglas que fijas las relaciones sociales en el riego.

1.6.1 Visión Cosmogónica del Agua

El agua es un ser vivo, proveedor de vida y de animación del universo. Con el agua se dialoga, se le trata con cariño, se le cría, no se le maltrata. Esta visión ha sido factor fundamental para la adecuada cosecha, conservación y reproducción de los recursos hídricos.

Estos conocimientos son transmitidos de generación en generación entre las los hombres que practican el riego y conviven el uno con el otro.

"Para mí, el agua es muy importante, tiene mucha importancia, sin agua nadie podría vivir en el mundo, desde una gota que cae es primordial alimento para las planta, si no la planta se muere, así la gente sin agua no podría vivir y es importante para la vida de nosotros"

Víctor, 65 años de edad

"Vi a mi madre llevar el agua a la chacra con cariño, ella estaba preparada para recibir el agua en su parcela donde preparo la brasa para hacer humear con incienso, empezó a rezar en voz baja y pidió a los apus que aumente el agua para que pueda regar bien"

Jaime, 45 años de edad

"Con la pachamama no puedes jugar, no puedes burlarte, porque es lo que ha creado nuestro señor y por ello siempre tienes que respetar, con ella

vivimos, comemos. Si no trabajaríamos la tierra no habría vida, además no existiría la parte económica, ni siquiera habría para la educación de los hijos. La tierra nos da mucha vida: la comida, la bebida

Jacinta, 36 años de edad

"El agua es fuente de vida, nos da alimentos a todos nosotros y también es vida para las plantas y para los animales"

José 49, años de edad

Se aprecia que el agua para los comuneros de Roccoto Cedrone es importante porque tiene vida y genera vida; es una deidad presente en manantiales, ríos, lagos y en todas las fuentes existentes. En el conocimiento de los campesinos el agua es la sangre que fluye de los manantiales recorriendo los riachuelos hasta llegar a las chacras.

"Al ojo de agua se hace la t`inka, donde se dice: Apu Willkaconca suelta tu agua y se pide de dios, dios mío danos tu bendición a tus hijos pecadores mándanos tu agua. Mamá concebida con tus manos Y tráenos agua y luego se hace la t`inka a la pachamama danos tu agua para vivir y cultivar"

Saúl, 70 años de edad

"Nosotros siempre llevamos ofrendas al ojo de manante, pagamos a nuestros apus; llevamos nuestros despachos para la salud de nuestros familiares, el bienestar de nuestros animales y para que nunca falte agua en nuestros sectores"

En la cosmovisión andina, el agua es sagrada, objeto de culto y veneración. Los ritos y objetos de culto al agua continúan vigentes hoy en día en la comunidad campesina de Roccoto Cedrone de Huanoquite, veneran elementos de la naturaleza y realizan "pagos" y quema de " alcanzos" para que los Apus doten de mayor cantidad de agua a los manantiales.

"Varias veces he participado en el pago al agua. El pago se hace para que el agua sea abundante en el manante, para que incremente su caudal. Hay que contratar a un curandero, este nos pide ciertas cosas para hacer la ofrenda en el ojo mismo del manante. Hay que llevar cabeza del pato, incienso, flores, coca, frutas, vino, galletas y un atado de bosta. Esta ceremonia lo realiza en agosto, con la bosta del ganado se hace la brasa para quemar las ofrendas que los Apus puedan oler y saborear. Hay otras ofrendas que no se pueden quemar, pero esta ofrenda es para la Pachamama y manantiales"

Domingo, 78 años de edad

Los rituales se realizan en lugares determinados y relacionados con elementos de la naturaleza tales como el agua. En el caso de la comunidad e Roccoto Cedrone los lugares para los ritos son en el ojo del manante de Laurituyoc, a las faldas del Apu willkacunca. Estos rituales se realiza en el mes de agosto coincidiendo con el calendario ritual de los andes, la junta directiva presencia el ritual de agua llevando ofrendas con el fin de que dios del agua se acuerde de su pueblo. Para los usuarios

regantes es una forma de agradecer a los manantes como parte de la fuente de vida, de los seres vivos y pedir disculpa por si el agua se usó inadecuadamente.

También los comuneros de Roccoto Cedrone tienen la creencia de que si se mata alguna culebra el manante de seca y no habrá vida de los seres vivos.

"Cuando estuve trabajando mi chacra y estaba caminando por el borde del canal con mi hijito, justo mi hijo vio una serpiente cerca al agua del canal lo primero que hice fue vaciar mi botella con gaseosa, para coger a la serpiente luego la atrape y la lleve hasta arriba cerca al ojo del manante. Esto para que haya más agua porque si tú matas a la serpiente después te falta agua, no hay que matarlas."

Héctor, 65 años de edad

1.6.2 Simbología del agua de Riego

Durante la investigación en la comunidad de Roccoto Cedrone se encontró información que ayudo a comprender y saber que el riego marcha por senderos simbólicos y es preciso concebir que los hechos y gestos de los regantes han sido también codificados en el lenguaje simbólico.

El hombre andino simboliza al agua de riego como un elemento fertilizador de la tierra, que satisface sus necesidades de alimentación y garantiza la sobrevivencia de sus familias.

La interpretación simbólica del agua en el riego está asociada al elemento masculino.

"El agua es el orín de los apus, es como el hombre que eyacula los espermatozoides en la mujer, de igual forma el Apu orina agua a la pachamama y la fecunda para que todo sea productivo"

Pablo, 68 años de edad

"Cuando riegas el agua es el semen de los dioses y por eso entra a la tierra y la tierra produce nuestro alimentos"

Laureano, 60 años de edad

Los comuneros de Roccoto Cedrone asemejan el agua con los espermatozoides tomando como símbolo masculino que fertiliza a la tierra o pachamama para la reproducción de las plantas en la actividad agrícola, especialmente en la producción del maíz.

1.6.3 Predicción del Tiempo Agrícola

En la comunidad de estudio, existen conocimientos ancestrales acerca de la predicción del tiempo, donde observan el comportamiento de la flora, fauna y las observaciones de los astros como indicadores para predecir el clima y la producción agrícola.

Estas prácticas permiten adelantar o retrasar la siembra y de ese modo garantizar la producción de los cultivos y alimentación de la familia.

Entre las plantas más importantes para predecir, según los informantes, se encuentra el T`ankar, si empieza a florear entre los meses de agosto y setiembre

será un buen año, porque habrá abundante lluvia y la producción de los cultivos será buena; pero cuando esta se retrasa es signo de que habrá pocas lluvias.

El Hawaq`ollay o gigantón, es otra planta que abunda y permite predecir. La floración anual de esta planta es un indicador de buen o mal año, o si la siembra debe ser temprana, intermedia o tardía. Cuando la floración se inicia en agosto es indicador que la siembra debe ser adelantada. Cuando la floración es en setiembre la siembra debe ser intermedia, es decir un año normal. Y cuando la floración es a fines de octubre indica que será un año con sequía.

Cuando los comuneros escuchan croar a los sapos en el mes de agosto presagian que será buen año agrícola. Si no escuchan significa que será mal año agrícola. También el observar a los sapos en los meses de julio y agosto en abundancia se dice que habrá buenas lluvias y buenas cosechas.

Un animal importante como indicador climático constituye el zorro. Los campesinos tratan de escuchar el aullido del zorro. Cuando es claro, si atorarse, se dice que será buen año. En cambio, si al final del aullido hay sonidos distorsionados, como atorándose, entonces dicen que en el año habrá sequía. Cuando grita en el mes de agosto es señal de buen año. Su aullido también es analizado y asociado a las predicciones de las fechas de siembra apropiada (temprana, intermedia o tardía) y en la zona de producción (pampa o ladera) con lo cual está relacionado con la predicción si habrá abundancia o ausencia de lluvias.

También los campesinos de Roccoto Cedrone observan los astros, como las estrellas, el sol y la luna. Por ejemplo cuando el día amanece con un sol amarillento cobrizo y con viento frio indica que va iniciar la lluvia.

Quilla tiqsu significa que la luna esta inclinada hacia el norte, es signo que va a llover, de acuerdo a ello se planifica las actividades agrícolas.

1.6.4 Supersticiones

Los campesinos de Roccoto Cedrone buscan interpretar el significado de lo sobrenatural, como en muchas otras partes del mundo. Por esta razón, los regantes de Roccoto Cedrone creen en supersticiones heredadas de sus antepasados. Cuando algo malo ocurre, creen haber caído en desgracias con los seres del mundo invisible. De inmediato acuden al curandero, único personaje que puede neutralizar y restablecer la buena armonía entre el hombre y los espiritus.

El agua se utiliza en diversos ritos y las supersticiones relacionadas con el son muy variadas. Soñarse con agua limpia es que la familia tendrá buena cosecha; pero soñarse regando con agua turbia, significa que la chacra tendrá problemas de producción será un mal año.

También los regantes identifican a los manantiales o puqyos que tienen espiritus malignos y benignos. Los manantiales malignos están poseídos por soq`as y machus, de quienes debes tener mucho cuidado al asomarte al manante. En cambio, los manantes benignos Llamp`u puqyus son a los que se puede asomar y no causa daño a la persona.

"también creemos con respecto que la tierra al igual que la mujer se enferma, así como la mujer tiene su menstruación, también lo tiene la tierra y tiene que ver con la luna, cuando la luna está en cuarto menguante o creciente uno no se puede asomar a los manantiales porque esta es una etapa de cambio natural. Entonces uno debe tener cuidado para poder acercarse al manante, el manante es sagrado y uno no puede tocarlo, así por así, dentro del manante puede ver algún maligno"

Genaro, 37 años de edad

"Cuando trabaje en la limpia del canal los directivos no hicieron pago al manante, porque luego de trabajar me enferme un buen tiempo más o menos 2 meses, donde en mi cuerpo se levantó como unas ampollas, entonces mi esposa y mi hijo mayor buscaron a un curandero quien detecto leyendo su coca donde me había dado el puqyus, en dicho manante porque nunca hicieron el pago"

Julio, 53 años de edad

Cuando el manante esta arisco hace que te duela la cintura. También a mi hermanita Celia le agarro el puqyo cuando estaba caminando, ella pasaba por un manante cuando el agua estaba saliendo y los pies se hincho, y salía ampollas con agua cristalina, entonces mi papa consiguió un curandero quien la trato y curo con pagos y al final ella falleció

Vladimir, 74 años de edad

Los comuneros guardan la idea dual del concepto mítico del agua: es benigna en el uso y manejo y es maligna en cuanto alberga en su seno espiritus malignos. El "Ñacacho" y el "Soqa" en los riachuelos, el "misitu" y otros espiritus malignos en los manantes.

1.7 HISTORIA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ROCCOTO CEDRONE

La Historia de la Comunidad Campesina de Roccoto Cedrone no puede desligarse de la Historia de la provincia de Paruro, ni esta de la del Cusco. Si bien Roccoto Cedrone tiene una historia particular que se refiere a su origen y dinamismo interno, así como su participación en el proceso de la desvinculación de la Hacienda Roccoto.

La existencia de la Comunidad como tal, en la actualidad, es producto de todos estos antecedentes históricos.

1.7.1 Época Inca

El cronista Garcilaso de la Vega en el Capítulo XX de su obra *Los Comentarios Reales*, hace referencia sobre naciones que mandó a poblar el primer Inca, es decir, Manco Cápac, quien después de haber fundado la ciudad del Cusco en los inicios del incanato fundó otros pueblos tanto en el Antisuyo, Chinchaysuyo, Collasuyo y Contisuyo, este último estaba controlado por etnias pre incas locales como: los Chillques, Maskas y Papris, abarcando territorialmente la actual provincia de Paruro.

Al respecto menciona lo siguiente:

"...Al poniente de la ciudad, en espacio de ocho leguas de largo y nueve o diez de ancho, mandó poblar treinta pueblos que se derraman a una mano y otra del camino real de Cuntisuyu. Fueron estos pueblos de tres naciones de diferentes apellidos, conviene a saber Masca, Chillqui, Papri"

Joan de Santa Cruz Pachacuti Yamqui Salcamaygua (Santa Cruz, 1600) y Juan de Betanzos señalan que después de la muerte del Inca Huayna Cápac, el Tahuantinsuyo se encontraba en una etapa de decadencia, ya que se habla iniciando una guerra civil entre Huáscar y Atahualpa. Guanca Auqui, capitán del ejército del Inca Huáscar, después de tener duras batallas por el norte, con el ejército de Atahuallpa, dirigido por Quisquis y Challcochima, se vio obligado retornar al Cusco a pedir más refuerzos y volver en compañía de Huáscar, se fue hasta Paruro para formar un ejército con las etnias locales de los tambos Maskas, Chillques, Papres, y también se dirigió a otras provincias pidiendo a los apocuracas y auquiconas que apoyaron en esta guerra y así parte del Cusco rumbo a Utcupampa en compañía de un gran ejército jamás visto en el Tahuantinsuyo. Al respecto menciona:

"... Yassi parte del Cusco llevándole en su compañía a todos los apocuracas y auquiconas por su soldado, y por alabarderos de su persona, a todos los apocuracas y acacacuzcos y aylloncuzcos, que son caballeros particulares; y por delanteros trae a los quiguares & Collasuyos, y tambos Mascas, Chuillques, Papres y Quicchguas

Mayos Tancos, Quilliscches y por alabarderos destos trae a los Chachapoyas y Cañares en lugar de banguardia o retaguardia todos con buena horden. Y assi, el dicho Guascarynga llega a Utcupampa con aquel aparato imperial y magestad nunca visto, y jamás en el Piru se vio tal aparato real, y los Tabantinsuyos cada provincia con sus generales, todos setiados en hileras, ocupando el campo y lugar por el misma orilla del río de Aporima desde Ollantaytambo hasta más arriba Guacachaca, cojiendo el lugar por Cochabamba y Omasayua como quien haze media luna la manga o escuadrón; y los enemigos en medio, desde Chunyaycassa hasta el río de Palicaro, todo el campo ocupadissimo y poblado y cubierto de gente en ambas partes..."

Las referencias históricas con respecto a la zona de estudio es muy escasa, sin embargo, la actual Provincia de Paruro fue un lugar muy importante, fue habitado en tiempo pre-inca por las tribus de los Chellques y Maskas, grupos étnicos que serán sometidos posteriormente por los Incas.

Según las investigaciones arqueológicas, el espacio de estudio estuvo habitado en la época prehispánica por macro etnias de Chellques y Maskas o Tambos, grupos étnicos que recibieron en un determinado momento la influencia cultural de los Killkes.

En el periodo del Tawantinsuyu, las Panacas Reales Incas controlaban el extremo norte del valle del Cusco, donde las etnias pre-incas seguían manteniendo el control territorial de sus límites, es así, que los Chellques vivían en la región sur del río

Apurímac, cerca de las actuales Comunidades de Araypallpa y Collcha, y tal vez controlaron parte de Paruro y Qochirhuay; en cambio los Maskas o Tambos, estuvieron ubicados en las zonas de Yaurisque, Huanoquite y Paqareqtambo, formando parte de los llamados Incas de Privilegio. (Zuidema, 1986)

1.7.2 Época Colonial

El ámbito de Paruro sería conocido como el "Corregimiento de los Chilques y Masques". Con la instauración de las Reducciones españolas, los diversos Ayllus y grupos étnicos que estuvieron asentados en Paruro, fueron reducidos en pueblos a la usanza occidental en 1571, por orden del virrey Francisco de Toledo se reduce a todos los pueblos pre-hispánicos, asentados en el Kuntisuyu.

Un documento clave para entender este proceso de Reducciones en Paruro es la Visita a los Condesuyos realizada en 1571 por Luís Mexía, publicada en 1908 en la *Revista Histórica* por Luís Ulloa, este documento es parte de una Visita General al Perú que hiciera el virrey Don Francisco de Toledo entre los años de 1570 a 1571.

Durante la Colonia, las haciendas se formaron como Doctrina en 1689, integrándose a la "Doctrina de Paruro" conformado por:

- > Tankarkocha. Waynakancha
- Marata
 San Juan de Buena Vista
- Charanura Maray
- Kallankas Paukarbamba

- > Mollebamba Pachecti
- > Sayuakalla Cabrakancha
- Hinkawua Llullanka
- Aqopuqyo Cusibamba

La ordenanza del virrey Toledo, dispone que en la zona de Paqareqtambo – Paruro, se establezcan cinco grupos privilegiados de Repartimientos:

- Papres: Repartimiento en las Comunidades de Santo Domingo, Sanka, Papres y Kurma. Constituido por 620 aborígenes.
- Mascas: Repartimiento de 312 aborígenes a cargo del Encomendero Tristán de Silva, comprendido por las Comunidades de Corha, Miska, Coyango y Pagaregtambo.
- Chillques: Repartimiento de 312 aborígenes a cargo de Vaca de Castro, conformado por las Comunidades de Colcha, Sanka, Pampakucho y Laurakunko.
- Quihuares: Repartimiento de 305 aborígenes a cargo de Andrés Palomino, constituido por las Comunidades Cayaotambo y Araypalpa.
- Yanahuares: Repartimiento de 280 aborígenes (Corte Superior, 1552, F.18).

La conformación de repartimientos se realizó en la frontera de cada jurisdicción, estableciéndose los Mascas en las Comunidades de Miska, y los Chillques en las Comunidades de Sanka y Pampakucho.

Es importante señalar que actualmente la Comunidad de Roccoto Cedrone limita con la Comunidad de Maska, que por las referencias históricas fue parte de los Repartimientos.

1.7.3 En la República

En la época virreinal, la forma de organización de la tierra fue el Repartimiento y la Encomienda, que conformaron las bases de las haciendas siglos más tarde. Las haciendas (latifundios) en el caso de Huanoquite fueron varias, una de estas fue la de Roccoto que antes de la Reforma Agraria implementada por el régimen del Gral. Juan Velasco Alvarado, la hacienda era propiedad de la familia Bendeburo a quienes los campesinos de la zona conocían como el coronel "chanca", por esa razón la hacienda era denominada "Hacienda Chanca", la cual posteriormente fue subarrendada a dos familias: una a la familia Romero, quienes fueron propietarios de la Hacienda Roccoto, esta estaba situada en lo que es actualmente la Comunidad de Roccoto y comprendía los actuales Sectores de Huacaycalla, Huayllaphuju, Condorcalla, Huaranhuacniyoq, Kullimpampa y Ticaspampa; la otra a la familia Vera Aguirre, quienes subarrendaron la parte de abajo y le pusieron el nombre de Hacienda Roncowasi, que comprendía los actuales Sectores Qhiscapata, Mososmachay, Huertapampa y Huacachaca. Durante este periodo, los campesinos eran explotados por los hacendados, ellos trabajaban en diferentes actividades de lunes a sábado y el domingo el trabajo que realizaban era para su beneficio.

Previo a la apertura y expansión de las vías de comunicación y masificación del transporte público y de carga, los comuneros viajaban con recua de mulas y algunos caballos a la ciudad del Cusco para el comercio de sus productos agrícolas. Este

viaje por lo general era realizado semanalmente durante los meses de octubre y noviembre, era un viaje que duraba alrededor de 1 a 2 días a pie, la salida de la caravana se hacía a partir de las dos o tres de la mañana siguiendo la ruta siguiente: Huacaykalla, Kusimarca, Tankarniyoq, Loretuchayoc y Wilkakunka, a este sector llegaban aproximadamente a las cinco o seis de la mañana cuando el Sol estaba saliendo. Debido a que esta parte de la ruta se hace en un ascenso continuo, en este sector se realizaba el primer descanso; el tiempo de descanso era de media hora o una hora, eso variaba según la edad del animal, también se hacía comer al animal y los comuneros también consumían su cocawi (mote, tostado, queso, cecina, papa, cuy), de ahí caminaban hasta Rumaray, en esa parte había un lugar llamado Pag'agasa, muy cera de Rumaray, ahí realizaban otro descanso, continuaban por Changa, Qorimarka, luego pasaban a Mayunbamba, pasaban el puente, iban hacia el río, pasaban por la Hacienda Mayumbamba y llegaban a Ccorca, ahí descansaban, si les cogía la noche se quedaba a dormir, eso debido a que si continuaban el camino no había más casas donde descansar, además, pasando Quiswarkancha, Punkurayoq asaltaban y mataban a la gente, era el tramo más peligroso, de igual forma ya de regreso tenían que pasar por este tramo en grupos, para finalizar el viaje llegaban a Taytamañaykuna, ahí colocaban piedras las personas que por primera vez llegaban al Cusco, siguiendo el camino alcanzaban a Puquín a eso de las cinco a seis de la tarde.

Los productos que traían los vendían en los Mercados de San Pedro, también llevaban a los almacenes de los intermediarios, estos los esperaban porque ya eran sus conocidos, se ubicaban en Santiago, Malanpata, y San Pedro, traían cuatro o cinco sacos, que pesaban alrededor de una arroba; los caballos y mulas más fuertes

traían cinco sacos y los caballos flacos traían cuatro sacos. En esos sacos traían trigo, maíz, pero la tuna, el durazno y el rocoto lo traían en "chi′pas" -especie de malla a base de sogas trenzadas con una base de paja a modo de nido de ave-. La venta de los productos variaba de precio entre quince o veinte soles. Cabe mencionar que estos viajes eran semanalmente rotativos entre los campesinos que pertenecían a la hacienda, la remuneración que recibían por realizar estos viajes era alrededor de cincuenta centavos.

".....El hacendado era malo, trabajábamos de lunes a sábado semana tras semana; en ese tiempo los domingos trabajábamos para nosotros, sembrábamos maíz, trigo. Ahora es tranquilo, trabajan felices con sus mujeres. Antes no era así, de acá hasta Cusco teníamos que ir con carga de 7 mulas, a veces con caballos, llevábamos rocoto, maíz, trigo, tuna en unos sacos que teníamos, cada semana tenía que ir una persona diferente, tenías que ir con caballos. Ese viaje duraba unos 2 días, a veces llegábamos y dejábamos la carga ya donde una persona que se conocía, también a veces llevábamos al mercado y ahí se dejaba, por cada saquito pagaban 15 soles a veces 20 soles depende, luego regresábamos para Roccoto, el hacendado nos pagaba por ese viaje nos daba 0.50 céntimos o a veces 0.20 céntimos, eso dependía de cuanta carga se lleve"

Vicente. 80 años de edad

Con el proceso de la Reforma Agraria, las haciendas subarrendadas tanto de Roccoto y Roncowasi se unificaron, -debido a la poca población que las conformaban-, en un solo territorio, adjudicando esos terrenos a los campesinos; siendo las primeras familias campesinas dentro de la Comunidad: la familia Miranda, Ancalle, Herrera, Montañez, Ramírez, Almanza, teniendo como una de las primeras organizaciones al Sr. Vicente Miranda Aranlla encabezando dicha organización, junto con el Sr. Juan de Dios Choque como Secretario y Toribio Laureano como Tesorero.

"...Cuando ha pasado la Reforma Agraria nos han dado a nosotros este terreno, vinieron los ingenieros y como solo éramos 20, nos juntamos con los de Roncowasi que eran unos 15 y formamos una sola, ahí nos dieron el terreno. Porque si éramos pocos nos dijeron que no nos iban a dar..."

Vicente, 80 años de edad

"....Con la Reforma Agraria, las dos haciendas alquiladas: la de Roncowasi y la de Roccoto se unen en una sola, esto debido a que había poca gente, existían más o menos unas 30 personas, por esta razón se unen y forman una sola Comunidad, entonces esto pasa a las manos de los campesinos y se adjudica con el nombre de Roccoto. Las primeras familias de Roccoto eran los Miranda, los

Ramírez, los Gonzales, los Ancalle, los Herrera, Almanza y Montañez todos ellos fueron antes trabajadores de los hacendados.

Vidal, 48 años de edad

El 23 de marzo de 1993 consiguieron oficialmente el título de "Comunidad Campesina" con el nombre de *Roccoto Cedrone*, obteniendo la autonomía total en su organización territorial, política y administrativa; esto se hizo durante la gestión de la Junta Directiva que estaba presidida el Sr. Gregorio Sillocca Miranda

El nombre de *Roccoto Cedrone* según fuentes orales viene desde tiempos inmemoriales, ya que según algunos testimonios, siempre en este valle interandino crecía bastante rocoto, el cual era un producto característico de esta zona, y por esta razón todos siempre la conocían como Roccoto.

1.8 CARACTERÍSTICAS DE LAS VIVIENDAS

En la Comunidad de Roccoto, las viviendas a medida que se distancian de la parte central de la Comunidad, cambian sus características, están dispuestas alrededor de un Patio Central de uso común por las familias donde podemos encontrar cuatro habitaciones, los cuales cumplen una determinada función; encontramos una cocina: en esa habitación se encuentra el fogón, platos, y demás utensilios, dentro de esta también se encuentran los cuyes.

Una habitación encontrada es el Almacén, donde guardan desde alimentos producidos por ellos mismos, incluyendo los productos comprados en la ciudad, también guarda los pellejos o cueros de las ovejas que usan para la cama o algún

asiento a modo de colchón, esta habitación puede ser utilizada como cuarto para las visitas. La principal característica de esta habitación es que en ella se encuentra el "taque", es un recipiente hecho a base de carrizo a modo de canasta atada por soguillas de paja, mide un metro cincuenta de alto por uno de diámetro donde se coloca el maíz para que se conserve. Esta habitación tiene una apertura en forma de venta para que el aire recorra su interior.

Las construcciones modernas y las que están más cercanas a la Plaza del pueblo, se caracterizan por tener dos pisos y ser de adobe; el primer piso es dedicado a la vivienda y el Segundo Piso en su gran mayoría es usado como almacén de alimentos y del taque.

Las habitaciones miden alrededor 9 metros de largo por 3mt., de ancho y 3 metros de alto; los materiales de construcción varían, los más antiguos presentan paredes anchas de piedra con mortero de barro y techo de paja, las puertas son de un metro cincuenta de alto por uno de ancho, son hechas con listones de madera, también cuentan con baños que fueron realizados a través de un Proyecto de Saneamiento en el año 2009 por la Municipalidad Distrital de Huanoquite, muchas de las casas cuentan con una Huerta, donde tienen frutos característicos de la zona.

CAPÍTULO II

ASPECTO SOCIOECONÓMICO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ROCCOTO CEDRONE

2.1. LA TENENCIA DE LA TIERRA

La tenencia de la tierra en el caso de la Comunidad de Roccoto Cedrone, se caracteriza porque al interior de la Comunidad Campesina existen dos formas o tipos de posesión de la tierra: La posesión individual-familiar y La propiedad colectiva o comunal de la tierra. Dentro de la Comunidad Campesina de Roccoto, según algunas cifras obtenidas, las áreas de usufructo individual o familiar constituyen el 85% del total de las tierras de la comunidad.

Se puede observar que dentro de la Comunidad Campesina de Roccoto Cedrone, la gran mayoría de familias comuneras posee entre 2 a 3 parcelas por familia, esta posesión no es de manera total, es decir, que las parcelas que posee una familia nunca se encuentra integrada, sino que se encuentra de manera diseminada en diferentes sectores de la comunidad, esto, indirectamente es desfavorable para una producción uniforme a mayor escala —desde un criterio económico— destinada a la comercialización. Esta diseminación o fragmentación parcelaria tiene su razón de ser en una minimización de los riesgos climatológicos, porque el factor climático es el que más puede afectar el proceso de producción de la tierra: la granizada, la helada, la sequía o la lluvia en exceso pueden arruinar en pocas horas los sembríos (meses de trabajo) pertenecientes a una o más parcelas familiares. Y cuando se produce una granizada o helada, normalmente se afecta parte del territorio comunal

y con este, solo a las parcelas que se encuentran en ese sector, las demás parcelas no resultan afectadas. Lo más importante para los comuneros, es proteger alguna parte de sus cosechas, antes que perder todo: minimizan los riesgos, más allá de cualquier criterio económico con la pretensión de maximización de ganancias, debemos agregar que al abarcar diferentes pisos ecológicos esta diseminación de la parcelas posibilita la obtención de diferentes productos que complementan su alimentación, los cuales no se podría obtener si la Comunidad se ubicaría en un solo piso ecológico.

2.1.1. FORMAS DE POSESIÓN DE LA TIERRA

a. Parcelas Comunales

Paralelamente a la propiedad familiar, existente en la Comunidad Campesina de Roccoto Cedrone, la tenencia colectiva de la tierra, o sea, la Propiedad Comunal. Según algunas cifras obtenidas, las áreas de usufructo colectivo constituyen el 15% del total de las tierras de la Comunidad: por un lado comprende Parcelas en la Zona Puna de la Comunidad donde siembran papa, pastos comunales y áreas donde crece carrizo en la zona baja de la Comunidad.

Los comuneros acceden a los terrenos comunales que se encuentran en la zona alta de la Comunidad a través de las faenas comunales en donde siembran papa que luego de ser cosechadas, son comercializadas para fondos de la Comunidad o son repartidos entre los comuneros. De otra similar forma, en el caso de la zona baja donde crece carrizo, los comuneros bajan en faena para cortar y traer carrizo,

el cual después es comercializado, eso lo realizan con la finalidad de obtener fondos económicos para realizar alguna gestión en beneficio de la Comunidad.

b. Parcelas Individuales - Familiares

Parcelas Adquiridas por Herencia

Estas parcelas por lo general son heredadas de generación en generación, de padre a hijo, por esa razón las parcelas cada vez son más pequeñas y segmentadas. En este último tiempo, según algunas entrevistas realizadas, los comuneros señalan que ya no hay terreno para dar a los nuevos comuneros empadronados. Por esta razón ya no están aceptando el empadronamiento de nuevos miembros. En el caso de los asimilantes, los terrenos que se les dará serán los de sus padres o familiares.

Cabe recalcar, que un comunero antes de heredar un terreno tiene que tener la categoría de Comunero Calificado, y con esta categoría, se realiza una reunión de tipo privado entre los familiares y la Junta Directiva como testigos, para la repartición de los terrenos entre los miembros de la familia, para luego estos dar a conocer este acto en Asamblea General.

Con respecto a la tenencia de la tierra por parte de las mujeres, generalmente existen criterios de que ellas reciban menos, porque las madres de familia pasan a vivir en las tierras de los esposos. Cuando la mujer enviuda o se divorcia se queda con las tierras del marido, por lo que debe cumplir como poseedora con todas las obligaciones ante la Comunidad.

"Aquí todos los comuneros calificados poseen terrenos, todo comunero empadronado tiene derecho a la tierra"

Víctor, 49 años de edad

"Cuando es empadronado se le da un terreno, a veces su papá le da una parte de su terreno. Actualmente ya no hay terreno cerca a la Comunidad, solo en la puna, entonces se le da en la puna, también se le da viendo donde puede trabajar. A veces sus papás les dan algunas partes de sus terrenos"

Martin, 44 años de edad

"Yo como mujer cuando enviude empecé a ir a las Asambleas y fui dueña de los terrenos, me reconocieron en la Comunidad como jefe de mi casa, luego, con el tiempo, mis hijos fueron a las faenas y ya mayores fueron reconocidos por las Asambleas y les di una parte de las tierras que tengo hasta ahora, todo está a mi nombre, cada uno tendrá su terreno cuando les reparta con un juez"

Cirila, 80 años de edad

"yo me divorcie de mi pareja, ahora yo soy reconocida y empadronada, voy a las Asambleas y faenas, yo me quedé con los terrenos porque soy de la Comunidad, mi esposo era de otra Comunidad"

Julia, 44 años de edad

Antiguamente en la Comunidad, cuando aún se disponía de terrenos los varones que se casaban con hijas de la Comunidad podían tener terrenos, estos tenían que pasar un tiempo de prueba, ahora con la disminución de terrenos ya no aceptan como Comuneros Calificados a personas de otros lugares, debiendo añadir que según los comuneros de Roccoto, los foráneos son los primeros en causar problemas y conflictos al interior de la organización y no cumplir con sus responsabilidades, como sí lo haría alguien nacido en la Comunidad.

"yo soy natural de la Comunidad de Vilcabamba que es vecina de esta comunidad, yo estoy casado con Herminia, para que me reconozcan como comunero tuvo que pasar 3 años de prueba, donde yo nací no crece nada porque no hay agua, los maíces crecen muy pequeños y lo dejé así todos mis terrenos de allá porque no crece bien, ahora acá no aceptan yernos nuevos de otros lugares porque cuando vienen son lisos, faltan el respeto a las autoridades, hacen problema de todo y son los primeros en reclamar, incluso, una vez se pelearon con las autoridades de acá, por eso ya no aceptan nuevos y a veces se van de la Comunidad".

Braulio, 60 años de edad

Parcelas Alquiladas

Debemos agregar también, que en la forma de tenencia parcelaria se producen relaciones jurídicas, pues los terrenos o parcelas a veces son arrendados o alquilados. Esta relación contractual tiene su génesis cuando la familia usufructuaria migra por razones forzadas por un periodo largo de tiempo, pero sin perder la

titularidad sobre el terreno o la parcela que poseían. De esa manera, para que el terreno no permanezca en estado de abandono, la familia migrante -que es la propietaria- alquila su terreno a una familia que es residente en la comunidad para que trabajen el terreno a cambio de un cierto monto.

Existen casos de comuneros, los cuales al no poder trabajar sus tierras que se ubican en los diferentes sectores de la comunidad, por razones de edad, alquilan sus tierras ya sea a familiares u otra persona, las cuales tienen que pertenecer a la Comunidad, el pago varía entre 150 a 250 soles según el tamaño y la ubicación del terreno. Este alquiler es hecho por un año agrícola, es decir, por una siembra y una cosecha.

"hay personas que no pueden trabajar sus terrenos como el caso de las viejitos, ellos no pueden trabajar y lo alquilan a cambio de una parte, otras personas alquilan porque tienen pocos terrenos y necesitan cosechar más, el alquiler de un terreno puede ser hasta de un año máximo o sea, de una cosecha".

Maximiliano, 55 años de edad

"Yo ya no trabajo mucho la tierra, no puedo, entonces lo alquilo a mis familiares, ellos lo trabajan y me pagan, el pago depende del terreno donde está ubicado, a veces me pagan 100 soles, a veces 200 soles".

Víctor, 49 años de edad

2.2. FORMAS DE TRABAJO

En la Comunidad de Roccoto podemos encontrar las siguientes formas de trabajo: Forma individual-familiar; Interfamiliar, trabajo comunal y el jornal.

El trabajo individual-familiar consiste en el uso de fuerza de trabajo por parte de los individuos que componen la familia nuclear; en tanto el trabajo interfamiliar se caracteriza en el uso de fuerza de trabajo entre diferentes familias que tengan algún grado de parentesco; el trabajo comunal consiste en la prestación de fuerza de trabajo por parte de las personas que componen dicha comunidad de forma obligatoria y por ultimo encontramos el jornal, que consiste en un contrato verbal con un tercero, el cual tiene un fin lucrativo.

2.2.1. El Trabajo Individual – Familiar

Este tipo de trabajo es uno de los más extendidos en los Andes, se caracteriza por estar determinado por la relación de la familia nuclear con la propiedad de su tierra y su ganado; en este tipo de trabajo participan los hijos, abuelos y otros parientes que viven bajo el mismo techo.

En este tipo de trabajo, cada miembro de la familia nuclear tiene una labor designada según sea la actividad que se realiza, como es el caso de las mujeres en la que sus actividades en gran parte están circunscritas a la casa, como son cocina y cuidar a los hijos, también en épocas de sembrío ellas se encargan de preparar las comidas para las personas que trabajan la tierra, también participan del sembrío y del pastoreo de los animales; los varones cabeza de familia y los hijos mayores son los encargados de la chacra y de realizar viajes estacionales para trabajar fuera

de la comunidad, estos viajes se dan en épocas de descanso de la tierra también son los encargados de representar a la familia en las Asambleas comunales. Los niños están destinados a la escuela y a la labor de pastoreo y trabajos que requieran menor esfuerzo, los que son accesibles a su edad como pastoreo, recolectar leña y ayudar al padre o madre en sus labores respectivas, según sea el sexo del menor.

2.2.2. El Trabajo Inter-Familiar o Ayni

Este nivel de trabajo tiene como fin la prestación de ayuda recíproca entre diferentes familias, esto previo contrato verbal donde se contrapresta jornadas –hombre equivalente a ambas partes, pudiendo extenderse en su aplicación a otros aspectos.

"el ayni constituye un intercambio en base a la equivalencia de jornada hombre por jornada hombre, pero puede ser extendida a una más amplia de asistencia mutua, incluyendo el préstamo de herramientas, semillas y hasta dinero en efectivo" (Fuenzalida, 1976, pág. 23-25)

En Roccoto se le designa con el nombre de "aynikutichikuy" a esta actividad, y no solo se da con la prestación de fuerza de trabajo para actividades agrícolas sino también en la construcción de las casas, debemos agregar que en esta población no se da el préstamo de dinero, ni de semillas, como parte del ayni, pero sí de la yunta como herramienta de trabajo.

Para pedir el ayni, el comunero tiene que hacer una visita a la casa de la persona a solicitar con una semana de anticipación, este pedido lo hace de forma oral y sin

entregar nada, en esta actividad el que recibe el ayni está obligado de dar comida, chicha, coca y cañazo.

El día de la realización, el ayni comienza con la reunión de los comuneros en el lugar donde se trabajará la chacra, el trabajo comienza alrededor de las 10 de la mañana con un descanso de una hora, aproximadamente alrededor de las 12 del día, donde almuerzan; esa comida es preparada y llevada por la esposa del comunero que recibe el ayni, luego retoman a la labor alrededor de la una de la tarde hasta las dos, donde tiene otro descanso donde toman chicha y luego retoman la actividad hasta la 4 o 5 de la tarde, hora en que termina el día de trabajo. Según la información recogida, este ayni se devuelve de forma obligatoria si la persona no puede ir el día pactado debe de devolver el trabajo otro día, puede ir otra persona en representación, puede ser un hijo o alguien contratado por la persona que devuelve el ayni el cual le pagaría un jornal de diez soles.

"trabajo mi tierra mediante puro ayni, con los comuneros se hace con quien sea, el ayni se pide antes, a su casa tienes que ir, el día del trabajo, tengo que cocinar para todos, se tiene que llevar para todos, llevamos chicha blanca ya no es de jora tampoco y tampoco coca, porque hace daño, te da calor, es cálido, algunos reparten yo no [...]

El trabajo empieza desde las 10 de la mañana hasta las 12 del mediodía, ahí es el descanso de una hora hasta la una, luego hasta

las dos, y después, descanso de una hora y terminamos 4:30, ahí acaba el día."

Francisco, años de edad 37

2.2.3. Faena Comunal

Este nivel de trabajo consiste en la prestación de fuerza de trabajo en conjunto de todas las familias que componen la Comunidad de forma obligatoria, esto después de acordarse en Asamblea General de la Comunidad, para esto la participación en las Asambleas Comunales es esencial, para la ejecución de este tipo de trabajo.

Esta actividad se utiliza más en la ejecución de actividades de infraestructura; es una actividad de carácter colectiva que tiene absoluta relación con la propiedad comunal: recrea la existente, como podrá recrear nueva propiedad comunal el desarrollo de estas actividades, puede demandar incluso días íntegros, en estas actividades participan los comuneros empadronados o también representantes designados por estos.

Este trabajo puede comenzar entre las 8 o 9 de la mañana y terminar a las 2 de la tarde, previa reunión de los faenantes en el lugar donde se realizará el trabajo, donde se llamará lista y se comunican las actividades a realizar; a estas faenas puede asistir representantes de las familias siempre y cuando tengan mayoría de edad, está prohibido la participación de mujeres, salvo excepciones, como son las viudas, ya que para esto se necesita de fuerza, además, cada comunero se procura su propia bebida y comida.

La falta a una Faena implica una multa de 20 soles, eso está acordado por los comuneros en Asamblea General y establecida en su Estatuto.

"Empieza a las 10 la faena, todos nos juntamos, parte de arriba de ahí comenzamos llamando lista, el secretario llama lista, común entramos todos cada, uno se lleva su comida, dura desde las diez hasta las dos [...] Para los que no asisten según el Estatuto ponemos la multa de 20 soles, siempre pagan, cuando pagan su multa pueden comprar el agua para sus chacras."

Francisco, años de edad 37

2.2.4. El Jornal

Es una forma de trabajo que surge de un Contrato Privado de tipo oral con fines de lucro, este trabajo se realiza a cambio de un jornal de diez soles que dura un día de trabajo, aparte de este jornal se debe de añadir la comida y la chicha; este tipo de trabajo surge cuando un comunero no puede cumplir con su obligación comunal como puede ser de asistir a la faenas comunales debido a accidentes, viajes u otros, o ir en representación de la persona que debe el ayni, o algún comunero que requiera sus servicios para la agricultura debido a diversas circunstancias.

"yo me accidente en Cusco, me atropelló un carro, justo estaba en época de cosechas y mis hijos están fuera de la Comunidad los mayores, y los únicos que tengo son pequeños y están en colegio recién, como no puedo devolver el ayni tuve que pagar gente para que me lo trabajen la chacra, les doy un jornal, son diez soles, ahí

trabaja también mi esposa, ya también para la faena tuve que pedir permiso hasta que me sané"

Melquiades, años de edad 56

2.3. LA AGRICULTURA

Esta es la actividad económica principal del comunero de Roccoto Cedrone. La ubicación del territorio comunal lo condiciona para un desarrollo primario a través de la agricultura. Gracias a esa ubicación, el cultivo es variado y rico en especies, además, se aprovecha las laderas de los cerros, donde los efectos climatológicos son de menor intensidad

El total aproximado de las setenta y cinco familias aprovechan esta actividad en términos generalmente de auto subsistencia. Los riesgos climatológicos y la propia escasez de tierras no permiten una mayor producción. Solo una mínima parte de lo producido es comercializado, los comuneros que desean vender sus productos salen el día viernes a las ocho o nueve de la mañana llevando en sacos, el maíz o el trigo, que se comercializan el día sábado en el Mercado sabatino de Huancaro. Los precios del maíz o trigo varían según la oferta y la demanda, una arroba de maíz pueden venderlo entre 25 o 30 soles, y una arroba de trigo entre 20 o 15 soles. La mayor parte de lo producido se almacena para el consumo anual familiar.

"...a veces vendemos un poco de lo que cosechamos, llevamos al Cusco al Mercado de Huancaro, ahí vendemos a veces una arroba de maíz, está 25 soles, a veces 30, eso depende pues. También llevamos trigo para vender, el trigo que llevamos es el trigo

estaquilla, eso lo vendemos en 15 soles, a veces 20 soles la arroba, depende del tamaño del trigo. Lo llevamos en el camión que sale el viernes"

Juan, 35 años de edad

El cultivo principal está constituido por el maíz y la papa, luego les siguen en mucha menor cantidad las arvejas, habas, cebada, trigo, quinua y también en pequeños huertos, hortalizas como lechuga, repollo, cebolla, calabaza. El maíz es el alimento imprescindible en la dieta diaria de los comuneros, mientras que se complementa con la papa.

El ciclo agrícola está comprendido entre los meses de septiembre a julio, solo se realiza una cosecha en ese periodo. Esto responde al factor climatológico: la presencia de lluvias es solo por los meses de noviembre a marzo, y la presencia de heladas, por otra, así lo condicionan. En los meses de septiembre y octubre se inicia el ciclo agrícola con la preparación del terreno para la siembra, los comuneros hacen el "coreo", consistente en limpiar el terreno de la mala hierba que existe; los comuneros remueven la tierra descansada y pueden iniciar la siembra con la caída de las primeras lluvias. Este inicio se prolonga normalmente hasta los meses de noviembre y diciembre, por la tardanza de las lluvias. Durante los meses de enero, febrero y marzo, el cultivo crece; en el caso del maíz al mes de sembrado se hace la primera lampa, que consiste en la limpieza de hierbas que crecen alrededor de la planta del maíz, por otro lado los demás productos solo se hace la limpieza. Durante los meses de abril y mayo —a veces desde marzo— llega el tiempo de la cosecha; es

el momento final del ciclo de producción: el producto agrícola se ha desarrollado y se encuentra listo para ser consumido o almacenado. En los meses de junio a julio el terreno descansa, pues las heladas se apoderan de las noches y cualquier cosecha tardía será destruida.

"En el mes de octubre se siembra el maíz, luego al mes se hace la primera lampa, en diciembre se hace la segunda lampa, luego por los meses de mayo a junio cosechamos. Con el trigo sembramos en enero, una vez que se siembra se hace la limpieza, en el mes de febrero, luego en el mes de marzo se cosecha. También arveja sembramos en el mes de octubre y luego solo necesita limpieza, la arveja cosechamos después de seis meses. También sembramos habas, las habas también lo ponemos en octubre o a veces en noviembre, esto si necesita su primera lampa al mes más o menos, ya en junio o en mayo cosechamos las habas".

Juan, 35 años de edad

Los comuneros nunca están seguros de obtener una buena cosecha: el factor climatológico nunca se desarrolla de acuerdo al planeado en el ciclo agrícola: la inclemencia del clima puede afectarlos en cualquier momento. Puede ocurrir, por ejemplo, que no se inicien las lluvias sino hasta los meses de enero o febrero (sequía como ocurrió en el año 2016 a causa del Fenómeno del Niño), o puede ocurrir que llueva pasada la etapa de la siembra y estando a planta en pleno desarrollo, se produzca una granizada o se adelante una helada; entonces también

se arruinaría lo sembrado. De esa manera, los comuneros viven siempre en esa incertidumbre, y es que una cosecha frustrada o una mala cosecha, los puede dejar sin alimentos para el resto del año. Para prevenir esta posibilidad de daño que proviene de la naturaleza, los comuneros siembran en distintos sectores de la comunidad a manera de asegurar su producción.

Respecto a los instrumentos de producción, se puede observar que la familia comunera de Roccoto Cedrone cuenta normalmente con instrumentos agrícolas de tipo tradicional. Utilizando principalmente la chaquitaclla para el barbecho y la siembra, y el arado, también para labrar la tierra, abriendo surcos para la siembra. De manera complementaria, utilizan pala, pico y la segadora u hoz, entre otros instrumentos.

2.4. GANADERÍA Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES

En el caso de la ganadería dentro de la Comunidad de Roccoto Cedrone, esta no se constituye en una actividad predominante en relación con la crianza de animales menores que se da de mayor manera dentro de la Comunidad, pero es importante mencionarla en la medida que nos ayudará a comprender de mejor manera la organización económica de la Comunidad.

La venta de ganado se da de manera esporádica y solamente en casos de emergencia, cuando se presenta algún problema de salud o la necesidad adquirir un bien en la ciudad, por ejemplo:

"Yo tenía mi ganadito y lo vendí hace como 3 años, lo vendí porque quería aumentar para comprar un pequeño terrenito en Huanoquite

si no hubiera sido para eso no lo habría vendido. Ahora ese terreno se lo di como apoyo a mi hija, ella ahora vive en Huanoquite"

Gilberto, 45 de edad

En la crianza de animales menores, la mayoría de familias de Roccoto Cedrone crían gallinas, cuyes, cerdos y patos.

2.5. ACTIVIDADES ESTACIONALES EN LA CIUDAD

Los comuneros de Roccoto, suelen migrar por temporadas hacia la ciudad de Huanoquite, Cusco, para trabajar por un salario en cualquier tipo de trabajo.

Las migraciones estacionales se presentan como una opción en su ciclo económico anual, durante los meses de junio a septiembre u octubre, sobre todo al disminuir en ellos los trabajos agrícolas, estos meses son en los cuales se presenta mayor número de comuneros que migran y abandonan la Comunidad por un tiempo. El padre de familia comunero suele desplazarse hacia las ciudades de Huanoquite, Cusco, Puerto Maldonado y hasta a veces, a Arequipa, para esto dejan en la tarea doméstica a la esposa y a los hijos. El salario que genera el comunero con el trabajo que realiza, tiene el objetivo de ser ahorrado la mayor cantidad posible para cubrir los gastos en alimentos y vestidos del hogar.

La mayoría de trabajos en el cual suele emplearse los comuneros migrantes, son temporales y a veces marginales, según el testimonio de muchos de ellos. Los trabajos más comunes en los que suelen emplearse es como: personal de recojo de desechos sólidos, jardineros, estibadores y excepcionalmente suelen emplearse

como obreros en construcción de alguna obra particular, este tipo de trabajo es el de mayor pretensión por los comuneros.

De esta forma la migración constituye un mecanismo de vinculación entre los comuneros de Roccoto con la urbe. La necesidad de conseguir dinero para cubrir los diferentes gastos del hogar, así como la compra de productos manufacturados (mangueras para riego, fertilizantes, víveres, útiles escolares, ropa, etc.), hace que quede vacía la Comunidad, de comuneros varones, sobre todo desarticulando muchas veces sus propios elementos culturales.

2.6. LA ORGANIZACIÓN FAMILIAR

Dentro de la Comunidad de Roccoto, la familia nuclear como la familia extendida, constituyen la estructura social básica, ambas formas se denominan "lo familiar". Este ámbito de lo "familiar" tiene gran influencia en los aspectos económicos y políticos dentro de la Comunidad de Roccoto Cedrone.

Los padres y los hijos que viven bajo un mismo techo, constituyen la familia nuclear; y la familia extendida está constituida por los parientes consanguíneos, abuelos, tíos, primos, sobrinos. Cabe recalcar también la existencia de los parientes espirituales como los padrinos, compadres y ahijados. Tanto la "familia nuclear" como la "familia extendida" se relacionan estrechamente, por esta razón los incluimos dentro de la misma forma organizativa.

Esta forma de organización familiar se remonta al proceso de desvinculación de la hacienda Roccoto existente en esta zona; desde entonces lo familiar se constituyó en base organizativa de las actividades económicas, sociales y culturales existentes.

Ya que para poder sobrevivir estas primeras familias que constituyeron la Comunidad, tuvieron que unirse y hacer de lo familiar, la unidad básica de convivencia.

Hoy, en la Comunidad de Roccoto Cedrone se puede apreciar que lo familiar se manifiesta como una unidad organizativa en diferentes ámbitos de la vida diaria de la Comunidad.

Por ejemplo, se manifiesta en lo económico, como indicamos arriba. La forma de tenencia de la tierra, la forma de trabajo en agricultura muestra una organización familiar, la que se constituye como su base fundamental. La familia nuclear viene a constituir en una unidad tanto productora como propietaria, pero se ve que a todo esto los parientes consanguíneos y rituales también cumplen su rol, a través de la reciprocidad o ayni se dan procesos de unificación, por ejemplo, cuando una familia necesita de la ayuda de sus parientes (consanguíneos y rituales) para la siembra de maíz o para la construcción de su casa, recurre al ayni. De esa manera hay una vinculación no solo del jefe de familia, sino de toda la familia. En ese sentido, la relación económica que existe en la Comunidad de Roccoto tiene su razón de ser en lo familiar.

"Yo vivo con mi esposa e hijos, pero acá al lado vive mi papá y mi mamá, ellos son mi familia, pero también tengo tíos, primos, hermanos, con ellos nos ayudamos cuando hacemos ayni, si no quien nos va a ayudar. Nosotros también vamos a trabajar sus terrenos cuando ellos necesitan. Siempre cuando hay algo,

tenemos que recurrir a la familia, si no quien nos apoya pues.

Cuando estaba mal, todos mis familiares han venido a verme,
siempre me traían una cosita y yo no podía trabajar y ellos siempre
me han apoyado porque son mi familia."

Martín, 44 años de edad

En lo social, lo familiar tiene una gran importancia. Las relaciones que se dan dentro de la Comunidad de Roccoto entre comuneros, tiene su expresión a través de decisiones que comprometen a la familia nuclear y a la extendida. En la Asamblea Comunal, por ejemplo, los comuneros toman sus acuerdos bajo una representación familiar-nuclear asumida, en principio, por el jefe de familia o padre de familia. Este jefe de familia asume la responsabilidad de su familia nuclear ante la Comunidad. Y que solo pueden asistir los jefes de familia a la Asamblea Comunal, ya que la participación de las mujeres quedó prohibida, esto se dio por acuerdo de la Comunidad; algunos comuneros y comuneras argumenta que esta decisión se tomó por las siguientes razones: 1. Cuando las mujeres asistían no tenían respeto hacia las personas que hablaban y no los escuchaban; 2. Durante el desarrollo de la Asamblea Comunal, las mujeres formaban un grupo a un lado de la Asamblea y comenzaban a conversar sobre otros temas; 3. Existía poco interés por parte de la mujeres por los temas de la Comunidad. Por todas estas razones, se tomó la decisión y se llevó a votación la asistencia de las mujeres a la Asamblea Comunal. Así, el padre de familia recoge la opinión de su esposa o conviviente, y de sus hijos, de esta manera sumar la opinión de ellos a la Asamblea Comunal.

2.7. LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA COMUNAL

Este tipo de organización comprende a su vez dos formas organizativas: por un lado tenemos la forma organizativa de las autoridades comunales, integrada por la directiva de la Comunidad, la directiva del Comité de Regantes y las autoridades políticas; y por otro lado, tenemos la Asamblea Comunal, como forma organizativa máxima, que expresa la voluntad del conjunto de Comuneros de Roccoto.

Estas formas organizativas, conforman la estructura sociopolítica de la Comunidad, que se incorporan a una forma jerárquica de organización: La Asamblea Comunal se erige como el órgano máximo —que impone la voluntad de los comuneros sobre las autoridades comunales, e incluso sobre las formas organizativas tradicionales—, mientras que el conjunto de autoridades comunales se constituye como un segundo nivel —principalmente se encarga de hacer efectiva o ejecutar la voluntad de la Asamblea-. Respetando esta jerarquía, nos ocuparemos primero de las Autoridades Comunales, para luego hacerlo de la Asamblea Comunal.

2.7.1. Las Autoridades Comunales

Los cargos individuales están comprendido por el Presidente de la Comunidad, el Presidente del Comité de Regantes, el Tomero y el Teniente Gobernador. Estos se encuentran acompañados a su vez, de otras autoridades que son propias de la Comunidad: por ejemplo, una Directiva Comunal al lado del Presidente de la Comunidad; un Comité de Regantes al lado del Presidente de la Junta de Regantes y dos alguaciles al lado del Teniente Gobernador; nos ocuparemos de cada uno de ellos por separado.

En la Comunidad de Roccoto, la directiva que acompaña al Presidente de la Comunidad se encuentra conformada por un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y dos Vocales; estos fueron elegidos por voto secreto para un periodo de dos años. Si bien cada cargo debería tener una función específica que desarrollar –como lo señala la Ley General de Comunidades Campesinas (Ley N° 24656)-, en la práctica, en el caso de la Comunidad de Roccoto, los únicos que desempeñan los cargos son: el Presidente, el Secretario y el Tesorero, los que cumplen su rol y de vez en cuando, el Fiscal. Los demás cargos acompañan la labor del Presidente, a no ser que excepcionalmente en la Asamblea Comunal se designe alguna tarea específica algún miembro de la Junta que no esté cumpliendo su rol.

La importancia que tiene el Presidente de la Junta Directiva es importante. Al elegir a este, la Comunidad tiene mucho cuidado, por ser un cargo representativo e importante, ya que los comuneros entienden que este cargo debe ser asumido por una persona honesta y preocupada por el bien de la Comunidad. Para poder ser Presidente de la Comunidad de Roccoto, a parte de los requisitos intrínsecos que mencionamos líneas arriba, se necesita los siguientes requisitos:

- El postulante debe ser un campesino reconocido por la Comunidad.
- Debe ser mayor de 25 años de edad.
- Debe haber cumplido –como todos los comuneros– con los deberes y responsabilidades designados por la Asamblea (como participar de las faenas, ser puntual en las faenas)

 Debe haber desempeñado en forma responsable y destacada cargos de menor jerarquía (Presidente de la Asociación de Padres de Familia, Delegado de alguna Comisión, entre otros)

Además de estos requisitos, los comuneros de Roccoto, tienen en cuenta que el candidato a Presidente de la Comunidad, sea una persona que cuente con estabilidad familiar, un buen padre de familia y que tenga un buen comportamiento ante la Comunidad.

Se trata, de un comunero preocupado y comprometido con su desempeño individual –familiar, y de bastante iniciativa, de esta manera el conjunto de comuneros asegura una buena dirección comunal durante dos años.

Esta elección del Presidente es muy importante –incluso mucho más que la de sus acompañantes de la Junta Directiva– el Presidente de la Comunidad tiene la función principal de dirigir el gobierno de la Comunidad y resolver en muchos casos, los conflictos que los comuneros presentan.

Con relación al rol del gobierno comunal, el Presidente de la Comunidad, junto con su Junta Directiva, son los representantes de la autoridad o el pequeño grupo de autoridades que ejecutan la voluntad de la Asamblea, los comuneros confían en el Presidente, quien se encargará de hacer efectivo los acuerdos tomados en Asamblea Comunal junto con los responsables de los cargos principales. A veces, el Presidente de la Comunidad es el único y el que personalmente se encarga de ejecutar los acuerdo tomados –sobre todo cuando se trata de hacer alguna gestión administrativa en Huanoquite, o en algún otro lugar—, y solo excepcionalmente se

recurrirá a los comuneros que no pertenecen a la Junta Directiva para el cumplimiento de ciertos encargos o de algunos acuerdos.

El Comité de Regantes, tiene una organización como la Junta Directiva, que está constituida por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos Vocales y un Tomero. Los requisitos para poder ser parte del Comité de Regantes son los siguientes:

- Ser comunero calificado.
- Ser mayor de 25 años de edad.
- Debe haber cumplido –como todos los comuneros– con los deberes y responsabilidades designados por la Asamblea (como participar de las faenas, ser puntual en las faenas)
- Debe haber desempeñado en forma responsable y destacada cargos de menor jerarquía (Presidente de la Asociación de Padres de Familia, Delegado de alguna Comisión, entre otros)

El Comité de Regantes es elegido cada dos años a través de elecciones democráticas.

El Comité de Regantes es la institución dentro de la Comunidad que establece los horarios de Asambleas y días de trabajo, y recolectan las tarifas de todos los usuarios y usuarias. Los campesinos y campesinas que no van a las Asambleas o días de trabajo, son sancionados con una multa en efectivo que se establece en la Asamblea. Las Asambleas son importantes para comunicar y manejar conflictos, ya que en ellas se discuten informaciones y problemas con la administración o entre los miembros, dentro de esta Junta Directiva, el cargo que más responsabilidad

tiene es el del Tomero, ya que sus funciones abarcan el control y distribución del agua para el riego.

2.7.2. La Rotación de los Cargos

En la rotación de los cargos dentro de la Comunidad de Roccoto Cedrone, existe un criterio de despersonalización de los cargos, que hace que los cargos tenga un funcionamiento dinámico, a partir de este criterio, se ponen de manifiesto dos aspectos:

- La rotación obligatoria de los cargos y
- La consideración de que cualquier cargo es importante entre los comuneros.

Los comuneros de Roccoto han adoptado la obligación de rotar entre ellos en los diferentes cargos. Todos se sienten con la capacidad de cumplir cualquier cargo desde el de Presidente de la Comunidad, hasta presidir alguna Comisión con alguna tarea específica –aunque para desempeñar el cargo de Presidente de la Comunidad, previamente han debido de desempeñar otros cargos de menor jerarquía— como señalamos anteriormente. Es decir, una vez que el comunero ha desempeñado el cargo debe ceder el paso a sus demás compañeros.

Lo más importante del carácter de despersonalización del cargo es la importancia que los comuneros dan a todos los cargos dentro de la comunidad, existen comuneros que fueron autoridades importantes y después ocuparon cargos de menor jerarquía. Para los Comuneros de Roccoto, cualquier cargo tiene un carácter importante, sobre todo si se trata de colaborar con el progreso de la Comunidad. Esto se puede comprobar fácilmente –de la revisión de sus Libros de Actas– que

quienes en algún momento fueron Presidentes de la Comunidad, posteriormente han desempeñado cargos menores como los de Secretario, Vocal o miembro de alguna Comisión.²

Finalmente, nos referiremos a la relación de las autoridades de la Comunidad a nivel extracomunal. Con instituciones privadas y estatales de mayor jerarquía.

El Presidente de la Comunidad participa en reuniones con las ONG´s que vienen trabajando en la Comunidad, esta participación se da en representación de la Comunidad y llevando sus intereses.

2.7.3. La Asamblea Comunal

La Asamblea General de la Comunidad reúne a todos los representantes de las familias comuneras -representantes masculinos- y se constituye en el órgano supremo máximo.

Los comuneros que participan en la Asamblea Comunal son los comuneros calificados, mayores de edad, y también los postulantes a Comuneros Calificados, pero estos últimos no tienen derecho a voz ni voto, son solo oyentes de lo que sucede en la Asamblea. En el caso de las mujeres que han quedado viudas y de las que se han divorciado, ellas son las únicas mujeres que pueden participar en la Asamblea Comunal y tienen derecho a voz y voto.

93

² En el caso de comunero Félix Cordorwacho quien se desempeñó como Presidente de la Comunidad durante el periodo 2004 - 2005, aceptó el cargo de Teniente Gobernador en el periodo 2015 – 2016. O el caso del comunero Vidal Miranda Calancha quien fue Vicepresidente de la Comunidad en el periodo 2004-2005 y posteriormente ha sido Presidente de la Comunidad en el periodo 2015-2016.

Si bien es cierto, como señalamos anteriormente, que la participación de las mujeres está prohibida, mas no así la presencia de ellas en la Asamblea. Se puede observar que durante la realización de la Asamblea, existe la presencia de algunas mujeres que tienen interés en los temas que concierne a la Comunidad, otras vienen acompañando a sus esposos. De esa manera, casi siempre el padre de familia resulta ser el representante familiar. Al final, se trata de 75 representantes de familias que constituyen la Comunidad.

Esta representación familiar tiene su base en las propias responsabilidades de sobrevivencia de la familia en la Comunidad. El hecho de que la familia se constituya en una unidad económica y social respectivamente, muestra su importancia en la toma de decisiones comunales. La sola tenencia de una parcela introduce al comunero en una serie de relaciones con los demás comuneros que siempre será necesario definir comunalmente.

En cuanto al desarrollo de la Asamblea Comunal en sí, se debe indicar que en la Comunidad Campesina de Roccoto Cedrone tiene un funcionamiento dinámico. Los representantes se reúnen cada primer día lunes de cada mes (con algunas excepciones por razones de fuerza mayor, por ejemplo, algunas veces la reunión se llevó un jueves o viernes, ya que para dicha reunión estaba programada la visita del representante de la ONG CEDEP AYLLU que no pudo venir el día acordado), desde tempranas horas de la mañana bajo la convocatoria y dirección del Presidente de la Comunidad.

Con el respaldo de los miembros de la Junta Directiva, el Presidente de la Comunidad, desde las ocho u ocho y media de la mañana comienza a tocar su silbato o a veces a perifonear por el altoparlante de la Comunidad, invitando a los comuneros a acercarse al lugar de reunión, que se llevará en el Salón Comunal. Una vez presente la mayoría de representantes familiares, se da inicio a la Asamblea, aproximadamente a eso de las nueve y media o diez de la mañana.

En cada reunión se puede apreciar en primer lugar una etapa de Informes: el Presidente y el Secretario ponen en conocimiento de los asambleístas las novedades sobre los trámites que realizan, y sobre alguna información importante con respecto a la Comunidad. En este momento, cualquier otro comunero también podrá informar de los resultados de alguna gestión que se le hubiera encargado o alguna novedad que se haya recibido. También en algunas reuniones con representantes de organizaciones estatales o privadas, el representante de dicha institución se presenta ante la comunidad y se le da la palabra para que haga una pequeña introducción o explicación de lo que él realizará en la Asamblea Comunal.

Expresándose generalmente en quechua, con lectura de Oficios u otros documentos oficiales (en castellano) y redactando el Libro de Actas los aspectos principales (también en castellano). Los documentos oficiales recibidos quedan en manos del Presidente, quien los añadirá al legajo de documentos de la Comunidad.

Una vez enterados de todas las novedades, los comuneros pasan a una etapa de planteamientos y discusión de los "asuntos" más importantes para la Comunidad: es la etapa previa a los Acuerdos. Todos los comuneros intervienen; todos se

sienten autorizados a hablar, a hacer propuestas y a debatir. Son intervenciones abiertas y sin prejuicios.

Los asuntos que se plantean en esta etapa pueden ser muy diversos, producto de las novedades informadas o propuestas a partir de una necesidad o de algún hecho acaecido en la Comunidad; todo ello identifica la cotidianidad de la Comunidad.

En nuestra opinión, podemos agrupar estos asuntos en dos temas centrales: Asuntos referidos al Gobierno Comunal y Asuntos referidos a "pleitos" o conflictos dentro de la Comunidad. Pasaremos a presentar, dentro del proceso de desarrollo de la Asamblea, solo los aspectos del gobierno comunal; en tanto que la intervención de la Asamblea en los "pleitos" o conflictos será tratada ampliamente.

Sobre las decisiones del Gobierno Comunal, este se constituye en el tema principal de la Asamblea, en tanto tiene que ver con la "buena marcha" y el "progreso" de la Comunidad. Al respecto, es bastante común que se discuta sobre la construcción de alguna obra comunal o sobre el mantenimiento de los canales, sobre el buen uso y control del agua o sobre los terrenos comunales, *como puede deducirse de los registros de los libros de actas vinculadas a la administración de esta (Libros de Actas I, II 2009)*.

En cuanto al uso y control de los recursos naturales de la Comunidad, los comuneros hacen referencia a los bienes de propiedad comunal, que pasan a ser utilizados y protegidos por aquellos. Se entiende que a todos y que hay que regular su uso y utilizar mecanismos de control o protección que deberán brotar de la Asamblea. Así, se discutirá sobre la venta de carrizo, la siembra anual de las tierras.

Por otro lado, en cuanto a la construcción de obras comunales, se trata sobre todo de satisfacer la necesidad de servicios básicos que afecta al conjunto de comuneros, aquí se suele debatir acerca de la realización de grandes y pequeñas obras: la edificación de algún nuevo local para la Comunidad; la refacción de la carretera afectada por las lluvias; el mantenimiento del canal de riego. Estas obras suelen ser hechas por los mismos comuneros.

En toda esta labor existe la consideración implícita de llevar adelante a la Comunidad. Los acuerdos se orientan a ese fin, pero, midiendo las propias condiciones de la Comunidad.

Retomando el desarrollo de la Asamblea comunal, después de la discusión de los diversos asuntos o aspectos planteados —o que se desprendieron de los informes —, los comuneros pasan a una etapa de deliberaciones. Si el asunto de discusión resulta a primera impresión, de necesidad o de interés urgente para todos —como puede ser el asumir la refacción del canal de irrigación o la reparación de la carretera, por ejemplo—, se entiende tácitamente que hay un acuerdo en sentido afirmativo. En este caso la toma de decisión se ha hecho por unanimidad y más bien pasa a la discusión y consecuentemente, a la toma de acuerdos sobre la manera de realizar la obra. Pero, en cambio, si el tema se discute es de mediana necesidad —como la venta de carrizo de la Comunidad o sobre la siembra en los terrenos comunales—, de esta forma el arribo a un acuerdo estará sujeto a una deliberación afirmativa o negativa. En este caso los acuerdos se dan de dos modos distintos: por mayoría y por consenso, por lo que todos los comuneros van cediendo en su posición con tal

de llegar rápidamente a un acuerdo. Es más la presión del tiempo –tener que acudir a sus labores familiares- los impulsa a ello.

Después de la discusión y de la toma de acuerdos, se pasa a la etapa de ejecución, para esta etapa depende mucho de la disposición de los comuneros y de la dificultad de la labor a realizar; si la labor es muy complicada esta queda programada para realizarla un lunes a través de una faena, en cambio, si la realización de dicha tarea u obra es de carácter más sencillo esta pasa a ejecutarse con la dirección de las autoridades. Si no se acordó ninguna tarea, todos los representantes se dirigen a continuar con sus tareas familiares.

Es importante -en esta etapa- distinguir entre labores encomendadas a dos o tres comuneros y labores que, por lo contrario, requieren la participación de todos los comuneros. En el primer caso, la ejecución del acuerdo recae casi siempre en el Presidente de la Comunidad, algún otro miembro de la Junta Directiva o en alguna Comisión Especial, formada en Asamblea liderada por alguno de los comuneros que ya tiene experiencia en esa tarea. En el segundo caso, en cambio, corresponde a la típica ejecución de acuerdos donde está de por medio el trabajo o *la faena comunal* en la que todos los comuneros se sienten o están obligados a participar (este caso es el de mayor significación para la Comunidad). Gracias a ese esfuerzo colectivo en la Comunidad Campesina de Roccoto han podido construir su Salón Comunal, así como recoger carrizo del valle del Apurímac para la venta o realizar algunas otras actividades.

Es de esta manera cómo se desarrolla y concluye la Asamblea Comunal. Después de una o dos horas de reunión, la Asamblea, como autoridad máxima cumple su rol. Está presente, objetivamente, como la principal fuente del Gobierno Comunal, en su decisión y ejecución, pero además, está presente como un ente resolutorio de los graves conflictos de la Comunidad.

El Derecho Comunal, en el caso de Roccoto Cedrone, se ve cómo las reglas o acuerdos que se van precisando en cada asamblea, además de las reglas de convivencia que se habría establecido históricamente en la vida diaria de la Comunidad. A nivel de la Asamblea, la conformación de normas o reglas se desprende de cada uno de los acuerdos que se van tomando en cada Asamblea. Así, por ejemplo, cuando se establece que se empezará a regar desde la parte de arriba y se terminará en la zona de abajo en un sector determinado, o cuando se obliga a todos los representantes familiares a participar en el trabajo colectivo del mantenimiento del canal de regadío. En cada uno de estos casos, la Asamblea va regulando nuevas situaciones desde nuevas reglas o normas que irán imponiéndose a todos los comuneros. Estos acuerdos, por lo general son escritos, pero muchas veces también se obviará su redacción, en el entendido de que existen como acuerdos tácitos que recordarán en cada Asamblea (Al respecto debemos indicar que muchas veces, por rutina o por dificultades del Secretario en el dominio del lenguaje escrito, la Asamblea no es registrada).

El Derecho Comunal se conforma a partir del conjunto de reglas que se configuran en las relaciones cotidianas de los comuneros, estas relaciones influirán y determinarán los diversos aspectos de su vida económica, y social. Así, cuando se

tiene establecido que todos los comuneros tienen Derecho a pastear en los pastos de la Comunidad, o que cada familia debe respetar mutuamente las parcelas particulares, o que los comuneros tengan entendido que para la realización de una faena comunitaria todos tendrán que participar, en cada uno de estos aspectos también encontraremos reglas que resultan válidas para todos y que se suman al Derecho Comunal. Estas reglas por lo general no serán escritas, transmitiéndose entre los comuneros familiar y oralmente, incluye los usos y prácticas que con el tiempo se irán legitimando en la Comunidad.

Estos dos conjuntos de reglas que integran el Derecho Comunal interactúan permanentemente, pero es la voluntad comunal, expresada a través de la Asamblea Comunal, la que predomina. En efecto, la Asamblea Comunal —el órgano máximo, conforme hemos señalado- está investida de un poder especial por el cual puede ir reformulando, renovando o redefiniendo las normas tradicionales.

Es este el modo cómo se presenta en la Comunidad de Roccoto, la Asamblea General o Comunal. Cargada de la participación de los comuneros representantes, con reuniones mensuales en las que tratan fundamentalmente los aspectos de su gobierno comunal y en las que definen la solución de los conflictos que se presentan. Es así como la Asamblea manifiesta su presencia rectora en la Comunidad.

CAPÍTULO III

ANÁLISIS DE LA NORMATIVIDAD ENTORNO AL AGUA

3.1 LA LEGISLACIÓN DE AGUAS A TRAVÉS DE LA HISTORIA

Laureano del castillo Pinto en su artículo "el régimen legal del agua" (Fuenzalida, 1976, pág. 23-25) hace un recuento de la legislación de aguas a través de la historia nos dice que:

"Durante el periodo colonial, dada la escasez de agua, fue necesaria la aprobación de normas. De esa forma, además de Ordenanzas aprobadas durante la época del virrey Toledo (1569-1580), se aprobaron en el s. XVIII, dos Reglamentos, que en un principio fueron elaborados para los valles de Chicama, en el Norte (Saavedra, 1700), y posteriormente para el valle de Lima (Cerdan, 1973), pero que en la práctica tuvieron aplicación en todo el territorio colonial.

La Primera Norma Republicana en materia de aguas fue promovida a fines del siglo XIX, pues hasta entonces las normas coloniales estaban vigentes. De esa forma, en 1902 se aprobó el Código de Aguas³, claramente influenciado por el Código Español de 1879,

³ El Primer Código de Aguas promulgado el 24 de febrero de 1902, dejando sin efecto las normas coloniales que se habían aplicado sobre todo en la región de la Costa. Según el Código, todas las aguas, así como los cauces, riberas y márgenes de los ríos, eran de propiedad del dueño del predio en el que ellas se encontraban o en el que nacían.

que algunos consideran simplemente una copia de dicha norma española. Como no podía ser de otra forma, el Código tiene un marcado sesgo liberal y llega a reconocer derechos de propiedad sobre el agua a los propietarios por cuyos terrenos discurre el agua, más aún, si ella se origina en su predio.

Algunos autores como Manuel Burga, consideran que este Código permitió el afianzamiento y crecimiento de las haciendas, en perjuicio de las Comunidades Indígenas y Pequeños Propietarios (Burga, 1976)"

En el mismo artículo nos dice que luego de la primera norma republicana dada en 1902, fue la constitución de 1933 el primer texto constitucional en el cual se establecía que todos los recursos pertenecían al Estado, esta Constitución habría modificado el antiguo código de aguas, de no ser por el Artículo 37 que dejaba a salvo a los Derechos adquiridos, al respecto se menciona:

"[...] Dicha norma habría modificado drásticamente al Código de Aguas, de no ser porque el Artículo 37 de la Constitución dejaba a salvo, como excepción, a los "Derechos Adquiridos", salvedad que permitió que el Código mantuviera su vigencia: "Las minas, tierras, bosques, aguas y, en general, toda las fuentes naturales de riqueza pertenecen al Estado, salvo los derechos legalmente adquiridos [...]" (Guevara, 2008, pág. 36)

En julio de 1969 durante el Gobierno Militar del General Juan Velasco Alvarado, se aprobó la Ley General de Aguas, mediante el Decreto Ley N°17752, dicha Ley salió

en vigencia al mes siguiente de la promulgación de la Ley de Reforma Agraria, como complemento al proceso de la Reforma Agraria, eso se aprecia en el Articulo n°1 de la Ley General de Aguas: "Las aguas, sin excepción alguna, son de propiedad del Estado, y su dominio es inalienable e imprescriptible. No hay propiedad privada de las aguas ni derechos adquiridos sobre ellas [...]", desconociendo los Derechos adquiridos que estaban presentes en el Artículo 37° de la constitución de 1933 (Guevara, 2008).

Luego con la Constitución de 1979, en la cual se retoma lo establecido en la Constitución de 1933 perfeccionándolo, reiterando que todos los recursos naturales renovables y no renovables, así como las fuentes de energía son propiedad del Estado. (Guevara, 2008).

Durante el gobierno de Alberto Fujimori y después del autogolpe del 05 de abril 1992, se llega a la constitución de 1993 la cual tomo como base la Constitución de 1979, a pesar de tomar como base a la Constitución de 1979 tiene marcadas diferencias la más importante es que esta Constitución es fundamentalmente de corte liberal. Laureano del castillo Pinto menciona lo siguiente acerca de los recursos naturales en la constitución de 1993:

"(...) En cuanto al tratamiento de los recursos naturales, además de una reducción del articulado, hay algunos otros cambios, siendo el más destacado y derivado de la muy mala técnica legislativa del Artículo 66 (Congreso de la Republica, 1993), que induce a pensar erróneamente, que la concesión es la única forma de otorgamiento

de derechos sobre los recursos naturales a los particulares. Pero en todo caso, esa mala redacción era funcional a los planes de Gobierno de Fujimori de privatizar el acceso al Agua y otros recursos naturales, como los bosques."

El artículo 66 de la constitución política del Perú menciona:

"Art. 66 - Recursos Naturales. Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal."

La Ley orgánica que menciona el artículo 66 se aprobó en 1997 con el nombre de: "Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales N°26821". Luego en octubre del 2005 después de 15 años de vigencia del Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, se aprobó la "Ley General del Ambiente, N° 28611", que sustituyó a dicho Código y que es la normativa vigente en materia ambiental (Guevara, 2008).

3.2 LA LEY GENERAL DE AGUAS - DECRETO LEY N°17752

La Ley General de Aguas (Decreto Ley N° 17752) promulgada en el año 1969, reemplazó al antiguo Código de Aguas que databa del año 1902. Como dice Laureano del Castillo Pinto:

"La Ley General de Aguas fue concebida desde un inicio como un complemento de la Ley de Reforma Agraria, la cual, junto con la eliminación de la desigual e injusta distribución de las tierras agrícolas, se orientaba hacia la eliminación del orden oligárquico que entonces regia al país, que tenía en la propiedad agraria uno de sus pilares importantes.

La Ley General de Aguas constituyó en su momento, una herramienta muy importante, pues derogando el Código de Aguas de 1902, eliminó también las provisiones privatistas de dicho Código. Por ello, entre los aspectos más destacados de dicha Ley General se debe mencionar la consagración del principio de que todas las aguas, sin excepción alguna, son de propiedad del Estado, lo que se encuentra consignado en el primer artículo de la Ley" (Del Castillo, 2008, pág. 40-41)

La Ley General de Aguas como fue promulgado poco después de la reforma agraria, tiene varios conceptos vinculados a la Ley de Reformar Agraria, dándole un espíritu bastante agrario a la Ley de aguas.

La Ley general de aguas contiene 143 artículos distribuidos en X títulos una de las características principales es que la Ley General de Aguas se reglamentó por partes, a lo largo de varios años, siguiendo en principio la lógica de aprobar un Reglamento para cada uno de los diez títulos de la Ley. Se empezó con la aprobación del Reglamento de los Títulos I, II y III de esta, existiendo actualmente X títulos.

Sobre el tema de adjudicación u otorgamiento de derechos el artículo n°1 de la Ley General de Agua define lo siguiente:

"Las aguas, sin excepción alguna, son de propiedad del Estado; y su dominio es inalienable e imprescriptible. No hay propiedad privada de las aguas ni derechos adquiridos sobre ellas, el uso justificado y racional del agua, solo puede ser otorgado en armonía con el interés social y el desarrollo del país."

A partir de este artículo se aprecia que el agua es propiedad del Estado y, por ende tiene facultades de disposición como de administración.

En cambio en la constitución de 1993 establece que los recursos naturales como el agua son de patrimonio de la nación y puede ser dado en concesión. Como se aprecia la Ley general de Aguas y la Constitución tienen visiones diferentes. Así que para la constitución todos tenemos derechos y obligaciones en su aprovechamiento sostenible. Y para la Lay General de Aguas es el Estado el encargado de disponer y administrar dicho recurso.

El Derecho de uso de agua, se puede dar de diferentes maneras, según el Art. 28 esta se da de 3 maneras distintas:

1. Una autorización, que hace referencia a la utilización del agua de manera temporal. Las autorizaciones se otorgan por la Dirección Regional por un plazo determinado y esto se da solo cuando tienen la finalidad de realizar estudios o ejecutar alguna obra y para otras labores transitorias.

- Una licencia, hace referencia a la utilización del agua de manera permanente.
 Esta se da mediante la resolución del Director General de Agua, estas se conceden para autorizas la dotación de agua con cualquier fin
- 3. Un permiso, esta se dará sobre aguas sobrantes. Estos permisos son otorgados por la Autoridad de Aguas solo si existen recursos sobrantes, es decir están supeditados a su eventual disponibilidad, y cuando este permiso sea para uso agrario, estarán condicionados a determinados cultivos.

En cualquiera de los tres casos, la utilización del agua se da de manera aleatoria y condicionada a la disponibilidad del recurso así como a las necesidades del objeto que se destinen. En el caso de la utilización del agua para fines agrícolas el artículo n° 43 de la Ley General de Aguas establece que:

"La Autoridad de Aguas regulara y administrara los usos de agua para fines agrícolas en los Distritos de Riego de acuerdo a los planes de cultivo y riegos semestrales o anuales. El abastecimiento de cada predio se fijara o reajustara en cada plan de cultivo y riego"

Aunque este artículo señala las dotaciones de agua por unidad volumétrica, según los planes de cultivo se dan semestral o anualmente, en el caso de la comunidad campesina de Roccoto Cedrone no cuenta con la infraestructura para practicar la medición y control del agua.

Cabe señalar también que una vez que el usuario ha obtenido la autorización del agua este no podrá utilizar el agua para fines distintos a los que se le concedió y

tampoco utilizar en lugares distintos al que le fue otorgado así el artículo 36 de la Ley General de Aguas precisa:

"Las aguas no podrán utilizarse en usos o lugares distintos a aquellos para los que sean otorgado, salvo las excepciones establecidas en la presente Ley"

En cuanto a las obligaciones de los usuario en el artículo 12 de la Ley General de Aguas establece que

"Los usuarios de cada Distrito de Riego abonarán tarifas que serán fijadas por unidad de volumen para cada uso. Dichas tarifas servirán de base para cubrir los costos de explotación y distribución de los recursos de agua, incluyendo las del subsuelo, así como para la financiación de estudios y obras hidráulicas necesarios para el desarrollo de la zona. La Autoridad de Aguas reintegrará a los usuarios que exploten pozos considerados en los Planes de Cultivo y Riego, los gastos de operación y mantenimiento correspondientes."

Sobre el tema de conservación y preservación de los recursos hídricos, el artículo 20 establece que los usuarios de Agua están obligados:

a) Emplear las aguas con eficiencia y economía, en el lugar y con el objeto para el que le sean otorgadas.

- b) Construir y mantener las instalaciones y obras hidráulicas propias en condiciones adecuadas para el uso, evacuación y avenamiento de las aguas.
- c) Contribuir proporcionalmente a la conservación y mantenimiento de los cauces, estructuras hidráulicas, caminos de vigilancia y demás obras e instalaciones comunes, así como a la construcción de las necesarias.
- d) Utilizar las aguas sin perjuicio de otros usos.
- e) No tomar mayor cantidad de agua que la otorgada, sujetándose a las regulaciones y limitaciones establecidas de conformidad con la presente Ley.
- f) Evitar que las aguas que deriven de una corriente o depósito se derramen o salgan de las obras que las deben contener.
- g) Dar aviso oportuno a la Autoridad competente cuando por cualquier causa justificada no utilice parcial, total, transitoria o permanentemente los usos de Dirección General de Asuntos Ambientales Ministerio de Energía y Minas República del Perú aguas otorgados, excepto cuando se trate de alumbramiento de aguas subterráneas no comunes.
- h) Cumplir con los reglamentos del Distrito de Riego al cual pertenece, así como con las demás disposiciones de las Autoridades competentes.

Sobre las prioridades de adjudicación para usos distintos del agua la legislación vigente Decreto Ley 17752, en el Artículo 27 prioriza el uso de las aguas de la siguiente manera:

a) Para las necesidades primarias y abastecimiento de las poblaciones.

- b) Para cría y explotación de animales.
- c) Para agricultura.
- d) Para usos energéticos, industriales y mineros.
- e) Para otros usos.

La administración de aguas puede variar el orden de preferencias de los tres últimos usos, de acuerdo a la disponibilidad del agua, las características de la cuenca, disponibilidad de aguas, política hidráulica, planes de Reforma Agraria y usos de mayor interés económico.

Dentro del ámbito específicamente agrario, el Reglamento del Decreto Legislativo 653 (D.S. 048-91-AG de 1991; D.L. 653, art. 42) estipula la siguiente prioridad:

- 1. Consumo directo de las crianzas.
- 2. Riego de tierras agrícolas con sistemas de regadío.
- 3. Riego de cultivos con aguas excedentes en tierras agrícolas con regadío.
- 4. Mejoramiento de suelos.
- 5. Ampliación agrícola mediante irrigaciones.

En cuanto a las obligaciones del Estado, la Ley General de Aguas, en correlación con la titularidad del recurso hídrico y las potestades para autorizar su uso a los particulares. Establece que el Estado obligado hacer estudios, controlar, prevenir, mantener la infraestructura hidráulica, vigilar el cumplimiento de la ley y sancionar las faltas cometidas por los particulares, entre otras muchas funciones. En el artículo 10 de la Ley, señala las atribuciones de ambos ministerios, asignando al Ministerio de Agricultura la conservación e incremento de los Recursos Hídricos, y al Ministerio de Salud lo relacionado con la preservación de los mismos. El mencionado artículo

dispone para cada uno de ellos, a través de la Dirección General de Aguas, en el primer caso, y de la Dirección General de Salud Ambiental, en el caso del Ministerio de Salud, una serie de obligaciones.

"Art 10.- Entes encargados de la conservación y preservación.

El Ministerio de Agricultura y Pesquería en cuanto a la conservación e incremento, y el Ministerio de Salud en lo que respecta, a la preservación de los recursos hídricos, están obligados a:

- a) Realizar los estudios e investigación que fuesen necesarios.
- b) Dictar las providencias que persigan, sancionen y pongan fin a la contaminación, o pérdida de las aguas, cuidando su cumplimiento.
- c) Desarrollar acción educativa y asistencia técnica permanente para formar conciencia pública sobre la necesidad de conservar y preservar las aguas.
- d) Promover programas de forestación de cuencas, defensa de bosques, encauzamiento de cursos de agua y preservación contra su acción erosiva."

En cuanto a la organización de usuarios el Decreto Supremo N° 057-200-AG aprobada el 06 de octubre del 2002, derogando al Reglamento de Organización administrativa del agua explicita dos tipos de organizaciones de usuarios: Las Juntas de Usuarios al nivel del distrito de riego, que son integradas por personas naturales y jurídicas de distintos tipos de uso de agua; y las Comisiones de Regantes organizadas por el Sector de Riego al interior del Distrito e integradas exclusivamente por usuarios de Agua de Riego, que persiguen un fin no lucrativo y

son de duración indefinida. Es decir, solo se reconoce de manera uniforme a todas aquellos que utilizan el agua tanto para fines agrarios como para otros fines a los que la Ley califica como "Usuarios".

Al no existir referencia a la Comunidad Campesina e Indígena, se deduce que estas deben organizarse como Comisiones de Regantes e integrarse a la Junta de Usuarios respectivas para pedir el reconocimiento oficial del Administrador Técnico del Distrito de Riego y poder continuar o acceder a sus derechos de agua, el art. 04 menciona lo siguiente:

"La autoridad local de aguas reconocerá por Resolución Administrativa a las Juntas de Usuarios y Comisiones de Regantes, las mismas que adquirirán personería jurídica con su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas- Libro de asociaciones de los Registros Públicos respectivos, siendo el Presidente de la Junta Directiva de la Junta de Usuarios y de las Respectivas Comisiones de Regantes los representantes legales⁴."

De esta manera en la Ley General de Aguas niega la existencia de la comunidad campesina, institución básica en muchas regiones del país, en cambio en otra normativa de mucha importancia como la Ley General de Comunidades Campesinas Ley N° 25656 de 1987 busca codificarla y relacionarla con la gestión oficial del agua, basando su codificación en las formas organizativas existentes. Así

 $^{^4}$ Art. 04 Decreto Supremo N° 057-200-AG

el artículo 02 de la Ley General de Comunidades Campesinas (Congreso de la República, 1987) define a la Comunidad Campesina como:

"Las comunidades Campesinas son organizaciones de interés público con existencia legal de Personería Jurídica, integradas por familias que habitan y controlan un determinado territorio, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país."

Así mismo en el artículo 08 del Decreto Supremo 057-2000-AG define a la comisión de regantes como "La comisión de regantes es la organización representativa de los usuarios de agua con fines agrarios: agrícola y pecuario de un sector o sub sector de riego".

Sobre la Junta de Usuarios, el art. 23 del Decreto Supremo N° 057-200-AG define sus funciones:

- Representar a las organizaciones que la integran en cuestiones de índole general o en casos específicos ante el Ministerio de Agricultura, la autoridad local de aguas y otras autoridades del sector público y privado.
- Vigilar que las organizaciones de usos agrarios y no agrarios que la integran cumplan con las disposiciones de la Ley General de Aguas, sus reglamentos y demás obligaciones legales.

- Elaborar, ejecutar y controlar los programas y presupuestos aprobados en la asamblea general para la operación, mantenimiento y obras de la infraestructura hidráulica de uso común.
- Consolidar los planes y programas de las comisiones de regantes.
- Concertar créditos para adquirir bienes, equipos y maquinaria
- Realizar convenios con organismos nacionales e internaciones para proyectos de desarrollo, asistencia técnica y capacitación de las organizaciones de usuarios de agua.
- Efectuar la cobranza de la tarifa de agua con fines agrarios y administrar el fondo de la junta.

En el art. 09 del Decreto Supremo N° 057-2000-AG define las funciones de las Comisiones de Regantes:

- I. Participar en la formulación, ejecución y control de planes de cultivo y riego.
- Ejecutar y controlar la distribución del agua en un sector o subsector de riego de acuerdo al rol aprobado por la autoridad local de aguas.
- III. Emitir opinión y participar financieramente en la elaboración, ejecución y control de los planes de conservación y mantenimiento de la infraestructura mayor y menor de riego, vías de comunicación y edificaciones construcciones de obras de defensa ribereñas.
- IV. Gestionar el financiamiento de estudios y obras tendientes al desarrollo y a la mejor utilización del agua.
- V. Contribuir proporcionalmente al financiamiento de la operación, conservación y mantenimiento de las obras de regulación.

- VI. Apoyar a la Junta de Usuarios en la cobranza de las tarifas de agua con fines agrarios.
- VII. Concertar créditos para la adquisición de maquinaria para el mantenimiento de la infraestructura de riego, drenaje y defensas ribereñas.
- VIII. Promover la asistencia y participación de sus miembros a reuniones y asambleas convocadas por la Junta Directiva.
- IX. Participar en el desarrollo de los Proyectos de Forestación y Reforestación de las fajas marginales de los ríos, para prevenir la erosión del suelo.
 - X. Apoyar las disposiciones de la autoridad local de aguas sobre conservación y preservación del agua y protección de cuencas.

En cuanto a las obligaciones (art. 06) y derechos (art. 07) de los usuarios de agua dice lo siguiente:

- Cumplir con las disposiciones que dicte la Autoridad Local de Aguas, de conformidad con la Ley General de Aguas, sus Reglamentos y demás disposiciones jurídicas vigentes, relacionadas al recurso agua.
- Estar al día en el pago de las tarifas y cuotas que apruebe la Autoridad Local de Aguas, sin cuyo requisito no podrán ejercer el derecho de ser elegidos, elegir a sus representantes, recibir su dotación de agua, ni tener la aprobación del Plan de Cultivo y Riego. Asimismo, no serán resueltos los recursos administrativos (reclamos quejas, oposiciones, recursos impugnatorios u otros) presentados, ante la Autoridad Local de Aguas ni ante

- las Juntas Directivas de las organizaciones de usuarios en tanto, no se haya cumplido con el pago de la tarifa.
- Construir, mejorar y mantener las obras, instalaciones e infraestructura hidráulica de su predio, en condiciones adecuadas para el uso, evacuación y levantamiento de las aguas.

Son derechos de los Usuarios:

- Tener voz y voto en las asambleas y reuniones a las que se les haya
 Convocado.
- Recibir la dotación de agua que le corresponde de acuerdo al rol de riego establecido y a las condiciones de disponibilidad de agua.
- Elegir y ser elegido para conformar la Junta Directiva de su Comisión de Regantes y los órganos de gobierno de la Junta de Usuarios, con las
- Limitaciones previstas en el presente Reglamento.
- Tener igualdad de oportunidad en los programas de capacitación técnica y en general recibir los beneficios que su organización de usuarios establezca.
- Solicitar y recibir periódicamente de sus directivos, información sobre la marcha administrativa, económica y financiera, tener acceso a los libros, balances e inventarios de su organización, así como información sobre la operación y mantenimiento del sistema de riego y drenaje.
- Otros derechos que la normatividad y los estatutos de su organización le señalen.

En general se puede ver que la Ley general de aguas D.L. N° 17752 contiene ciertos avances importantes en comparación con la legislación anterior, a pesar de esto contiene una gran cantidad de artículos ciento cuarenta y siete (147) en total,

lo cual lo convierte en un documento denso, confuso de carácter unidimensional, que se presenta como un conjunto de normas que debe ser realizado, regido por el código civil y la Ley 17752; manejable por especialistas como: abogados u otros profesionales entendidos en la materia. Asimismo se puede observar que esta Ley fue basada enteramente en una realidad distinta a las de las comunidades campesinas y nativas del Perú, esta ley fue hecha basándose en la realidad de la costa peruana ya que legalmente se desconoce cualquier otra forma de organización que no está contemplada en la ley y se impuso un modelo único desconociendo diferencias geográficas, ecológicas, productivas, sociales y culturales (Ore 1998, 2005).

En cuanto al reglamento de organización administrativa del agua D.S N° 057-2000-AG este dispuso a las organizaciones de usuarios de agua su conformación jurídica en cada sistema de riego. Se estableció un régimen mecanicista-legalista para definir los derechos y la distribución del agua en las comunidades, una distribución basada en criterios técnicos ajenos a la realidad de la comunidad andina. Cabe señalar aunque estos criterios son ajenos a la realidad de la comunidad campesina, se puede observar que el modelo organizativo de esta ley fue adoptado, es así que se aceptó su nomenclatura. En el caso de la comunidad de Roccoto Cedrone esto es evidente al existir un comité de regantes.

CUADRO N°01

RESUMEN DE LA LEY GENERAL DE AGUAS

Fuente: Elaboración propia.

REFERENCIA	CARACTERÍSTICAS			
Denominación del dispositivo legal	Ley General de Aguas			
N° del Dispositivo	Decreto Ley 17.752			
Año de Promulgación	1969			
Cantidad de Artículos	147			
Modificatorias	Mediante D.L 106 de junio 1981 se modificó los Art. 30, 31, 133, 134 y 138. Otras pequeñas modificaciones se producen en los D.S. 0015-91-AG, el D.S. 0048-91-AG, el D.S. 0040-98-AG			
Observaciones	Es denso y confuso el acervo de normas de menor rango.			
Dominio sobre las aguas	Propiedad del Estado			
Tipos de derecho que se otorgan a la sociedad civil	Derecho de Uso, mediante: > Permiso > Licencia > Autorización			
Transferibilidad de derecho de un titular a otro	No			
Facultades de traspaso del líquido elemento (arriendo u otro	No			
Temporalidad en el otorgamiento del derecho	Los permisos y autorizaciones son temporales; las licencias permanentes, sin embargo, podrán caducar o revocarse.			
Prioridades en el otorgamiento de derecho entre distintos usos	 Necesidades primarias y abastecimiento de poblaciones. Cría y explotación de animales. Agricultura. Usos energéticos, industriales y mineros. Otros usos 			
Prioridades en el otorgamiento de derecho para un mismo uso	Prioridad para aquel uso que sirva mejor el interés social.			
Tipos de organizaciones de usuarios de agua	Junta de Usuarios.Comisiones de Regantes			
Criterio de votación en elecciones internas de organizaciones de usuarios	No está estipulada en la Ley General de Aguas (por Reglamento, fue voto democrático hasta el año 2000, cuando el D.S. 057-2000-AG estableció ciertas ponderaciones según hectáreas bajo licencias			

Criterio de distribución del recurso agua para fines agrícolas	En cumplimiento de un Plan de Cultivo y Riego
Obligaciones de que los usuarios paguen por concepto de amortización de inversión estatal.	Si
Pago de tarifa, patente u otro gravamen estatal sobre el agua (distinto a la amortización)	Si
Criterio de pago de la tarifa de agua y/u otra estipulación de aporte interno y/o externo.	Proporcional al volumen de agua usada
Autoridad Superior de Agua	Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA (originalmente: Dirección General de Aguas, Suelos e Irrigaciones del MINAG)
Órgano Consultivo Superior	Consejo Superior de Aguas (4 directores. DGASI, Electricidad, Salud y Obras Sanitarias).
Órganos Desconcentrados	Distritos de Riego y sus respectivos Administradores Técnicos (ATDRs)

CAPITULO IV

ADQUISICIÓN Y CONSERVACION DE DERECHOS PARA EL USO DEL AGUA EN EL RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ROCCOTO CEDRONE

Si usted es un campesino o campesina en Roccoto Cedrone, hay varias maneras por las cuales puede obtener un Derecho de riego que goce del respeto de los demás comuneros. En la época de las haciendas, el mecanismo para obtener permiso para usar el agua los domingos, era cumplir con las demandas de los sacerdotes, - Trabajar las tierras de la iglesia, asistir al culto religioso, obedecer mandatos del sacerdocio-; en cualquier otro día, los feudatarios no podían acceder al agua. Más tarde, los Derechos de Agua tuvieron un nexo mayor con los Derechos de (uso de) la tierra. Justo después de la Reforma Agraria, el grupo de campesinos de Roccoto Cedrone, cultivaba la tierra y gestionaba de manera colectiva el agua. Algunos años más tarde, las chacras eran cultivadas de modo más individual, con el derecho de agua muy ligado a la cantidad de topos que un campesino tuviese bajo cultivo en el sistema de riego. En el pasado en la Comunidad Roccoto Cedrone y todavía ahora, más tierra significa más agua y llevaba a más días de trabajo.

En la comunidad de Roccoto Cedrone de estos días, se usan a la vez varios métodos para obtener un Derecho de agua. La herencia, el matrimonio o el intercambio familiar son en general, los principales mecanismos para adquirir un Derecho de agua.

a) Herencia.

Esta se constituye en la forma más común y recurrente por el cual un comunero obtiene derecho a un flujo determinado de agua. Dentro de la comunidad de Roccoto Cedrone, el Derecho de agua es un derecho que puede ser heredado por los hijos, esta herencia sucede cuando el padre hereda a su hijo parte o una parcela de terreno, ya que con esta viene intrínsecamente un flujo de agua para dicho terreno, eso sucede cuando generalmente el hijo forma su propia familia. Pero la tierra y los Derechos de agua solo pueden ser mantenidos por gente que vive en la Comunidad, es decir, el heredero tiene que ser un Comunero Calificado; un golpe de mala suerte para aquellos miembros que emigran de la Comunidad, generalmente mujeres que salen a vivir con sus esposos.

En la otra cara de la moneda, la tenencia de tierra y Derechos de agua, se consideran bienes de la familia. Estos bienes generalmente se dan en herencia de manera patrilineal. Los patrones virilocales de residencia (donde la mujer usualmente va a vivir con la familia del esposo tras el matrimonio) conllevan frecuentemente a que las mujeres pierdan sus derechos de herencia por el matrimonio, de modo que estos pasan a sus hermanos. En caso de una familia con solo hijas mujeres, el derecho puede pasar al yerno, que luego es tratado como un hijo.

Antes de que muera mi papá yo me he casado, entonces cuando me case mi papa me dio algunos terrenos para que pueda trabajar, yo todavía no era comunero calificado pero asistía a las reuniones, a la faenas estaba en prueba porque sabía que me iba a casar, una

vez que me case mi papá me dio algunos terrenos, fuimos donde el presidente de la comunidad e hicimos los papeles me dieron los terrenos, me volví comunero calificado y también me dieron agua.

José, 49 años de edad

Aquí generalmente es el hombre quien recibe a la mujer es por eso que los padres deciden entregar la mayor parte de sus chacras a sus hijos varones. Nosotras las mujeres usualmente nos vamos a otra Comunidad, nos vamos a la Comunidad de nuestros esposos y como ya no estamos en nuestra Comunidad, ya para que vayamos a tener tierras si no vamos a trabajar, por eso nuestros papás les entregan a nuestros hermanos, porque ellos se quedan en la Comunidad y pueden trabajar la tierra. Al revés, que el hombre se mude a la Comunidad de la mujer, a veces sucede, pero es raro. En caso de infidelidad de parte del marido, este debe dejar la casa y la mujer se queda con la casa y los bienes. Pero esto raramente sucede y la mujer regresa a su Comunidad. Sus tierras no le son de vueltas de ninguna manera. Un miembro de la familia usualmente la recibe. Ella se vuelve parte de su familia. Pero vive en una casa aparte. Sus viejas chacras no le son restituidas. En caso de que ambos decidan separarse, las pertenencias deben ser divididas en dos, pero nuevamente, lo normal es que ella regrese a su antigua Comunidad.

Antonia, 38 años de edad

Antonia menciona que de hecho, ella había tenido algo de tierras que debió abandonar cuando se vino a Roccoto. En el pasado era posible "ser dueña" o trabajar en los campos de dos o más espacios, pero ahora solo se puede trabajar en la Comunidad Campesina donde se vive.

Pero la transferencia de Derechos de agua a través de la venta o comercio no es posible, no dentro del sistema de riego que ellos gestionan localmente, ni ciertamente entre los campesinos y campesinas y actores externos. O al menos esta es una respuesta clara de todos los pobladores y pobladoras; en la práctica sin embargo, si pueden vender o trocar los Derechos de agua. La tierra en el área de comando de riego, incluso la porción de agua vinculada a las chacras, puede ser simbólicamente transferida.

Para transferir Derechos de agua a miembros de la comunidad que no son parte de la familia. Esto sucede en el caso de que una persona tiene una emergencia o que tenga una real y genuina necesidad de dinero, puede vender su tierra y Derechos de agua por efectivo. Como ejemplo, los campesinos y campesinas indican el pago de facturas de hospitalización, algún accidente o una enfermedad grave como una legitima razón de transferencia o alguna emergencia de último momento.

[...] Hace tiempo cuando me atropelló un carro en el Cusco, me puse mal, mi esposa no tenía dinero para pagar lo que me tenían

que operar, entonces yo le dije para que venda unas parcelas que tenemos acá en la Comunidad, mis compañeros han entendido que necesitaba dinero y dejaron nomás que venda [...]

Julián, 51 años de edad

b) Matrimonio

A través del matrimonio no solo las parejas jóvenes sino también sus familias pueden obtener derechos de recursos como tierra y agua y mano de obra. En muchas familias se consideran los matrimonios como un mecanismo de alianza y generación de poder, razón por la cual los padres y madres frecuentemente planifican estratégicamente los matrimonios. Para las unidades familiares pobres que carecen de acceso a tierras y agua, el matrimonio de una hija con un hombre de una familia con propiedades puede ser un mecanismo de obtención de acceso a alguno de estos recursos, que así obtenido a menudo significa un precio alto para la hija. Ya que los matrimonios son frecuentemente virilocales, la hija recién casada tendrá que irse a vivir con sus parientes políticos, y especialmente durante los primeros años de matrimonio, se espera que preste mucha mano de obra, sin la protección social de sus parientes, amigos y amigas; a veces ella es vulnerable a la explotación. El carácter explotador de la relación entre la suegra y su nuera. Los derechos adquiridos por matrimonio generalmente no se refieren a derechos de control sino a derechos de acceso, Asimismo, como durante un proceso de divorcio las mujeres tienden a perder sus derechos, ya que cuando la pareja se divorcia la mujer vuelve con su familia y si es de otra comunidad vuelve a ella.

Yo me case cuando tenía 16 años, mis papas me obligaron a que me case con mi esposo ni siquiera lo conocía muy bien, pero así no más me he tenido que ir porque si no mis papas se iban a enojar, ellos ya habían hablado con mis suegros y todo estaba arreglado. Después que me case me fui a vivir con mi esposo al principio mi suegra me hacía hacer de todo un día yo me amargue y le dije a mi esposo para que nos fuéramos a vivir a otro lado su papa tenia terrenos y le dije que le pida una para hacernos nuestra casa, con el ayni y trabajando no más construimos la casa y nos fuimos porque mucho renegaba con mi suegra.

Segundina, 73 años de edad

c) Inversión por los Usuarios

Al invertir los propios recursos (básicamente mano de obra, pero también capital, bienes e insumos intelectuales y organizativos) en la construcción o rehabilitación de la infraestructura de riego, la gente adquiere los derechos de uso del agua y la infraestructura. En la Comunidad de Roccoto Cedrone hay una clara división de trabajo por género que influye y determina de modo importante cómo y cuándo las mujeres y hombres participan en actividades de construcción y mantenimiento de riego. Las ideas sobre la fuerza física y las habilidades de mujeres y hombres, junto a las nociones culturales acerca de lo apropiado de ciertas tareas para las mujeres, frecuentemente provocan que las mujeres tengan menos oportunidades de participar en la creación y el mantenimiento de los derechos de agua. El horario de las faenas también puede ser difícil cuando la mujer debe combinar la participación

en las tareas de construcción con sus obligaciones domésticas y de crianza. En la Comunidad de Roccoto Cedrone, las tareas de construcción y mantenimiento de la infraestructura de riego son vistos como típicamente masculinos, asociados con la fuerza física. Pero hay el caso de mujeres divorciadas o que quedaron viudas, que están obligadas a participar en este tipo de trabajo, ya que ellas son Comuneras Calificadas. En esos casos, a las mujeres se les asigna tareas relacionadas a un menor esfuerzo físico. Estos son los únicos casos en que la mujer participa de la faena.

Dentro de la Comunidad de Roccoto Cedrone está prohibido el reemplazo de los hombres, si estos se encuentran ausentes. Si las mujeres proveen trabajo durante las faenas y mincas, su contribución usualmente es evaluada como menor a la de un hombre, es por esta razón que ha quedado prohibido el reemplazo de un hombre por una mujer durante las faenas, este reemplazo solamente lo pueden realizar los hijos varones mayores de 18 años de edad.

"Cuando hay faena en la Comunidad, todos los comuneros estamos obligados a asistir, a veces hay compañeros que no pueden por motivos de salud o que están de viaje, entonces piden permiso, hay otros que por hacer negocios o ir a trabajar a otro lado no vienen, en ese caso se les cobra una multa de cincuenta soles. Pero, cuando hay faena de la limpia de canal o para la construcción de algo para la Comunidad, todos tienen que asistir bajo lista. Si no vienen se le castiga aparte de la multa, por ejemplo, cuando es

faena de la limpia del canal se hace que ese compañero riegue en el último turno o a veces no riega, por no participar en la faena".

Teodoro, 45 años de edad

[...] Cuando hay faena en la Comunidad para hacer algo, todos los Comuneros Calificados asistimos, también hay algunas mujeres que son Comuneras Calificadas, ellas también asisten y tienen que participar de la faena; en la faena, a ellas se les hace hacer trabajos más suavecitos, no son como los hombres que tienen más fuerza para hacer los trabajos. A ellas se les hace limpiar los bordes de los canales o cargan menos carrizo cuando hay que ir a recoger, dependiendo pues [...]

Francisco, 39 años de edad

[...] A mí, como mujer, me dejan participar en la faena porque soy Comunera Calificada, como yo me he divorciado, me han aceptado como Calificada, yo tengo que cumplir también todas las obligaciones como los demás comuneros. Cuando voy hacer la faena, voy acompañada de mis hijos, ellos me ayudan hacer los trabajos que me mandan, algunos reniegan porque dicen que no trabajo bien, pero siempre no es igual que trabajar como un hombre, a veces yo no puedo cargar piedras como ellos, entonces me hacen hacer otras cosas, por ejemplo, cuando hacemos adobe para

construir en la Comunidad, yo estoy cortando paja o a veces estoy regando con manguera la tierra, entonces es así [...]

Julia, 45 años de edad

4.1. CONSERVACIÓN DE DERECHOS

Una vez que el comunero de Roccoto ha obtenido el Derecho al Agua, este debe de conservarlo; la conservación de estos derechos se da a través del cumplimiento de las diferentes obligaciones que tiene como Comunero Calificado.

En *Primer Lugar* tiene que cumplir con las faenas de la Comunidad, ya que la participación de todos los comuneros constituye la mano de obra principal para las diferentes actividades, las faenas tienen un carácter obligatorio y la falta o inasistencia por parte del comunero conlleva a una sanción. Un comunero que no cumple con sus obligaciones de asistir a la faena de la limpia del canal, y cuando no paga este jornal y no hace caso a las recomendaciones del Tomero, y de la Junta de Regantes, esta persona puede ser sancionada con la suspensión del Turno de Agua, pero esta sanción nunca es para siempre. Existe el caso de personas que no han asistido a las faenas de limpia del canal, por ejemplo, por estar fuera de la Comunidad por un tema de salud, o alguna emergencia, en estos casos existe bastante tolerancia por parte de la Comunidad. La persona puede recuperar sus jornales en la próxima faena o también puede enviar un peón para que pueda trabajar por él.

En Segundo Lugar, el comunero tiene que ser una persona responsable, esto implica asistir a las Asambleas comunales que se realizan mensualmente, estar al

día en el pago de las diferentes cuotas que se requieren, así como desempeñar con algunas funciones encomendadas por la Comunidad, ya sea en alguna Comisión de la Comunidad o alguna tarea específica encomendada.

También existe el caso que la persona que fue designada para la realización de una tarea especial o un cargo especial y no quiere aceptar dicha función que le fue encargada, a veces puede entrar en un acuerdo con la comunidad, pagando por ejemplo, la mitad de los gastos de la persona que cumplirá esa labor, si tampoco cumple con eso, podrían quitarle el Derecho al Agua, lo que paso una sola vez en los últimos años.

"Sexto: todos los participantes de la Asamblea decidieron quitarle el turno de riego al comunero E.H.C por no cumplir con las tareas encomendadas por la comunidad, haciendo mal y daño a la Comunidad, este castigo será indefinido hasta que en otra asamblea se apruebe de nuevo su turno para regar. Esto es para que el comunero E.H.C aprenda a ser responsable con su comunidad y cumpla con sus tareas encomendadas".

Roccoto Cedrone, Libro de Actas I, 2010.

En *Tercer* Lugar, el comunero tiene que ser una persona respetable, esto implica que tiene que mantener un comportamiento adecuado dentro de la Comunidad, ser respetuoso de los demás comuneros, no estar inmiscuido en problemas con otros comuneros, no generar altercados ni discusiones en la Comunidad.

4.1.1 Obligaciones en el Uso y Manejo del Agua de Riego

Las obligaciones que un comunero tiene que cumplir en el marco del uso y manejo del agua para el riego, según nuestros informantes son:

- Utilizar el agua de riego, previa solicitud y autorización del Tomero y la junta de regantes no se debe usar el agua sin el permiso de ellos.
- Asistir a las faenas de limpieza de canal de riego, llevando sus instrumentos para trabajar: pala, pico o segadera.

Igualmente el señor **Félix** manifiesta que las obligaciones del comunero son:

- Respetar el agua, no ensuciándolo ni arrojando basura que pueda contaminar, tampoco lavando ropa.
- Una familia que haya heredado a sus hijos terrenos, el joven debe empadronarse ante la comunidad.
- El Tomero debe controlar y vigilar el uso y manejo del agua de riego.

En la misma línea, el señor **Raúl** señala que:

- Las personas deben regar los terrenos de cultivo con la cantidad necesaria de agua, ya que cada comunero sabe cuánto tiempo y cuánta agua necesita su terreno de cultivo.
- No deben desperdiciar el agua, ya que pueden rebalsar e inundar otros terrenos malogrando el cultivo.
- No deben cerrar la compuerta de la bocatoma cuando algún comunero este regando sus tierras.

4.2. DISTRIBUCIÓN DEL AGUA

Tomando en cuenta que el Sistema de Riego está inmerso en la Comunidad y dentro de la Comunidad, los campesinos conviven y se organizan para lograr los objetivos de vida y producción. La mayor parte de los recursos dentro de este espacio está bajo el control de sus miembros, quienes organizan la distribución del uso y acceso de los recursos o buscan tenerlos dentro de su control.

Durante la distribución del agua podemos distinguir dos tipos de repartición en base al calendario agrícola de la Comunidad: una repartición formal, en el tiempo de siembra de maíz durante los meses de septiembre hasta diciembre y una repartición informal, durante los meses de enero hasta abril o mayo.

En la repartición formal de aguas, el Comité de Regantes, específicamente el Tomero cuenta entre 10 a 15 turnos por día. Eso está en relación con la cantidad de agua disponible, la cual varía de un mes a otro y de un año a otro. Los turnos se dan todos los días de la semana, inclusive, a veces, hasta lunes que es un día libre, cuando los demás días no ha alcanzado el agua para todos los regantes. Cada mes, la Junta de Regantes decide el turno, es decir, a qué Sector o Sectores y en qué secuencia irán los turnos; en un día determinado siempre mandan el agua a un sector determinado o zona agrícola específica, esto también responde a una lógica de necesidad de agua del cultivo. La distribución del agua a veces puede variar generalmente en el caso de los turnos, esto responde a una lógica de la organización socio territorial, los turnos casi siempre empiezan desde los sectores ubicados en la parte más alta de la Comunidad y va de forma descendente, pero a

veces esta distribución no es así, también existe otra manera de repartir el agua, la cual es según la edad del turnante. Estas modalidades son acordadas en Asamblea.

Según la forma de repartir que responde a la lógica socio territorial, se reparte el agua por Sectores; los Sectores más altos reciben el agua primero. A su vez, dentro de cada Sector, son las chacras más altas las que reciben agua primero. Para efectuar este método de repartición, elaboran una lista de turnos según la altura de cada chacra o parcela, y la importancia relativa de está en relación a su dueño. Al regante le preguntan: en qué sector va a regar principalmente, y en qué sectores están las chacras de menor importancia. Muchas veces el comunero tendrá varias chacras o parcelas en la misma zona o sector agrícola, y la irá regando según su elevación.

Cabe resaltar, que la distribución del agua en cada Sector es determinada, hasta cierto punto, por las limitaciones del mismo sistema de canales y acequias: cada uno de los pequeños ramales solo tiene capacidad para un cierto número de turnos, y esto se ha de tomar en cuenta al disponer la secuencia de turnos.

En la segunda forma de distribución del agua, en base a la edad del turnante, cabe señalar que este tipo de repartición se da muy raras veces, generalmente cuando la distribución del agua es en un sector con menos elevación topográfica, donde los turnos de riego empiezan en las chacras o parcelas de los comuneros con más edad y terminan en las chacras de los comuneros más jóvenes.

[...]Antes de empezar con los turnos de riego, el Comité de Regantes nos reunimos y convocamos a una reunión de todos los

miembros empadronados para el riego, una vez que estamos reunidos, los compañeros dan sus opiniones de cómo vamos a regar, siempre gana la opción de empezar a regar desde la parte de arriba hacia abajo porque así es más fácil y hay menos complicaciones. Hay veces que también se riega en base a la edad de los compañeros, se empieza a regar las chacras de los más antiguos hasta llegar a las chacras de los más jóvenes, esto generalmente se hace en la pampa [...]

Celestino, 35 años de edad

[...] Cuando llega la época de siembra se necesita más agua, con la lluvia no es suficiente, entonces los canales tienen que estar limpios para que corra el agua, todos nosotros nos ponemos de acuerdo para empezar a regar desde los sectores de arriba donde se siembra maíz hacia los que están más abajo. Pero no todos pueden regar, algunos que no cumplen con las faenas y tienen multas no riegan, también hay personas malcriadas que faltan el respeto, entonces en la Asamblea se dice quien ha cometido esas faltas, entonces se le suspende su turno o a veces se hace que rieque al último [...]

Juan, 39 años de edad

[...] Todos los que queremos turnos de riego tenemos que cumplir con nuestras obligaciones; hay compañero que no vienen a las

Asambleas, faltan a las Faenas, no pagan sus multas, encima son malcriados y son los primeritos que quieren regar, entonces en Asamblea nosotros quedamos para que ellos no rieguen o que rieguen al último. Esto es una forma de castigarlos para que ellos puedan aprender a ser mejores comuneros [...]

Carlos, 45 años de edad

En cualquiera de las dos formas de reparticiones mencionadas, el administrador local de aguas, así como también la Junta de Regantes, cuentan con una lista de los turnantes. En otra lista, figuran los comuneros, junto con las faenas asistidas y las multas pendientes. Antes de otorgar el turno, el comunero tiene que haber cumplido con las faenas y también haber pagado las multas correspondientes, también se prioriza que el comunero sea oriundo de la Comunidad y que se lleve bien con los campesinos y campesinas de ella. También la asignación se destina a cada hogar, representado por el jefe de familia, lo que hace difícil, si no imposible, que una mujer obtenga un derecho de agua o un lote independiente del que tiene el marido en el área de comando. Cabe mencionar, que solamente en casos de emergencia por salud o algún caso de gravedad, el comunero está exento de la suspensión de turno por inasistencia a la faena: "El agua no se puede abandonar", cualquier otra excusa, no referente a esos casos no es aceptada. La lista de turnantes aparece de la siguiente forma:

CUADRO N°02

DISTRIBUCIÓN DE TURNANTES

FECHA DEL TURNO	ORDEN	NOMBRE	LUGAR
19 de septiembre, 2016	1°	José F. (38)	Huacaykalla
19 de septiembre, 2016	2°	Feliciano G. (45)	Huacaykalla
19 de septiembre, 2016	3°	Celestino H. (48)	Huacaykalla
19 de septiembre, 2016	4°	Leónidas H. (30)	Huacaykalla
19 de septiembre, 2016	5°	José L. (33)	Huacaykalla

Fuente: Elaboración Propia

Año: 2018

Cada turnante paga una cuota de S/.3.00 (Tres Nuevos Soles) por turno, y este dinero sirve como pago para el mantenimiento de los canales y una parte para el Tomero. Aunque todo comunero ha desempeñado alguna vez esta función, por lo general, se trata de un comunero responsable. También hay casos donde el desempeño de esta función lo ha hecho un comunero "fallante" (alguien moroso, quien no ha pagado sus multas) no recibiendo pago alguno en este caso.

La función que desempeña el Tomero, es un trabajo arduo, puesto que el Tomero tiene que correr velozmente por abajo y por arriba, asegurando que todos reciban su porción equitativa, y que no haya fugas o robos de agua. El turno empieza, aproximadamente, a las seis de la mañana y termina a las seis de la tarde. Una breve descripción nos ayudará a visualizar como se da la repartición.

A las seis de la mañana, el Tomero sube a la bocatoma del canal, el aqua discurre por encima de la compuerta, ya que el canal está

lleno. Cualquier comunero puede usar esta agua "de sobra" hasta que empiece el turno. El Tomero abre la compuerta y el agua va corriendo por el canal cerro abajo. El Tomero corre, sacando las rocas y lodo que impiden el avance libre del agua. Cierra y abre alguna toma secundaria y construye pequeños "diques", para desviar el agua hacia los sectores de las chacras de los turnantes. Mira su lista de turnantes y mide el agua de cada toma, según el número de turnos. Regula el agua calculando las cantidades y ajustando las piedras que forman la toma secundaria para este propósito. Los regantes le esperan, con lampas de riego en mano. Cuando él los alcanza, les entrega sus recibos, los cuales han sido cursados por el tesorero, al momento de pagar sus cuotas. Un señor le pide: "un poquito más, pues", y con un pequeño ajuste de las piedras, queda complacido. Después de haber repartido el agua a todos los turnantes, el Tomero corre cerro arriba, para abrir nuevas compuertas y cerrar otras, para que el agua pueda discurrir por otros sectores. Otra vez, corre de nuevo por abajo, velando que cada regante haga uso justo, y que nadie "ha molestado al agua".

A las seis de la tarde, el Tomero cierra la compuerta y deja que el agua que sale del río Laurituyoc y que viene por los canales descanse.

Al empezar la época de lluvias fuertes, que por lo general es en diciembre, suspenden el turno. Durante los meses de diciembre y enero cierran y abren

algunas de las bocatomas y mandan el agua para que discurra por las tierras más necesitadas. Durante los siguientes meses, la repartición es informal o como lo llaman ellos por "voluntad". Los que en primer lugar llevan el agua son los "dueños de ella". Para este fin, los comuneros madrugan, y hasta se levantan a las tres o cuatro de la mañana.

En abril o mayo organizan nuevamente la repartición formal por turnos; la fecha en que se renueva está en relación con la cantidad y duración de las lluvias.

4.3. CONFLICTOS EN EL USO Y MANEJO DEL AGUA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ROCCOTO CEDRONE

Los conflictos, como llaman los comuneros, responden a las relaciones económicas, sociales y culturales propias de la vida diaria en la Comunidad. Así, cuando un comunero riñe con otro comunero es porque ha surgido alguna discrepancia en torno a los límites de parcelas (relaciones económicas), o porque uno de los comuneros ofendió en la Asamblea a otro, afectándolo en su honor (relaciones sociales). Cualquier conflicto tiene su razón de ser no en algo fortuito o instintivo de los comuneros, sino justamente, en algo que se presenta como producto de sus relaciones cotidianas.

Aunque los comuneros al denominar sus conflictos pueden utilizar las tipificaciones del sistema oficial. No los clasifican bajo la denominación técnica: los comuneros no distinguen entre conflictos "civiles", "penales", "agrarios". Más bien, producto de las relaciones intra-comunales, ellos se ven presionados por dos dimensiones o niveles

que identificarán a los comuneros que se ven afectados en el conflicto: una dimensión familiar y una dimensión comunal.

Los conflictos como veremos se desarrollan fundamentalmente en esas dos dimensiones. La forma de resolución, el procedimiento que se empleará, los principios intrínsecos que envuelven la resolución, así como la solución final, se ven diferenciados por la participación y decisión de lo familiar y lo comunal.

4.3.1 Conflictos en la Distribución del Agua

El agua, un elemento importante dentro de la vida del comunero, es requerido con mayor fuerza entre los meses de septiembre a diciembre, época propicia para la instalación de cultivos de largo periodo vegetativo como el caso del maíz. Lo que significa que cuando se suscita algún retraso en la siembra, es evidente el peligro que corre el maíz ya que puede ser afectado por las heladas entre los meses de abril a junio.

Lo que primero sembramos es el maíz, este demora en madurar y cuando no sembramos a tiempo la helada lo afecta entonces es mejor hacerlo en su momento. Como sembramos maíz este necesita bastante agua si no se seca hay que cuidarlo bien, si no podemos perder lo que hemos sembrado.

Julián, 51 años de edad.

Los pobladores indican que cuando no llueve o llueve poco durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre se incrementa la demanda de agua de riego por parte de la población, aumentándose de esta manera los conflictos entre ellos, toda vez que hay una propensión a desconocer las normas propuestas en Asamblea Comunal, como por ejemplo el respeto al orden establecido para el riego o los sectores donde se empezara a regar, lo que obliga a regar sus sembríos una vez por semana, lo cual resulta insuficiente ya que se hace necesario hacerlo un mínimo de dos veces por semana, esto causa que la raíces de las plantas cultivadas se quemen debido al intenso calor. Es en estas circunstancias que los comuneros pugnan por regar primero y el mayor número de veces posible, suscitándose los conflictos y rompiendo lo establecido, generándose la sustracción y desvió del agua de riego.

Cuando estamos en la época de sequía como sea se quieren meter en el orden de riego a veces el Tomero no hace respetar lo que se ha acordado en la Asamblea Comunal, entonces comenzamos a pelear por el agua.

Félix, 33 años de edad

Cuando no hay agua durante la sequía, es fuerte lo que necesitamos regar y cuando me toca regar tengo que realizarlo con alguien que me ayude, a veces con mi esposa otras veces con mi hijitos para que mientras riegue él pueda cuidar el agua y que nadie desvié a su parcela o me robe agua

Teodoro, 45 años de edad

Otra forma de romper el orden establecido consiste en no avisar con anticipación a la convocatoria de la asamblea comunal en donde se decide el orden en el cual los comuneros regaran sus sembríos. Esta actitud generalmente propia de los dirigentes quienes así perjudican a los no allegados, porque según las normas de los asambleístas, al llegar tarde a la asamblea comunal tiene como sanción ser relegados al final de la lista de riego. Esto se usa como excusa para beneficiar a los parientes o los conocidos de los dirigentes, pues estos los favorecen avisándoles a tiempo, de tal manera que tienen mayores opciones de regar primero.

Los de la junta de regantes no avisan con anticipación para ir a la asamblea para la repartición de los turnos de riego, a la ultima hora están llamando, a veces uno tiene que hacer otras cosas o salir a trabajar o ya tiene programado lo que tiene que hacer, entonces no puedo ir a la asamblea o llego tarde ya me ponen al último, por eso la distribución del agua es desigual.

José, 49 años de edad

También son favorecidos algunos comuneros tomando en cuenta su posición económica, pues se prefiere a aquellos que poseen mayores extensiones de terrenos, lo que perjudica a los que no poseen grandes cantidades de terrenos , ya que los primeros consumen en mayor proporción este líquido elemento y en mayor tiempo; quedando relegados los segundos quienes tienen que esperar si es que el agua alcanza para ellos y si este será lo suficiente en su oportunidad, porque si no es así, la producción del maíz se verá afectada.

Antes las autoridades del agua distribuían bien el agua, mi padre me contaba que no repartían así como ahora, era más ordenado, se respetaba lo que se decía. En cambio hoy ahora las autoridades hacen lo que quieren reparten agua a los que tienen mayores cantidades de terrenos y los que tenemos pequeñas chacritas esperamos y si sobra o a veces nos dicen al final de que terminen, a veces se queda la siembra y si lo realizamos a último momento el maíz ya no produce bien.

Laureano, 60 años de edad.

También se gestan conflictos dentro de la comunidad cuando los dirigentes aprovechan sus cargos y abusan del poder, específicamente el comité de riego, quienes en ciertas circunstancias tienen preferencias en el orden de los turnos de riego a sus parientes, así como en pasar por alto el cobro de las cuotas comunales e inclusive el hecho de que no haya participado en la limpieza del canal durante las faenas comunales. Esta situación compromete la credibilidad de las autoridades de riego, quienes pierden su status y ascendencia entre los pobladores, por lo que una vez generados los conflictos no cuentan con la autoridad moral suficiente como para poner orden, haciendo que la situación se agrave y se busquen otras formas de solución sin la intervención de estas autoridades.

Cuando un comunero se vuelve Tomero se siento lo máximo, primero da preferencia a sus parientes, compadres, sobrinos, primos y hace que se altere los turnos. A veces ni les cobra los

montos que se establecidos en asamblea, y si deben o no han asistido a la faena les da turnos no más; de eso comenzamos a pelear.

Julián, 51 años de edad

Yo reniego cuando veo que compañeros que no han asistido a la faena o a la limpieza del canal y son irresponsables están regando, como a veces el Tomero es su pariente les da turno no más. El riego siempre lo realizo con alguien que me ayude, para que pueda vigilar, sino hago eso, me roban el agua, así también me evito de estar pelando o quejándome porque hasta eso tu turno de riego termino y el Tomero a veces te da solución o no. Hay tomeros que controlan bien otros que no tienen mucho tiempo entonces no le importa lo que pase en el campo.

Juan, 39 años de edad

Otro motivo de conflictos es la percepción que cada año va disminuyendo el flujo de agua, ello se debe a que se está deteriorando el medio ambiente. Esta escasez es la que produce conflictos porque hay necesidades insatisfechas, en este caso, el de regar sus parcelas.

El día que nos reunimos para pedir agua es un desorden total, todo quieren sembrar primero entonces no hay ningún acuerdo, yo me molesto cuando me dan turno al final. Pienso que debemos rotar cada año para que nadie este descontento, cada año esto se va

poniéndose peor, en septiembre estaba empezando a llover y ahora que necesitamos agua no llueve, la lluvia ya no cae como antes, está cambiando el tiempo, tanta contaminación dañamos nuestro ambiente, entonces falta lluvia y por eso empezamos a discutir por el agua de riego.

Jaime, 47 años de edad

Otro motivo de conflicto se encuentra vinculado con la irresponsabilidad de los propios comuneros al momento de elegir sus autoridades, siendo muchas veces obligados a cumplir con el cargo. También refieren que el no contar con familia influye en la asignación de agua para riego, lo cual se deduce que esta ausencia genera desventaja a las personas que se encuentras solas o sin familia, porque no tienen la suficiente fuerza social como para defender sus derechos.

Existen pocas personas responsables para cumplir con los cargos, entonces a veces elegimos mal a nuestras autoridades, lo que pasa es que no quieren ocupar ese cargo, porque no es fácil es todo una responsabilidad y dan poco o a veces nada a cambio y todavía genera enemistades con otros comuneros, les faltan el respeto, es un lio.

Felix, 53 años de edad

Tengo una parcela que me falto regar, como es pequeño no quisieron darme el agua para que pueda regar a pesar que ya había pagado y como yo estoy sola no dispongo de mucho tiempo, el

Tomero me dijo que tengo que esperar que sobre el agua a alguien, así está ahora mi parcela, se quedara así no más, ya es tarde para sembrar.

Justina, 58 años de edad

Otra razón que produce conflictos es el paso del agua por medio de alguna parcela sembrada, lo que puede causar erosión e incluso echar a perder todo el cultivo. También el excesivo riego de algunos terrenos en los sectores altos de la comunidad conlleva a la filtración de agua en terrenos más bajos.

Por la mitad de mi chacra pasa el agua, en otros pasa por el costado del terreno, cuando aumenta el agua rebalsa y arrasa ocasionando erosión a la capa arable y con mi vecino hemos discutido porque a mí me cuesta mucho sacrificio cuida, abonar mi chacrita, todo ello lleva otro trabajo, sacrificio, cuidar cuando el maíz ya está grandecito, desde la raíz lo empobrece, porque el maíz es delicado

Aquiles, 37 años de edad

Hay que conocer la tierra, saber utilizar el agua, yo tengo mi terreno en el sector de abajo lo que pasa es que cuando riegan arriba se filtra el agua y mi chacra aparece todo lodo, en otra ocasione habían dejado regando toda la noche la chacra en la parte de arriba y toda mi parcela apareció inundado, malograron mi siembre de eso tuve discusión con mi vecino y me dijo que no la había hecho al

propósito, después de mucho tiempo llegamos a un acuerdo entre nosotros.

Jaime, 37 años de edad

4.3.2 Conflictos por la Sustracción del Agua de Riego

Existen dos tipos de sustracción del agua durante el riego de las parcelas, que generan los mayores conflictos entre los comuneros.

Sustracción Disimulada del Agua

Este tipo de sustracción consiste en la desviación del agua hacia la parcela del usuario al que no le corresponde regar; para ello se colocan piedras, terrones (champas), madera o cualquier otro objeto en medio del canal que permita el desvió del agua de manera disimulada hacia otra chacra que no corresponde regar. Esto lo hacen con la finalidad que no sea notado por el usuario al que realmente le corresponde el turno de riego.

Generalmente se benefician las parcelas que están próximas al canal, también lo realizan personas que cuentas con mayor números de cultivos, priorizando los de maíz.

Cuando no hay mucha agua, los que tenemos terrenos en la parte más baja de la comunidad, estamos en desventaja porque somos los que casi siempre tenemos peleas por robo. Porque los que tienen terrenos más arriba nos roban el agua disimuladamente por

eso me hago acompañar con alguien para que vigile mientras yo estoy regando.

Juan, 39 años de edad

Sustracción Directa del Agua de Riego

En este caso el desvió del agua hacia otra parcela es total, dejando sin agua al usuario principal todo el agua correspondiente a su turno. El regante se da fácilmente cuenta cuando no llega el agua en su totalidad a su parcela; esta sustracción es realizada por el jefe de familia, a quien no le corresponde regar sus terrenos. El agua es conducida a distancias considerables por tiempo requerido y es el más peligroso de los conflictos, este tipo de conflictos acarrea otros tipos de problemas interfamiliares, que se presentan en más de una oportunidad.

A mí me pasó esto, mi turno era para regar en la mañana y yo voy a regar, entonces encontré que otro estaba regando en mi turno y me dice porque no has venido temprano, había otro comunero que estaba desviando el agua. Yo me amargue terminamos peleando al final también nuestras familias sacan cara por nosotros se hizo todo un lio. Después que hemos discutido llegamos a solucionar.

Julián, 51 años de edad

Los usuarios señalan que esta práctica de robo de agua, se da generalmente en aquellos usuarios que tienen terrenos cerca de los canales de agua, quienes

aprovechan el descuido que el usuario de turno no está cerca para vigilar el riego. Esto sucede también por la usencia de las autoridades de riego que no hacen respetar las normas establecidas con respecto al orden en el rol de turnos de riego.

Antes de regar mi chacra, me fije si había aberturas, para taparlas hasta que llegue el agua a mi parcela, después que llego el agua a mi chacra al ratito se secó, entonces tenía que ir a ver que paso con el agua, entonces por el morro que hay arriba de mi chacra habían desviado el agua, más debajo de ahí estaba un comunero durmiendo o se habría hecho el dormido no sé pero ahí estaba, ya no dije nada por no renegar. Otra vez tuve que llevar el agua hasta mi terreno, ya con más cuidado inclusive mande a mi hijito para que controle, y no vuelva a pasar.

(...) no es la primera vez que roban el agua, tampoco solo me paso a mí, este problema se da en la mayoría de los sectores, siempre están viendo como robar el agua, no respetan a los demás, por estos robos demoras en regar a veces ya pasa tu turno porque tienes que ir a ver dónde están desviando el agua, (...) son cosas que pasan, si fuera otra persona yo lo pegaría pero como yo soy menor que el señor entonces solo hable, también pelearse es ganarse enemigos, mejor es arreglar.

Héctor, 65 años de edad

4.3.3 Conflictos por la Ineficiencia en la Organización del Riego

La inasistencia a las faenas o asambleas para la organización del riego, limpieza de canales y fuentes de agua, generan también conflictos entre los comuneros. La concurrencia a estas faenas generalmente la realizan las familias de escasos recursos económicos, los más acomodados o algunos familiares de la junta regantes no asiste a dichas faenas.

Estas familias cuentan con mayor poder económico, producto de contar con grandes extensiones de terreno en donde cultivan maíz, habas, papa, productos que requieren bastante agua para tener un mayor periodo vegetativo como el caso del maíz y porque se realiza el riego hasta tres veces por cada aporque. Además, están asentadas casi en todos los sectores.

Durante el trabajo de campo, pudimos constatar que hay corrupción dentro de la Junta de Regantes. Algunos miembros aprovechaban su oficio, no solamente para favorecer a sus familiares y amistades con más agua, o para recoger plata indebida, sino también para evitar faenas, puesto que ellos tenían en sus manos la Lista de Control. Pero también es necesario mencionar que estas "trafas" a veces se hacen públicas, en forma de denuncias, en las Asambleas mensuales y, como resultado, las autoridades mismas tienen que pagar multas y a veces, hasta renunciar a sus puestos

Los que tienen más terrenos en todos los sectores necesitan más agua, pero ellos no se preocupan por el mantenimiento del canal, ni les interesa asistir a las faenas o las reuniones porque con dinero

arreglaran entre ellos y la junta directiva. En las asambleas de usuarios pasa problemas, a veces viene alguien que ha asistido a las faenas y cumplido con sus responsabilidades y les dice su verdad a las autoridades, de eso no más ya está surgiendo rivalidades.

Jacinta, 36 años de edad

Yo creo que la distribución del agua debería ser equitativa, pero eso no existe aquí, no todos tenemos la misma cantidad de parcelas de cultivo en todos los sectores, entonces ahí la ventaja a los que benefician la mayor parte de riego son los que tienen terrenos en varios sectores y esos comunero son los que tienen más economías para educar a sus hijos y a la vez son más aprovechadores, asimismo en la faena o asamblea participamos por igual, encima a veces no cumplen con la cuotas y da cólera en la asamblea todas la multas aprobamos para los faltantes pero en la práctica a veces no cumple al cien por ciento, los faltosos también aceptan la multa pero como tienen plata pagan y normal, algunos no quieren pagar y así se va contagiando al resto y hasta algunos de la junta cumplen, eso es preocupante

Faustino, 35 años de edad

A veces algunas autoridades de agua riegan de más sus chacras, hasta dos veces por semana mientras que otras parcelas se están secando los cultivos, a veces solo por eso entran para hacer autoridades.

José, 49 años de edad

Cuando distribuyen el agua no lo hacen igual para todos hay algunos que les dan primerito el agua. Estas personas ni siquiera han participado en las faenas solo por ser familia de las autoridades entonces hay que cambiar la junta, que sea otra persona ellos pueden hacer mejor.

Saúl, 70 años de edad

Una petición permanente por parte de los comuneros es con respecto al mejoramiento de los canales de riego así como capacitación adecuada para mejorar su organización. Otra reflexión gira en torno al hecho de que en la actualidad sienten que no hay la misma unión o solidaridad entre ellos como en el pasado, siendo más individualistas con el consecuente fracaso de sus objetivos.

En asambleas también existen personas que solo piensas en criticar y no dan soluciones, no aportan con propuestas. No dejan hacer nada. Alguno hasta viene borrachos a insultar a la gente, hacen todo un desorden y estamos más preocupados en retirar para que no fastidie.

Julián, 51 años de edad

Nuestras acequias realmente están construidas en gran parte de tierra y cuando llevamos a nuestras chacras llegan pero en poca cantidad y no podemos avanzar con el riego, por eso nosotros queremos apoyo para mejorar nuestros canales de riego, para no desperdiciar agua, ahora debemos cuidar el agua, también queremos capacitaciones para organizarnos mejor

Héctor, 65 años de edad

Antes todo era más organizado, era más unido, teníamos buenas costumbres hasta fiesta les hacíamos a las autoridades comunales. Ahora no sé porque la gente es muy envidiosa, cada quien ve por su beneficio, hay mucho individualismo y así no se puede hacer nada, no podemos lograr nuestros objetivos.

Carlos, 45 años de edad

De esta manera el uso del agua se reduce generalmente a la búsqueda de ventajas propias de cada usuario de la comunidad. Todos buscan tener la preferencia al momento de la distribución de turnos para el riego; para ello, recurren a sobornos, escándalos, desorden y peleas, luchando todos para acceder al líquido elemento al mismo tiempo.

4.3.4 Conflictos por el Incumplimiento a las Sanciones

Las sanciones por la falta a las faenas de la comunidad son fijadas previamente en asamblea comunal, este monto varía entre diez soles (S/. 10.00) hasta veinticinco

soles (S/. 25.00), teniendo mayor vigencia y severidad en las épocas en que se incrementa la demanda por el agua. Cuando se incumple con dichas obligaciones, no se tiene derecho al uso de agua para el riego.

La mayoría de los usuarios pagamos las multas que se acuerdan en la asamblea por no haber asistido a la faena, algunas personas no reconocen lo que hemos pagado, quieren que paguemos más, tampoco es así, a veces no tenemos tiempo, entonces a la fuerza tenemos que faltar a la asamblea o a la faena, hay personas que si son descarados y ni siquiera pagan, se pasan de vivos amenazando siempre.

Julián, 51 años de edad

Cuando la demanda por el agua es alta y el agua es un recurso escaso, las normas son bastante estrictas y son acatadas por la mayoría de los usuarios, aunque existen personas que incumplen estas normas, queriendo por ejemplo tener turno en la lista de riego o inclusive ser los primeros al momento de regar, esto ocasiona conflictos dentro de la comunidad; por lo que los usuarios que cumplen con sus responsabilidades se ven afectados. Los usuarios sancionados con el corte del agua, solicitan en asamblea se les reconsidere, negociando para que se les permute esa pena con el tener que regar al final de todos, o bien con una sanción pecuniaria que solo pagan algunos.

En la faena de limpieza de canal de riego, algunas personas no tienen chacra en la parte baja ya no quieren trabajar, entonces me amargue y dije ¿acaso nosotros lo que tenemos charas abajo no realizamos la limpieza de todo el canal? Que pasa, que solo pensamos en el interés personal, como comuneros debemos cumplir con nuestras obligaciones y casi me peleo, algunos son bien interesados y ambiciosas, solo quieren que sus parcelas de maíces estén bien y el resto no los importa, algunos inclusive roban agua a los ancianos, a las viudas, es lo más preocupante.,

Anónimo, 43 años de edad

Algunos comuneros indican que en las asambleas, los que no asisten deben cumplir con los acuerdos tomados en la asamblea de usuarios para evitar problemas en la distribución del agua. En la limpieza de los canales siempre existen personas irresponsables que no cumplen con sus obligaciones.

Como es posible que le den agua a un faltón, alguien que no cumple con sus deberes, que no respeta a las autoridades de riego, tiene que pagar su multa, nosotros asistimos a la reuniones no faltamos a las faenas, cumplimos con nuestros deberes entonces ello solitos no más tienen que someterse a lo que se acuerda en la asamblea, a veces se ponen tercos y no quieren. Por eso las autoridades deben ser fuertes.

Félix, 33 años de edad

Se puede ver que este tipo de conflictos, van más allá de las relaciones económicas, sociales de una o dos familias, ya que comprometen las relaciones del conjunto de

familias de la comunidad, entonces se trata de un conflicto que afecta la vida normal de la comunidad.

4.4 RESOLUCION DE CONFLICTOS POR EL AGUA DE RIEGO.

Los conflictos por el agua para riego son frecuentes entre los meses de mayo a noviembre, donde hay mucha demanda de agua para la siembra de maíz, papa, habas, entre otros. Los conflictos generalmente son resueltos por dos tipos de órganos a los que podemos denominar: órganos familiares y órganos comunales (autoridades de riego, autoridades comunales, gobernador de la comunidad y la asamblea comunal).

En ambos casos, la resolución de conflictos es distinta y con procedimientos también distintas.

a) Órganos Familiares

Son órganos de origen ancestral que responden a la organización básica familiar y que resuelve, en principio, los conflictos entre dos familias. Dentro de este órgano entran como mediadores, las propias partes privadas en conflicto, los miembros mayores de la familia nuclear que puede ser el padre, esposo a veces el hermano mayor.

Como puede deducirse en su sola presentación, estos órganos están envueltos en una enorme legitimidad intra-comunales: esta es la que hace posible su participación en la resolución de pleitos familiares.

Cuando me tocaba regar y vi que no llegaba el agua a mi chacra, fui a ver cuál era el problema y encontré que de la parte de arriba se estaban sacando agua para unas parcelas. Entonces conocía al dueño de esas chacras y fui a su casa a reclamarle porque yo estaba muy molesto, en su casa discutimos y no llegábamos a un acuerdo entonces mi hermano mayor intervino para poder llegar a una solución. A veces te cansas también de estar peleando.

Jaime, 47 años de edad.

Cuando el problema de robo de agua es fuerte, a veces intervienen nuestra familia, nuestro papá, hermanos mayores hasta a veces nuestros tíos. No es fácil llegar a una solución tienes que estar discutiendo no más.

Genaro, 37 años de edad

Procedimiento

Como se ha señalado, los órganos familiares están orientados fundamentalmente a la resolución de los conflictos particulares o de interés familiar.

Entre los medios que se utilizan los órganos familiares para la resolución de conflictos, debemos destacar el diálogo y la opinión. El diálogo se presenta como un primer medio de resolución promovido por las propias partes, la familia mayor o los parientes hacen de intermediarios: es la manera más práctica de obtener decisiones definitivas sobre el conflicto. Pero si el diálogo no aportase una solución, en segunda instancia los conflictos pueden derivar en acudir a los órganos

comunales para que se oficialice el acuerdo en un Acta. Por ejemplo, en un caso de robo de agua. En teoría, debe haber un goce igualitario del agua entre los comuneros. Cada comunero debe sembrar la cantidad de tierras que su turno le permita regar. El aumento de regantes, limita, considerablemente, las tierras que cada comunero debe sembrar. En la práctica, se da el caso de comuneros pudientes que siembran más terrenos de los que su turno permite regar. En ocasiones, aun los comuneros medio pobres que siembran cantidades reducidas, muchas veces su turno de riego no alcanza para todas sus chacras, los comuneros recurren a diferentes métodos para resolver este problema.

Un método de robar agua es el de manipular la bocatoma durante el turno, desviando, de este modo, más agua de la que el Tomero ha otorgado. A veces, va un comunero sin turno y desvía el agua a su chacra, robando a los turnantes legítimos. Otras, van de noche y abren la bocatoma, llevando el agua a sus chacras restando de esa forma, agua a los turnantes de la noche. En cualquiera de estas instancias, el regante ha llevado más de lo que su dotación mensual de agua le permitiría, constituyendo así una infracción.

Son los turnantes mismo quienes, por lo general, detectan y denuncian los robos al Tomero, una vez denunciado el hecho, el Tomero constata el robo del agua y llama a las partes involucradas, en un primero momento el Tomero actúa de mediador entre las partes tratando de llegar a un acuerdo, generalmente se llega al acuerdo del pago de una cierta cantidad de dinero a la parte afectada. Si no se llega a ningún acuerdo por parte de los involucrados, el Tomero elabora un informe, luego el turnante presenta su denuncia a la autoridad local de agua y el Tomero actúa de

testigo. A veces, cuando la infracción es grave, el mismo Tomero o vigilante formula la denuncia. La autoridad local de agua multa al culpable, según el tiempo que duró el robo. La multa mínima es de S/20.00 (Veinte Nuevos Soles) y la suspensión del turno de agua.

b) Órganos Comunales

Son las instancias propias de la organización política comunal, están conformadas por:

- Las autoridades comunales, de las que forman parte el Presidente de la Comunidad, el Tomero y el Teniente político, así como los respectivos directivos.
- La Asamblea Comunal, que se constituye en el órgano supremo de la Comunidad al reunir todos los miembros de esta.

A diferencia de lo que ocurre con los órganos familiares, con los órganos políticos comunales es posible un análisis más objetivo, en la medida de que ellos formalizan sus acuerdos en los Libros de Actas de la Comunidad.

Cuando se trata de un conflicto de interés comunal o colectivo, el acceso de las autoridades es inmediato. Cualquier comunero puede llegar a plantear el conflicto ante sus autoridades por la sola razón de ser testigo del hecho, por ejemplo, en un caso de destrucción de propiedad comunal, o en el caso que algún animal haya malogrado parte del canal de riego. También puede suceder que el conflicto se denuncie o presente ante la Asamblea Comunal, pero se requiera de una

"investigación" previa antes de tomar una decisión, entonces aquella les delegará competencia a las autoridades comunales.

En todos los casos, las autoridades comunales son concebidas como agentes intermediarios o arbitrarios que buscarán conciliar y terminar el pleito, antes de complicarlos o dilatarlos.

Desde que la parte afectada o ambas partes acuden al despacho de las autoridades, estas se verán comprometidas a indagar la verdad de los hechos o se convencerán de las afirmaciones de aquellas. Para ellos pueden realizar, en primer lugar, una investigación seria y rápida. Escuchan a las partes o a la parte involucrada o "acusada", luego se entrevistan con los posibles testigos, para aclarar los hechos que conforman el acto. Todo esto se hace oralmente en uno o dos días y en un clima armonioso o amigable que envuelve a las autoridades y comuneros afectados.

Cuando se trata de conflictos colectivos, el trámite final es distinto: indagados los hechos, lo común es que las autoridades informen en la próxima Asamblea Comunal. Solo de manera excepcional, en un caso de urgencia, se convoca a una Asamblea General Extraordinaria en el acto. En estas Asambleas, siempre con la opinión libre de todos los comuneros y luego de un posible debate, se arriba al acuerdo último.

Estos conflictos colectivos –que cualquier comunero somete a la Asamblea o que esta asume directamente por iniciativa de las autoridades comunales– son diversos: desde pleitos civiles (el incumplimiento de un contrato con la comunidad), o agrarios (malograr una siembra de maíz por robo de agua, o por una inundación). Hasta pleitos vinculados con el gobierno de la Comunidad (corrupción de autoridades, la

inasistencia al trabajo comunal o el incumplimiento del cargo para el que se ha elegido). Todos ellos configuran la clasificación de conflictos de interés colectivo comunal y respecto a los cuales la Asamblea de la Comunidad decide la resolución.

4.4.1 Procedimiento de Resolución

a) Indagación de los Hechos

La Asamblea Comunal actúa como Tribunal que juzga: un Tribunal integrado por todos los representantes familiares miembros de la Comunidad, reunidos normalmente cada primer día de cada mes y cuya actividad principal es la resolución de conflictos consistente en indagar la veracidad de los hechos.

En efecto, para que la Asamblea juzgue, ha tenido que conocer como ocurrió el hecho y su relación con la parte causante (la que siempre representa un interés particular): sería absurdo -entienden los comuneros- que se resuelva el pleito sin aclararlo previamente y sin especificar la responsabilidad del "inculpado". A partir de la opinión de distintos representantes familiares -los padres de familia, esposa del comunero, hasta un menor que haya presenciado el hecho o haya sido uno de los primeros en percatarse de lo ocurrido-, la actuación de la Asamblea puede bastar para alcanzar la verdad de los hechos.

Por ejemplo, en un caso de "daños al canal de riego", ocasionado por el ganado ovino de un comunero descuidado, otro comunero pudo haber presenciado los hechos o saber que el ganado del causante se encontraba cerca de esa zona; o pudo ocurrir que este se acercara a las autoridades comunales o a la Asamblea a reconocer su responsabilidad.

"Segundo don: C.Q.H se acercó voluntariamente a la autoridad reconociendo que sus animales causaron daño a la parte de arriba del canal, y se compromete a reparar el daño". (Libro de actas 2009: 25)

Al interior de la comunidad, entonces, puede presentarse una serie de posibilidades mediante las cuales la indagación de la verdad se hace posible.

En caso de que la relación de causalidad entre el acusado y el conflicto ocurrido no quedase clara -es decir, no ha sido suficiente la declaración de testigos ni la opinión de otros comuneros, recibidas por las autoridades comunales y expuesta en asamblea-, entonces se tendrá que recurrir a un proceso de investigación más profundo (por ejemplo, en caso de una fuerte riña o conflicto de linderos donde se ha visto comprometido el terreno comunal). Para ello, La Asamblea delegará a las autoridades comunales -y tal vez se pida el apoyo de los ancianos- las tareas de "investigar" y plantear una solución. Efectuadas estas, el informe oral se hará conocer a la Asamblea -el lunes siguiente-, la que solo después emitirá su decisión final.

b) La Intervención del Acusado

La Asamblea Comunal asume que no puede juzgar al "inculpado" o "acusado" sin antes escucharlo en su seno: es derecho de la parte privada poder expresarse, exponer sus razones y ofrecer las disculpas del caso ante la Asamblea y sus autoridades. Así, en un caso de amonestación de comuneros por razón de mal comportamiento ante la comunidad, se registró:

"Primero: Se cuestionó a don P.C.L sobre actos contra la Comunidad.

Segundo: Igualmente se increpó R.Q.M. Este aclaró que solo había discutido con el Presidente del Consejo de Administración, por un mal entendido, este pidió disculpas, sus errores en Asamblea se verán, para ver si hay alguna sanción" (Libro de actas 2010:20)

Así pues, "el inculpado" debe convencer a la Asamblea para que la decisión de esta no sea demasiado dura, y la única manera de hacerlo es confesar la verdad, reconocer su error y ofrecer las disculpas del caso.

Los comuneros asambleístas consideran importante esta intervención del acusado; incluso llegan a esperar una o dos reuniones para escuchar su descargo, previendo las situaciones en las que aquel pudiera no asistir. Finalmente, con la entrevista que tendrían las autoridades comunales con él, se tomaría la decisión.

c) Formas de Tomar la Decisión

Aclarados lo hechos mediante la declaración de los testigos, la opinión de los asambleístas y la intervención del acusado, la Asamblea se alista a tomar una decisión. Esta, en cuanto a su forma, puede tener hasta tres modalidades: la decisión por "consenso", la decisión por "mayoría" y la decisión por "unanimidad". Las tres están relacionadas con la racionalidad sancionadora de la Asamblea Comunal.

La decisión por *Consenso* se produce cuando los representantes familiares arriban de manera "amigable" y homogénea al acuerdo final: es la forma de decisión más común, en tanto se persiguen soluciones "armoniosas" antes que conflictivas. Los grupos de familias, unidos por vínculos de parentesco, la alcanzan a través del diálogo previo y de la apreciación de la opinión mejor fundamentada. Por ejemplo, cuando se trata de determinar el monto del "daño" causado en la propiedad comunal de la multa y sanción que servirá como castigo al comunero irresponsable, los representantes familiares -mediante diálogo previo- cederán ante la opinión que establezca el monto más preciso del daño o la cantidad más conveniente de multa, según el caso. Teniendo en cuenta esas condiciones, lo único que hará el conjunto de comuneros será dar su consentimiento o aprobación, llegándose a un acuerdo.

La decisión por *Mayoría*, consiste en la votación mediante la cual, después de un acalorado debate, más del cincuenta por ciento de comuneros asambleístas toma posición por una propuesta de sanción determinada. Con ella se definen aspectos que no necesariamente revierten un valor decisivo para la comunidad, aunque siempre son importantes (así por ejemplo, cuando se trata de sancionar a los comuneros que no han asistido a la faena comunal o al comunero que no ha cumplido con el desempeño de su cargo, o cuando se trata de poner fin a la disputa surgida en la elección de alguna autoridad comunal).

Finalmente, la decisión por *Unanimidad*, se produce cuando, no habiendo conversaciones ni debate previos, el clamor de los asambleístas comuneros no se hace esperar y se convierte de manera inmediata en un acuerdo final. Se trata de una decisión donde prima la iniciativa de todos los comuneros y donde se pone en

consideración una sanción definitiva respecto a un caso relevante: tal puede ser la expulsión de una familia pleitista (Libro de Actas I 2009: 60-61). Para ello, incluso la Asamblea se reúne en forma extraordinaria.

Estas formas o modalidades de toma de decisión no son rígidas o mecánicas, sino que, como ocurre con todo el Derecho Comunal, se adaptan a la situación particular. Por ejemplo, puede ocurrir que la sanción a los inasistentes a la faena comunal sea impuesta mediante decisión mayoritaria, (dada la discusión que se habría iniciado), o que la revocación de un cargo se decida por consenso (dado el prestigio reconocido del comunero cuestionado). Existe una flexibilidad de la Asamblea Comunal en esas circunstancias.

4.5 ARREGLOS Y SANCIONES

Dentro de la Comunidad de Roccoto Cedrone, se emplea de manera común dos formas principales de decisión o acuerdo final sobre los conflictos: por un lado, tenemos los "arreglos"; y por otro, las denominadas "sanciones", ambas con significados distintos, son más bien modalidades opuestas dentro del procedimiento de resolución.

4.5.1 Los Arreglos

Generalmente son el resultado de un conflicto particular que ha comprometido el interés de, por lo menos, dos partes familiares. Excepcionalmente es una modalidad de resolución de los conflictos colectivos, para lo cual se tiene que contar con el consentimiento de la Asamblea.

Se puede definir el arreglo de un conflicto -en opinión de los comuneros de Roccotocomo un "reparación" que consiste en el acuerdo de voluntades, entre las partes
intervinientes, sobre un interés determinado en disputa -familiar, principalmente-,
para volver a su estado anterior. Se trata, nada menos, que la autocomposición de
una situación de conflicto en que se encuentran familias comuneras, o del regreso
de estas a la "amistad" o al orden.

Los comuneros mediante el arreglo, buscarán solucionar el conflicto de manera terminante. Promoverán en todo momento el apoyo a su familia o parentela, el arribo a un "acuerdo en buena forma", sujetarán sus conductas al cumplimiento de lo acordado y buscarán no volver a cometer el pleito"

Este "arreglo" es propio de conflictos particulares o familiares. Por regla general, este acuerdo de voluntades se produce cuando están en conflicto dos intereses familiares que, luego por propia iniciativa o ante órganos también familiares deciden poner fin al pleito. Aquí debemos destacar nuevamente los conflictos de incumplimiento de algún contrato relativo a intereses particulares, el intercambio de palabra, el conflicto de linderos, el robo de agua, la disputa de dos hermanos por la propiedad heredada. En todos ellos, lo ideal para las partes será llegar a un arreglo de la manera más sencilla y rápida.

También el arreglo se circunscribe a ciertos conflictos relacionados con un interés comunal (conflictos colectivos), pero siempre y cuando la Asamblea así lo decida. Por ejemplo, en caso de deuda de ciertos comuneros morosos, ante la insolvencia

resulta evidente que la Asamblea no podrá negar otorgar mayores plazos o aceptar formas de pago distintas, debiendo tener en cuenta la opinión de aquellos.

El objeto de los arreglos como se precisó líneas arriba, en el fondo busca volver las cosas a su estado anterior -incluida la relación entre las partes-. Luego de suscitado el conflicto –y afectada una de las partes- se buscará conciliar, suplir, dividir, cubrir, pagar o indemnizar el daño, con tal de que las partes vuelvan a la situación de "armonía" en que se encontraban. Así lo entiende el conjunto de comuneros.

De este modo, si el conflicto consistió en una riña donde se rompió a alguien su dentadura, se exigirá al agresor pagar los gastos de su reparación; si en otra se produjo contusiones o lesiones, los agresores serán obligados a llevar a los afectados a una de las postas de salud más cercanas para recibir atención médica, cubriendo todos los gastos. Así también, ante la finalización de un contrato o ante el incumplimiento de este, las partes bucarán cumplir con las contraprestaciones respectivas o que se supla a la parte afectada con alguna indemnización que cubra la responsabilidad, además de la importante voluntad de las partes por resolver el pleito.

Ilustraremos esta explicación del objeto del arreglo con algunos casos que están registrados por la Comunidad. Tomamos como ejemplo, una riña entre dos comuneros por un turno de agua que terminó en la agresión por parte de uno de estos.

En el caso de la riña se busca en principio cubrir los daños físicos o lesiones ocasionadas. Para ello previamente se han debido reconocer los hechos de agresión.

"(...) El Señor J.H.T reconoció el delito y arreglaron entre los comuneros entrar a un acuerdo armonioso entre ellos (...) se comprometieron a curar la herida en la cabeza del comunero F.L.R., el cual asciende a la suma de cien(S/100.00), es así que el comunero F.L.R acepta dicha suma de dinero para la curación, no habiendo más cosas que decir ni sanciones para el comunero J.H.T., firman debajo los comuneros".

(Libro de actas 2014: 14-15)

Así pues, como afirmamos, de los casos señalados resulta que el objeto del arreglo consiste, en un principio, en volver las cosas a la situación en la que se encontraba antes del conflicto, la reparación del pleito, su arreglo, importa ello. Esta racionalidad muy propia de los comuneros, prevalece sobre cualquier apreciación ajena, aquella que proviene de los órganos oficiales del Estado, los comuneros racionalizan esa intención -de volver las cosas a su estado anterior-, y solo la harán posible poniendo en práctica su voluntad.

4.5.2 Las Sanciones

Contrariamente al acuerdo de voluntades que prima en los arreglos, las "sanciones"

– así la denominan los comuneros- son imposiciones por las que una voluntad pasa
a imperar sobre otra. Se trata de la respuesta coercitiva que ejerce el conjunto de

comuneros, directamente -a través de la Asamblea Comunal- o indirectamente a través de las autoridades comunales, contra quien o quienes ocasionan un daño a un bien o interés colectivo, rompen las normas y transgreden, por tanto, el orden comunal.

La sanción comunal busca restablecer el orden afectado, superar totalmente el conflicto, para lo cual tendrán que utilizarse mecanismos que impidan la reincidencia. El restablecimiento del orden tiene en el fondo, la intención de mantener siempre en dinamismo las relaciones cotidianas de los comuneros, con el objeto de avanzar en el progreso comunal.

El ámbito de aplicación de la sanción, se aplica en los conflictos que afectan un interés colectivo y solo de manera excepcional en los conflictos que afectan un interés familiar.

Ante los conflictos colectivos, lo que hace importante la sanción es la preocupación del conjunto de comuneros por darles solución: la parte comunal ve afectado su interés, y con este, el progreso de la comunidad; siente que las actividades diarias, como el trabajo familiar y comunal, se pueden truncar si no se aplican los medios necesarios -como son las sanciones- para superar los conflictos colectivos. La sanción se concibe, entonces, como el medio componedor del conflicto colectivo, tal como el arreglo lo es en el conflicto familiar.

Por todo ello, no resulta raro apreciar que en la búsqueda de solución de los conflictos colectivos siempre se pida la aplicación de una sanción: desde conflictos que tienen como actores a dos partes familiares -como las riñas fuertes-, pasando

por el típico conflicto donde se produce daños a la propiedad comunal -como la sustracción de un bien comunal o los daños ocasionados por el ganado en terrenos comunales-, hasta los conflictos causados por el incumplimiento en el desempeño de algún cargo o directivo por la transgresión de una disposición emanada de la Asamblea Comunal, en todos ellos estará presente la sanción, aunque en algunos de estos conflictos colectivos puedan estar involucrados intereses familiares.

Los órganos encargados de imponer las sanciones son fundamentalmente dos: La Asamblea Comunal y las autoridades comunales. La primera se constituye en el órgano sancionador por excelencia, dado que cuenta con la mayor legitimidad, en tanto que las segundas sancionan solo excepcionalmente, sobre todo cuando el conflicto versa sobre intereses de menor gravedad.

La intervención sancionadora de la Asamblea Comunal se aprecia en todas las reuniones mensuales, y es más notorio ante los conflictos de mayor gravedad, esto es, cuando los daños ocasionados por el pleito, cuantitativamente, tienen un alto valor para los comuneros, o cuando el hecho mismo del conflicto produce el mayor reproche o el mayor escándalo del conjunto de comuneros. Tal es el caso de los daños ocasionados en el sembrío de la Comunidad. También podemos señalar como ejemplo, el caso del miembro de la Directiva Comunal o de algún miembro directivo que no cumple con las obligaciones que le competen por su cargo: la Comunidad se sentirá tan ofendida, que la Asamblea exigirá su renuncia, y en caso de negarse, lo sancionará con la destitución del cargo y suspensión del derecho a riego y hasta a veces, puede llegar a la expulsión de dicho comunero.

Para hacer efectiva la sanción en los casos señalados, los comuneros entienden que por la gravedad o complejidad de estos deben resolverse en Asamblea Comunal: Se requiere de una fuerza coercitiva a través de una mayor legitimidad que solo el conjunto de comuneros puede dar. A manera de un Gran Tribunal, a través de ella se conseguirá el sometimiento de la parte transgresora, la no objeción de los acuerdos de la Asamblea, así como la seguridad de la ejecución de estos. Es que la decisión que sancione al irresponsable será al final la decisión del vecino de este, de sus propios parientes consanguíneos o rituales, a quienes no podrá engañar ni eludir, y quienes en conjunto cautelarán también el cumplimiento de la sanción.

Las sanciones que se ponen en Asamblea Comunal, so de acuerdo a la gravedad o daño, hay compañeros que se sancionan fuerte otras veces no dependiendo de la que haya pasado, puede ser una sanción con multa de dinero p se les quita el agua durante la época de riego; estas sanciones se dan según lo que digan todos.

Teodoro, 45 años de edad.

Cuando la Asamblea Comunal pone sanciones tienes que cumplir, porque todos sabemos que es lo que ha pasado. Entonces todos vemos si esta persona cumple o no su sanción.

Jaime, 47 años de edad

La participación de las autoridades comunales en la aplicación de las sanciones, en cambio, es excepcional. Su intervención es más notoria en los conflictos colectivos

de menor gravedad y en aquellos donde entran en cuestión intereses familiares. Como ejemplo para ilustrar la actitud sancionadora de las autoridades comunales, tenemos el caso de la riña de dos señoras ocasionada por la pérdida de dos gallinas (Libro de Antecedentes 2008; 25), resuelto principalmente por el Gobernador de la Comunidad. Debido a la riña, este impuso una multa de veinticinco soles (S/.25.00)

"(...) por concepto de malos tratos y pelas entre las señoras G.H.L y V.T.R, ambas señoras han sido multadas con la suma de veinticinco soles cada una.

Y respecto a la pérdida de las gallinas, el mismo órgano resolutorio hizo que devolvieran al dueño:

"(...) por la pérdida de dos gallinas, estas aves fueron entregadas a su dueño (...)

En este caso debemos considerar que si bien hubo interés familiar en conflicto -por la pérdida de gallinas y el honor familiar en disputa-, este se tornó colectivo por el escándalo de la riña y sobre todo, porque la actitud vinculada a la pérdida por "robo", es rechazada totalmente por los comuneros.

La sanción, tal como se presenta en las Actas de la Comunidad, se encuentra rodeada de tres elementos:

La exigencia de reposición del daño físico o del daño moral-familiar causado; esta se entiende como la reparación de un bien físico, es decir a toda propiedad comunal atacada por el transgresor, así como lesiones contra la integridad física de los

individuos. En cambio, al hablar de un bien moral nos referimos al daño causado al honor familiar, causando un conflicto colectivo que a su vez requerirá de reposición.

La imposición de un castigo o pena por el hecho de haber transgredido el orden comunal, este es el elemento más importante de la sanción comunal. Consiste en la expresión coercitiva de la voluntad colectiva de los comuneros ante la transgresión de su orden. Aquí estamos hablando de la imposición pura que aplica la Asamblea Comunal o sus autoridades contra la parte familiar transgresora, con el objeto de restablecer dicho orden. Así, al dañarse cualquier bien de la propiedad comunal o al no cumplir con algún cargo directivo o labor encomendada, en cualquiera de estos casos el conjunto de comuneros entiende que se está afectando el orden comunal, la estabilidad de la Comunidad o el desarrollo de la Comunidad. Frente a ello aparecerá el castigo, más allá de la reposición física de los daños ocasionados, como medio restablecedor a los pleitistas se les impondrá una multa por indisciplina, al transgresor de la propiedad comunal se le aplicará una multa, se le obligará a trabajar forzosamente, se suspenderá su derecho al turno de riego; y a quien descuido su función colectiva o el encargo de alguna representación se le destituirá del cargo y, en algunos casos, hasta se le restringirá algunos beneficios comunales.

La amenaza de un castigo más severo, para prevenir la reincidencia del hecho conflictivo, este elemento de la sanción se presenta de modo complementario y no con carácter autónomo como los anteriores, la amenaza de una imposición de un castigo más severo al infractor es un objetivo que siempre secundará a los anteriores y más frecuentemente al castigo.

Con la amenaza de un castigo más severo, los órganos sancionadores buscan evitar la reincidencia de la infracción colectiva. Afectado el orden comunal, pueden haberse repuesto los daños materiales o morales familiares causados, puede haberse precisado un castigo para reconciliar al transgresor con la Comunidad, pero aun así, puede que los comuneros no se sientan satisfechos con lo acordado y consideren que el transgresor puede repetir el conflicto o producir otros. Aquí nuevamente estamos ante situaciones en los que los comuneros deben hacer uso de su criterio de flexibilidad para juzgar y asegurar el objeto general de restablecer el orden; así pues, teniendo en cuenta las condiciones de los sujetos transgresores y del propio conflicto, los comuneros recurrirán al medio complementario de amenazar con un castigo más severo los casos de reincidencia.

4.5.2.1 Tipos de Castigos

Asumida la importancia del castigo como elemento de la sanción comunal, y dada la presencia de su variedad en la resolución de los conflictos entre los comuneros de Roccoto Cedrone, nos ocuparemos ahora de cada uno de los castigos.

Procuraremos entonces, ocuparnos de los principales castigos que encontramos a partir de las Actas de la Comunidad, las entrevistas efectuadas y la observación directa.

A. La Multa

Las multas, -como puede deducirse- se presentan como el tipo de castigo más común al imponer una sanción. Toda sanción que afecte al interés colectivo, por lo general provoca este castigo pecuniario -que a su vez puede complementar otro

tipo de castigo-, incluso puede aparecer como parte de la amenaza del castigo más severo que suele hacerse ante los conflictos complejos.

La multa se presenta como un medio coercitivo, mediante la cual se afecta parte de la propiedad familiar del comunero que ha transgredido el orden o afectado el progreso comunal: mediante ella se exige al transgresor la entrega de dinero efectivo que irá a incrementar el fondo comunal.

La multa no es estática, esta varía de acuerdo algún criterio: por el tipo de pleito que se presenta, en la cual se tienen en cuenta la gravedad del conflicto; por las condiciones de los pleitistas, por ejemplo, si se trata de un reincidente se hará efectivo una multa mayor; de acuerdo a las circunstancias en que se llegó al conflicto, recibirá una mayor multa quien ocasionó el conflicto, que quien lo provocó por descuido o necesidad.

"Acá en la comunidad cualquier cosa que cometes, casi siempre el castigo es multa, como es difícil conseguir plata imagínate que tengas que pagar multa, entonces prefieres no hacer nada y estar tranquilo cumpliendo tus obligaciones y responsabilidades así no pagas ninguna multa"

Laureano, 60 años de edad

"Séptimo: M. A. T que saliendo en defensa de su hermano P.A.T, tuvo una fuerte discusión con L. M. H, amenazándole e insultando, causando escándalo en el turno de reparto de agua, por este motivo la Comunidad acuerda sancionarlos con una multa de S/. 30.00 soles (...).

Roccoto Cedrone, Libro de Actas I, 2008

"Quinto: Durante la Asamblea Comunal todos los comuneros, Junta Directiva y autoridades políticas le obligaron a J.H. C, para que pague la multa aplicada que es de S/. 50.00 soles, además de la suspensión de un turno de agua.

Sexto: La multa que pagará C.Q.H entrará al fondo de la Comunidad, para gastos en diferentes tramites"

Roccoto Cedrone, Libro de Actas I, 2010.

"(...) Por malos tratos y peleas, causando problemas en la Comunidad, las señoras mencionadas han sido multadas con la suma de S/. 25.00 cada una (...)".

Roccoto Cedrone, Libro de Actas I, 2012.

B. La Llamada de Atención

La Llamada de Atención, se aplica a lo que los comuneros denominan: "mal comportamiento moral". Ella puede consistir en el reproche de intereses familiares, como el cuestionamiento a un comunero en el cumplimiento de sus obligaciones, pero también, puede tomar la forma de un reproche colectivo, como el caso que se cita, donde se critica a comuneros que eludiendo el trabajo comunal, se burlaron de quienes sí participaron.

La Llamada de Atención, puede tornarse en un castigo que precede a otro de mayor gravedad, es decir, se puede presentar como un castigo preliminar o secundario de otro. Así, volviendo al caso de la Llamada de Atención de los comuneros burlones, fue seguida del acuerdo del pago de una multa y la suspensión del derecho al agua.

"Tercero: Por unanimidad de votos, la Comunidad acuerda una Llamada de Atención a los siguientes comuneros: E.Q.M., P.C.L, y M.C.L., por no cumplir con el pago de la cuota el día acordado (...)".

Roccoto Cedrone, Libro de Actas I, 2012.

"... que los comuneros H.R.C., G.T.F y L.V.C no habiendo participado de la Faena Comunal y burlándose de los comuneros que hacían trabajo en el arreglo del Salón Comunal, se acordó en Asamblea y por unanimidad, llamar la atención de esos comuneros y aplicarles una multa de S/. 25.00; En caso que no paguen, se les suspenderá del Turno de Riego y tendrán que realizar trabajo obligatorio para la Comunidad".

Roccoto Cedrone, Libro de Actas I, 2009.

C. El Trabajo Obligatorio o Forzoso

La imposición del Trabajo Obligatorio o Forzado es poco frecuente en la Comunidad de Roccoto Cedrone, debido a que lo normal es que los comuneros cumplan con el trabajo comunal.

(...) En la comunidad, todos debemos cumplir con la faena comunal.

Y si alguien no cumple, se le llama la atención y se le obliga a trabajar más al otro día, Y si lo acordamos, se le puede obligar a pagar una multa, también, cuando es una faena para arreglar el canal o limpiar el canal, se hace que este comunero riegue al último o que no riegue

Juan, 38

años de edad.

Cuando a veces un compañero se sincera y dice que no puede pagar multa, en vez de eso se le hace trabajar en otras cosas en favor de la comunidad.

Genaro, 37 años de edad

Hay compañeros que no cumplen con nada a esos se les hace trabajar obligatoriamente y si no cumplen se aumenta más castigos para que aprendan a ser responsables.

Teodoro, 45 años de edad

En las Actas revisadas no se encuentra registrado este castigo, sin embargo, es posible constatar las condiciones de su aplicación a partir de la afirmación hecha por las propias autoridades comunales, así como de la observación hecha durante el trabajo de campo.

Debemos aclarar que la opción por este tipo de castigo dependerá de que no se haya acordado otro medio coercitivo, como cuando los comuneros establecen con anticipación la ejecución de una multa u otro tipo de castigo, caso en el cual será este el que se aplique.

D. Destitución del Cargo

La Destitución del Cargo, es más una medida de gobierno que un castigo propiamente dicho; es una decisión que responde a las necesidades del buen gobierno de la Comunidad, ante la deficiencia de uno de sus directivos o de las autoridades políticas. Si bien se entiende que cada comunero elegido en un cargo determinado, es capaz de cumplir con sus responsabilidades, también puede ocurrir -de manera excepcional- que algunos comuneros no lo hagan. Este incumplimiento o deficiencia es apreciado por los comuneros en la actividad diaria del elegido; si este no se desempeña como "buen comunero" y no cumple con las obligaciones que le corresponden o que la Asamblea le ha precisado, entonces será inevitable su destitución, la que solo puede hacerse efectiva por el conjunto de comuneros reunidos en Asamblea.

Cuando no cumple una autoridad con su cargo, es demasiado irresponsable o a veces está haciendo mal las cosas preferimos sacarlo, porque no beneficia en nada a la comunidad.

Antonia, 38 años de dad

A veces el Tomero es vivo no cumple con su labor, da preferencia a sus familiares, incluso es irresponsable entonces llamamos a una asamblea comunal para cambiar de Tomero, porque si no después se complica más las cosas entonces mejor es cambiarlo.

Benigno, 55 años de edad

"Sexto: Este individuo por ser Tomero hace lo que le da la gana, no vigila los turnos de agua, no le da importancia en trabajos ni en reuniones, en nada hace caso, todos estos errores ha cometido durante seis meses, por eso tomaron la medida de sacarlo del Comité de Regantes ".

Roccoto Cedrone, Libro de Actas I, 2012.

E. La Limitación Sobre Derechos de Agua y Beneficios Comunales

Esta clase de castigo comprende principalmente limitaciones de tipo económico, como también de tipo social. Son limitaciones o privaciones de tipo económico: La prohibición de pastar el ganado familiar en los pastos comunales, la pérdida del derecho de recibir Turno de Agua, la pérdida del derecho de recibir parte de la Cosecha Comunal, entre otras limitaciones. Son limitaciones de tipo social: la privación del derecho a asistir a la Asamblea Comunal -perdiendo el comunero castigado toda posibilidad de expresarse comunalmente-.

Se trata de un castigo que en la práctica, busca aislar al comunero transgresor. Se le aísla o individualiza familiarmente dentro de la Comunidad: sus actividades se limitarán a sus parcelas, a su ganado, a su familia nuclear, impidiéndosele toda otra interacción. En la práctica, se le aísla socialmente, lo cual durará hasta que el transgresor y su familia se rectifiquen, pidan disculpas ante la Asamblea y

restablezcan su relación, soportando otro castigo -como una multa o la ejecución de un trabajo comunal.

"tercero: todos los participantes de la Asamblea decidieron la destitución de M.U.M y esposa L.U por faltar con palabras muy malas a la Comunidad, haciendo traiciones con hablar con las familias C (familia expulsada), por no asistir a las Asambleas y muchos otros trabajos.

Cuarto: don M.U.M. vino al último amenazando a la Comunidad y autoridades, tomaron los acuerdos en la siguiente forma: Que el comunero M.U.M. y su familia estarán destituidos de la Comunidad, ya no consiente en reuniones, asambleas, trabajos comunales de la Comunidad. Solo se ocupará del sitio que le pertenezca a sus propios terrenos. El jueves 20 del presente mes, en la mañana también vino a insultar a los que estaban trabajando la Comunidad. Eso es un error tan grande.".

Roccoto Cedrone, Libro de Actas I, 2012.

F. Expulsión de la Comunidad

La Expulsión del seno de la Comunidad constituye el castigo más extremo que puede recibir una familia transgresora: consiste en la pérdida de la condición de "Comunero", de quien o quienes han afectado sistemáticamente el orden comunal.

La Expulsión del transgresor, acarrea la de la familia: se expulsa a toda la familia nuclear en razón de que es concebida como una unidad indivisible; y solo procederá

tal expulsión cuando el pequeño conjunto familiar resulte responsable, directa o indirectamente, de la serie de daños cometidos, sin haber conseguido "reformarse". La expulsión se aplicará solo en estas situaciones.

"Sobre el segundo punto del Orden del Día, fundamentaron los comuneros C.C.A., A.U.M., M.C. L. sobre la pérdida de la condición de comunero, de los comuneros O.C y doña P.C.C. por incumplir en forma sistemática con las obligaciones de comunero, y porque a pesar de las múltiples amonestaciones han incumplido con la Comunidad. Habiendo puesto en conocimiento de los comuneros asistentes, quienes después de un debate, en el que manifestaron que efectivamente se han hecho acreedores a la pérdida de la condición de Comunero, por unanimidad aprobaron, separar de la Comunidad como miembros, por las condiciones que se han expuesto, y solicitando que se haga cumplir el acuerdo de la Asamblea General, comunicándose en efecto a los comuneros separados que han perdido la condición de Comuneros".

Roccoto Cedrone, Libro de Actas I, 2012.

4.6 PERSONAS ENCARGADAS DE HACER CUMPLIR LAS NORMAS EN EL USO Y MANEJO DEL AGUA DE RIEGO

Dentro de la Comunidad de Roccoto Cedrone, los encargados de hacer cumplir las normas, acuerdos, obligaciones y sanciones son el Comité de Riego a través del Tomero, el teniente gobernador y la Asamblea Comunal (la Asamblea Comunal viene hacer la máxima autoridad dentro de la comunidad) por lo que todos los miembros de la comunidad deben cumplir con sus obligaciones y acuerdos para que puedan usar y manejar el agua de riego.

Cuando vamos a regar nuestros terrenos el que hace cumplir las normas es el Tomero, él es el que tiene que estar viendo que es lo que pasa, si es que todo va en orden. Hay personas que no respetan a veces los turno entonces el Tomero se tiene que poner fuerte y cuando ya es demasiado el comité de regantes tiene que intervenir entonces se llama a una Asamblea Comunal y ahí también se habla. A veces se les castiga a esas personas que no se han portado bien.

Genaro, 37 años de edad.

A veces el Teniente Gobernador ayuda a la Junta Directiva o al Comité de Regantes para hacer cumplir lo que se dice, ellos tienen que hacer cumplir esos acuerdos, además que la Directiva del canal

es elegido en Asamblea, nosotros mismos somos lo que elegimos y tenemos que respetar.

Carlos, 45 años de edad.

La Asamblea hace cumplir con los acuerdos porque ellos son la máxima autoridad, además que todo lo que se acuerda se queda en Asamblea y todos deben cumplir si quieren regar.

Laureno, 60 años de edad

En resumen se puede ver que dentro de la Comunidad de Roccoto Cedrone las personas encargadas de hacer cumplir las normas, acuerdos, obligaciones y sanciones son el Comité de Riego representado por el Tomero, el teniente gobernador y la Asamblea Comunal porque viene hacer la máxima autoridad dentro de la comunidad y por ende, son los encargados de mantener el orden comunal durante el periodo de riego, asimismo, existe una estrecha relación entre estas organizaciones para hacer cumplir los acuerdos y obligaciones para el uso y manejo del agua.

Estas autoridades al ser nombradas por la misma comunidad son legítimas y cuentan con poder para hacer cumplir las normas, obligaciones y sanciones.

4.7 RECONOCIMIENTO DEL DERECHO POSITIVO Y EL DERECHO COMUNAL

Definimos al pluralismo jurídico como la existencia de varios sistemas jurídicos dentro del marco geopolítico de un Estado. Con esto se supera esa mentalidad que solo reconoce en un Estado, un Derecho o una sola cultura. Por el contrario, la diversidad cultural de los pueblos y comunidades que producen derecho, no solo como costumbre; sino la importancia admisible a falta de normas reales.

En este modelo del pluralismo jurídico legal, se ve la coexistencia de diversos sistemas jurídicos, que deben articularse en una sola perspectiva democrática, de igual modo supone una interpretación y definición intercultural consensuada de los derechos humanos, frente a la presencia de diversos sistemas jurídicos en el marco de los derechos humanos, con un criterio de interculturalidad y no etnocentrista. (América Indigna; 1999: Vol, LVIII)

De este modo desde la perspectiva oficial del Estado, ha existido un reconocimiento paulatino desde 1920, con la Constitución Política del Presidente Leguía, para reconocer las Comunidades Campesinas como organizaciones sociales.

El estado, les ha ido reconociendo fundamentalmente, su autonomía en sus actividades culturales, sociales y económicas aunque con ciertos límites.

Hablamos de la autonomía comunal, su estructura, su gobierno, su identidad cultural fundada en la práctica consuetudinaria, pero, siempre que no se opongan o sean contrarias a la sociedad o al ordenamiento jurídico del Derecho Positivo del Estado Peruano o Nacional.

Es cierto que la autonomía está legalmente reconocida, pero dentro del ordenamiento Jurídico o el Derecho Positivo hay varias contradicciones y una polaridad en cuanto a la interpretación de dichas leyes. Si bien es cierto que la introducción de un sistema de administración conforme al Decreto Ley N 17752 Ley de Agua, es un instrumento "racional", que plantea la administración del recurso en forma eficiente, la mayoría de sus planteamientos son de aplicación muy limitada en la práctica; y esto se origina a su vez por una serie de condicionamientos culturales. Además como ya lo señalamos anteriormente la ley está formulada en un contexto de no tener carencia de fondo para implementación, ni de personal capacitado, ni de conocimientos técnicos y dicha falta de claridad en el enfoque limita considerablemente su aplicación.

De este modo, en la concepción actual del riego, en el cual el uso del agua es reducido a la relación agua-planta, dejando de lado la situación social y cultural existente. Las diferentes acciones encaminadas desde el Estado solo tienden a implementar y optimizar dicha relación.

En el caso de la comunidad de Roccoto Cedrone el Derecho comunal, al igual como en las diferentes investigaciones presentadas en el estado de arte, donde el agua y el riego se constituye en una práctica ancestral, de la sociedad andina en donde convergen aspectos económicos, sociales y políticos relacionados con la vida cotidiana de los comuneros; juega un papel importante siendo considerado un elemento fundamental en la administración y distribución del agua, ya que es la propia población que establece los esquemas morales, modos de comportamiento,

derechos y obligaciones de cada uno de los integrante de la comunidad y ante su transgresión son sancionados de acuerdo a su gravedad.

Es de advertir, que este Derecho Comunal es el que cuenta con mayor credibilidad, aceptación y practica entre la población, por ser un Derecho simple, rápido, coherente y de mayor confiabilidad, a diferencia del Derecho Positivo, que es más complejo, lato, con es así que el poblador, recurre con más frecuencia y confianza ante las instituciones establecida en la comunidad para buscar la solución a sus conflictos.

El Derecho Comunal, constituye entonces un instrumento indispensable en la administración y distribución del agua y por ende del control social, puesto que a través de este Derecho, la Comunidad campesina de Roccoto Cedrone establecen sus propias normas, reglas, leyes desde su propia realidad y su propia concepción de los justo, moral y correcto.

CONCLUSIONES

Como resultado de la investigación efectuada, es posible concluir que:

1. Se ha descrito que son los mismos comuneros quienes constantemente definen y redefinen los Derechos de Agua dentro de la Comunidad Campesina de Roccoto. La existencia de una organización u ordenamiento de las reglas o normas consideradas como justas del Derecho Comunal, en el uso y manejo del agua, constituyen un ordenamiento jurídico dentro de la Comunidad, que están relacionadas con lo Comunal: la tenencia de la tierra, la exigencia de faenas o trabajos comunales; en la organización en Asambleas –a las que se integran todos los comuneros-, en la rotación de los cargos, en todo ello se refleja el orden comunal. Todas estas relaciones, que surgen de lo comunal, en su cotidianidad como en sus conflictos.

El nivel de las relaciones en los ámbitos familiares, también se suma al ordenamiento jurídico de la comunidad: en la tenencia de la parcela y la propiedad familiar; en las relaciones de trabajo familiar o interfamiliar; en todas estas relaciones diarias de la familia comunera será posible encontrar elementos que entretejen el propio ordenamiento jurídico.

Así pues, el orden jurídico comunal se constituye en aquella organización de reglas o normas del Derecho Comunal que nacen de toda esa variedad de relaciones familiares y comunales que entretejen lo jurídico dentro de la Comunidad y que están vinculadas entre sí.

Las normas del Derecho Comunal en el uso y manejo del agua en la comunidad de Roccoto Cedrone, no están aisladas, sino que se integra a la cotidianidad de la vida misma de los comuneros de Roccoto Cedrone. Estas normas identificadas con un criterio de "justicia" por los mismos comuneros de Roccoto Cedrone en todas sus relaciones económicas, y sociales, así como frente a la resolución de sus conflictos, tienen importancia a partir del quehacer diario de los comuneros.

Las normas acerca del uso y manejo del agua para el riego, están en constante variación ajustándose a la cotidianidad de la vida misma del comunero. La distribución del agua se gestiona de manera comunal, a través de la Asamblea Comunal, máximo ente dentro de la comunidad, el comité de regantes y el Tomero, persona encargada de la distribución del agua. De esta manera la Asamblea Comunal se constituye en el órgano donde los comuneros toman las decisiones y acuerdos las cuales afectaran la gestión del agua.

Las normas del Derecho Comunal que regulan el acceso, el uso y manejo del agua para el riego en la comunidad de Roccoto Cedrone son: los acuerdos, obligaciones y sanciones establecidas en Asamblea Comunal que son asumidas y cumplidas por todos los comuneros. De esta manera son los mismos comuneros quienes constantemente definen y redefinen los Derechos de Agua dentro de la Comunidad Campesina de Roccoto. La existencia de una organización u ordenamiento de las reglas o normas consideradas dentro del Derecho Comunal, en el uso y manejo del agua, constituyen un ordenamiento jurídico dentro de la Comunidad, estas normas, acuerdos, obligaciones y sanciones en el uso y manejo del agua en la Comunidad de Roccoto Cedrone, no están aisladas, sino que se integran a la cotidianidad de la

vida misma de los comuneros en sus relaciones económicas y sociales, así como frente a la resolución de sus conflictos que tienen importancia a partir del quehacer diario.

- 2. En cuanto a la vigilancia y cumplimiento de las normas sobre el uso y manejo del agua en la Comunidad de Roccoto Cedrone, se puede notar que el acceso a los Derechos de Agua al ser tan importante en la vida económica y social de los comuneros, se convierte en un medio de coerción que posee la Comunidad, eso determina que la principal autoridad en la aplicación de normas en el uso y manejo del agua sea el Tomero quien con su labor es el que controla el acceso al agua, la repartición de esta y los conflictos y soluciones que se generan. Detrás de esta autoridad está el comité de regantes y la Asamblea Comunal quienes también participan en la vigilancia y el cumplimiento de las normas, obligaciones así como en la solución de conflictos que según su naturaleza y gravedad no han podido ser solucionadas por el Tomero.
 - 3. Se ha demostrado que la Comunidad Campesina de Roccoto Cedrone tiene su propio sistema de control social, aquellos comuneros que no cumplen con las normas y obligaciones dentro de la Comunidad de Roccoto Cedrone son sancionados según sea la gravedad de las faltas cometidas. En ese sentido las Sanciones son respuestas coercitivas que ejerce el conjunto de comuneros, directa o indirectamente a través de las autoridades comunales, contra quien o quienes ocasiona un daño a un bien o interés colectivo y transgreden, por tanto, el orden comunal. La sanción se concibe, como el medio componedor del

conflicto colectivo, los órganos encargados de imponer las sanciones son: La Asamblea Comunal y las Autoridades Comunales.

La Sanción tiene tres elementos: la exigencia de reposición del daño físico o del daño moral-familiar; la imposición de un castigo o pena, por el hecho de haber transgredido el orden comunal, y la amenaza para prevenir la reincidencia del hecho conflictivo. Para el cumplimiento de estos elementos de sanción comunal se va a imponer castigos como: la multa que será la sanción más común, mediante el cual se afecta a parte de la propiedad familiar del comunero que ha transgredido el orden o afectado el progreso comunal; la llamada de Atención se aplicará al mal comportamiento moral, el trabajo obligatorio o forzoso poco frecuente en la comunidad de Roccoto Cedrone; la destitución del cargo que responde a una necesidad de un gobierno mejor de la comunidad; la limitación sobre Derechos de agua y beneficios comunales que comprende limitaciones económicas y sociales y por último la expulsión de la comunidad, el castigo más severo dentro de la comunidad de Roccoto Cedrone.

BIBLIOGRAFÍA

- AMBIA, A. (2009). El Ayllu en el Perú actual. Lima-Perú. Pukara.
- América Indígena. (1998/1999). Pluralismo Jurídico y Derechos Indígenas en América Latina. Vol. LVIII N° 1-2, Instituto Nacional Indigenista Interamericano, México.
- ANDER, Egg. (1979). *Introducción a las técnicas de investigación social*. Buenos Aires. Humanitas.
- APOLLIN, F. (2001). La renegociación de los derechos de agua en el antiguo sistema de riego de Urcuquí, Ecuador. En R. Boelens, Derechos de agua y acción colectiva . Lima: Instituto de Estudios Peruanos.
- BECCAR, Lily /BOELENS, Rutgerd/ HOOGENDAM, Paul. (2001). Política cultural y resistencia local en la irrigación de la sierra. En R. Boelens, & P. Hoogendam, Derechos de Agua y Acción Colectiva. international information system for the agricultural science and technology, Lima: IEP.
- BEHAR, Daniel (2008). Metodologíade la Investigación. Shalom.
- BOELENS, R. (2001). Los derechos de agua y el fortalecimiento de las organizaciones de usuarios: El arte de negociar. Pautas para la intervención de instituciones promotoras en el riego campesino en los Andes. En R. Boelens, & P. Hoogendam, Derechos de Agua y Acción Colectiva. Lima: IEP.

- BOELENS & HOOGENDAM (2001). Recetas y Resistencia: Derechos Campesinos y fortalecimiento organizativo en el sistema de riego de Licto, Ecuador.

 Lima: IEP.
- BOELENS & DAVILA (1998). Gestión colectiva y construcción social de sistemas de Riego Campesino. Una introducción conceptual. En Buscando la equidad. Concepciones sobre justicia y equidad en el riego campesino, edit., Vangorcum Países bajos
- BOELESN, R. y GUEVARA, A. (2006). *Políticas Hídricas, Derechos*Consuetudinarios e Identidades Locales. Lima: IEP
- BURGA, M. (1976). De la encomienda a la hacienda capitalista: El valle de Jequetepeque del siglo XVI al XX. Lima: IEP.
- BUSTAMANTE, R. (2006). Normas indígenas y consuetudinarias sobre la gestión del agua en Bolivia, WALIR estudies volumen 10.
- CALVO, M. (1992). Teoria del Derecho. Madrid: Tecnos.
- CARRASCO, S. (2009). *Metodología de la investigación científica*. San Marcos, Lima-Perú
- CASTRO, M. (2001). Normas locales y competencia sobre el agua en las comunidades Aymaras y Atacameñas del norte de Chile en derechos de agua y acción colectiva, IEP-lima.
- CASTRO, E. (2002). El juicio del agua "unu huisu, Abya-Yala. Quito-Ecuador.

CONSTITUYENTE, Congreso (1933). Constitución Política del Perú. Lima: Congreso Constituyente.

COMUNIDAD, Roccoto-Cedrone (2002)

Libro de actas. Cusco

2009 Libro de actas. Cusco

2010 Libro de actas. Cusco

2014-2016 Libro de actas. Cusco

2004 Libro de Antecedentes. Cusco

2008 Libro de Antecedentes. Cusco

DURKHEIM, E. (1922). Educación y Sociología, Edit. Península, España.

DURKHEIM, E. (1967). *De la División del Trabajo Social*, Edit. Schapire, Buenos Aires.

ERIKSEN, T. y NIELSEN (2001). Historia de la Antropología. London: Pluto.

FERNANDEZ, C. (1995). Derecho y Persona, Edit. Trujillo, Perú.

FUENZALIDA, Fernando (1976). Las Ciencias Sociales. Lima: Universo.

GARCÍA, Enrique (2002). *Introduccion al Estudio del Derecho.* México: Porrua.

- GERBRANDY, G. & HOOGENDAM, P. (2001). La materialización de los derechos de agua: la propiedad hidráulica en la extensión y rehabilitación de los sistemas de riego en Punata y Tiraque, en Bolivia en Derechos de agua y Acción Colectiva, Edit. IEP-Lima
- GIL, G. (2015). Centro y Periferias Antropológicas. Julian Steward y el Handbook of South American Indian, Universidad Nacional del Mar de Plata-Argentina
- GLAVE, T. (1991) La investigación del Medio Ambiente en el Perú. Lima
- GLUCKMAN, M. (1974). *Política, Derecho y Ritual en la Sociedad Tribal*, Edit.

 Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, 2° Edición.
- GUEVARA, A. y VERA I. (2002). Estudio de la Legislación oficial peruana sobre la gestión Indígena de los derechos hídricos, Wageningen: Wageningen University.
- GOLTE, J. (1980). *Racionalidad de la Organización Andina*. Lima, IEP HOBBES, T. (1984). *Leviatán*. Madrid, Ed. Sarpe
- HOOGENDAM, P. (2001). La gestión del agua en las cuenca andinas y el fortalecimiento de las organizaciones de usuarios. En R. Boelens, Derechos de Agua y Acción Colectiva. Lima: IEP.
- ISBEII, J. (2005). Para Defendernos Ecología y Ritual en un Pueblo Andino. Centro de Estudios Andinos Bartolomé de las Casas Cuzco-Pero
- KELSEN, H. (2001). Introducción a la Teoría Pura del Derecho, Edit. Porrúa, México.

- KELSEN, H. (1982). ¿Qué es la Justicia? Barcelona: Ariel.
- MURILLO, J. & MARTINEZ, C. (2010). Investigación Etnográfica, Madrid: UAM
- MALINOWSKI, B. (1971). *Crimen y Costumbre en la Sociedad Salvaje*, Edit. Ariel, Barcelona.
- MEXIA, Luis. (1908) ordenanza de los tambos en el cuzco en Revista Histórica volumen 3, cusco-Perú
- MORVELI, M. (2016). Guía para formular proyectos de investigación científica.

 Cusco. Edit. UNSAAC
- MORVELI, M. (2012). Derecho cultural en las legislaciones referidas al Agua. En Cultura Andina. Cusco-Perú. FUNSAC.
- ORLANDO, P. & MARFIL, F. (1981). Formas de dominio, Económia y comunidades campesinas. Lima: DESCO.
- PACHACUTI YAMQUI SALCAMAYGUA, Juan. (1600). La Relacion de antiguedades deste reyno del Piru. Cusco: Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de Las Casas.
- PEÑA, F. & VERA, J. (2004). Los pueblos indígenas y el Agua: Desafíos del siglo XXI. California
- PEÑA, A. (1998). Justicia comunal en los Andes del Perú; el caso de Calahuyo" (pág. 55). Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Catolica del Perú.

- REPUBLICA, C. d. (1987). Ley General de Comunidades Campesinas. Lima: El Peruano.
- ROZAS, W. & VALENCIA, D. (Eds.) (2012). Cultura Andina: Cosmovisión y arqueología. Cusco-Perú. FUNSAAC
- SILVA, F. (2000). *Introducción a la antropología Jurídica*, Edit. Fondo de Desarrollo Editorial Universidad de Lima, Perú.
- SHERBONDY, J (1987). Organización Hidráulica del Cuzco, en: Revista Española de Antropología Americana N° XVII. Edit. Universidad complutense Madrid.
- STEWARD, J. (1972). Teoría del cambio cultural. La metodología de la evolución multilineal. Universidad de Illinois Chicago
- STEWARD, J. (1992). El concepto y el Método de la Ecología Cultural, en:

 Antropología: Lecturas Barcelona, Paul Bohanna y Mark Glazer.
- URTEAGA, P., VERA, I. & GUEVARA, G. (2006). Estudio sobre las reglas y regulaciones indígenas consuetudinarias para la gestión del recurso hídrico en el Perú. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Catolica del Perú.
- TAMAYO, A. (1992). Derecho en los Andes un Estudio de Antropología Jurídica, Las gardenias Surco-Lima-Perú.
- VALDERRAMA, R/ ESCALANTE, C. (1988) "Del Tata Mallku a la Mama Pacha", Lima-Perú, DESCO.

- VERZIJL, A. (2007). Derechos de Agua y Autonomía Local: Análisis comparativo de los andes peruanos y los Alpes Suizos. Lima. IEP
- VAN, J. & LARRAÍN, H. (1997). *Manos sabias para criar la Vida.* Quito: Simposio del 49° congreso internacional de americanistas.
- WITTFOGEL, K. (1957). El despotismo oriental, Yale University press.
- ZUIDEMA, T. (1986). *Civilisation Inca au Cuzco*. Francia: Presses Universitaires de France

ANEXO N° 1 Fotografías



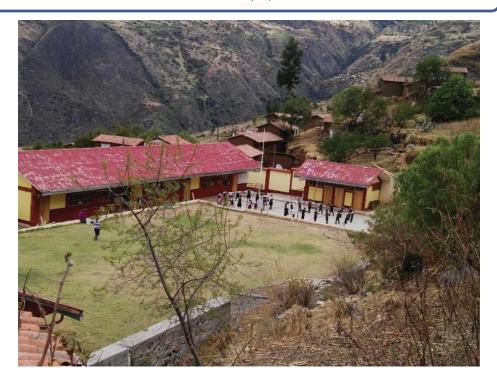
Comunidad campesina de Roccoto Cedrone foto tomada el 28/01/2012



Vivienda en la Comunidad Campesina de Roccoto Cedrone foto tomada el 10/10/2016



Camión que transporta a los alumnos de secundaria al centro educativo ubicado en Huanca Huanca foto tomada el 01/10/2016





Canal de Riego de la Comunidad Campesina de Roccoto Cedrone 10/10/2016

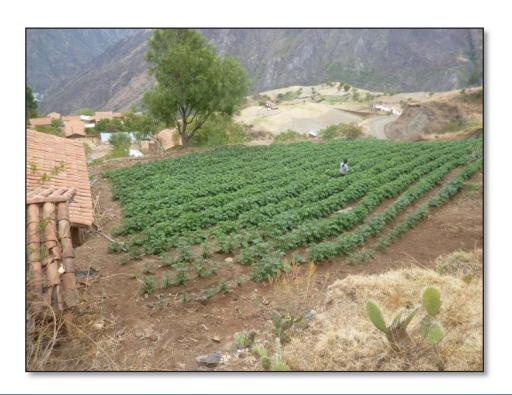


Merienda durante el trabajo comunal para la elaboración de adobes para la comunidad

Foto tomada el 28/01/2014



Tierras agrícolas de la comunidad campesina de Roccoto Cedrone foto tomada el 28/01/2014



Chacra sembrada en el sector de mosomasav en la campesina de Roccoto Cedrone foto tomada el 28/01/2014

Anexo 2

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES ESCUELA PROFESIONAL DE ANTROPOLOGIA

TEMA: "EL AGUA Y EL DERECHO COMUNAL: UNA INTERPRETACION DE LAS NORMAS LOCALES EN EL USO Y MANEJO DEL AGUA"

Nombre y apellido			
EdadSe	хо	fecl	าล
I CARACTERÍSTICAS DEL INFORMANTE			
1 Nivel de instrucción			
¿Cuál es el nivel de instrucción que	tiene?		
	si	no	
Primaria incompleta			
Primaria completa			
Secundaria incompleta			
Secundaria completa			
Superior			
2 Idioma ¿Cuál es la lengua que Ud. domina? ¿Y cuá	l es su s	segunda	
lengua?			
Lengua que hablan	1°L	2°L	
Quechua			
Castellano			
3 Número de integrantes de su familia.			
¿Cuántas familias viven en su casa?			
¿Cuántos miembros componen su familia?			
¿Cuántas mujeres?			
¿Cuántos varones			

4 Ocupación:					
Agricultor G	ianadero	Artesano Co	merciante	Otros	
5 ¿Tu trabajo satis	sface las necesi	dades de tu familia?			
a) totalmente	()				
b) parcialmente.	()				
c) absolutamente.	()				
d) Solo para comer	()				
e) otros	•••••		••••••		••••••
		qué sectores de la com			
¿Dónde?		AUTOCONSUI			
7 ¿Qué tipos de a	CANTIDAD	1			
Vacuno Equino					
Camélido					
Ovino					
Porcino					
Gallinas					
Cuyes					
8 ¿Qué hace con e	esos animales?				
II MIGRACION			•••••••••••••••••••••••••••••••••••••••	•••••••••••	••••••
9 ¿Usted ha salido SI () NO () 10 ¿Cuál fue el mo					
11 ¿Cuántas veces		a salido?	••••••	•••••••••••	••••••
12 ¿Ha que se dec	lica cuando sal	e?			

13 ¿En que gasta ese dinero?			
	••••••		
IV ORGANIZACIÓN			
14 Organizaciones			
¿Qué organizaciones existe dentro de la	comuni	dad]
eque esgamanes emere aemare aema	SI	NO	
Asamblea comunal			1
Comité de Regantes			
Jass			
comité de autodefensa			
vaso de leche			
otros		1	
		1	1
15 ¿Cómo son elegidos?			
16 ¿Cada cuánto tiempo son elegidos?			
17 ¿Cuáles son los requisitos para ser elegido?			
18 ¿A parte de esos requisitos como tiene que se	r la pers	ona que	eligen? ¿Por qué?
19 ¿Cuáles son los problemas más comunes en la	organiz	ación del	riego?
V INFRAESTRUCTURA DEL RIEGO			
20 ¿Te alcanza el agua para el riego?			
SI () NO () ¿Por qué?			
21 ¿Cuándo tenías más agua para riego? a) antes ()			
b) Ahora () 22 ¿Participas en la Faenas de mantenimiento y c A) SI ()	onserva	ción de l	a infraestructura de riego?
B) NO ()			
Porque 23 ¿Durante el año cuantas veces se hace el mant	enimier	nto del ca	nnal? ¿Cómo se realiza?

.....

24 ¿El caudal de agua que recibes es
a) Suficiente ()
b) Falta Agua ()
c) Otros ()
¿Por qué?
VI DISTRIBUCION DEL AGUA
24 ¿Cómo es la distribución del agua?
25 ¿Quién es el encargado de distribuir el agua?
26 ¿Existe el riego nocturno?
A) SI ()
b) No ()
Explique
27 ¿Existen peleas por el agua para el riego?
A) SI ()
B) NO ()
¿Por qué?
28 ¿Existen problemas en la distribución del agua?
A) Frecuentemente ()
B) De vez en cuando ()
C) Casi nunca ()
¿Cuáles son?
29 ¿Estás de acuerdo con pagar las tarifas del agua para el riego?
a) SI ()
b) NO ()
¿Por qué?
30 ¿Cuáles son los requisitos para que un comunero pueda acceder al agua para el riego?
31 ¿Existen normas para el uso del agua de riego?
A) SI ()
B) No ()
¿Cuáles son?
32 ¿existen sanciones a las personas que no cumple con las normas del uso del agua de riego?
a) Si ()
b) No ()
¿Cuáles son?
33. ¿Cómo aplican esas sanciones y cuáles son los mecanismos que utilizan para solucionar ese problema?

34 ¿Quiénes son las personas encargadas de hacer cumplir esas sanciones?
35 ¿Cómo hacen cumplir las sanciones?
36 ¿Qué pasa si la persona no cumple con la sanción impuesta?